

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO**

“MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU
EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO
2021”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autores:

Ghina Milagros Perez Cabanillas
Grecia Estrella Fernandez Baeza

Asesor:

Mg. Lic. Yasmina Beatriz Riega Virú
<https://orcid.org/0000-0002-1725-9030>

Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(A)	Milagros Esther Levano Saravia
	Nombre Y Apellidos

Jurado 2	Yasmina Beatriz Riega Viru De Salas
	Nombre Y Apellidos

Jurado 3	Harold Gabriel Velazco Marmolejo
	Nombre Y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

Tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	8%	%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	creativecommons.org Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

A Dios

Por permitirnos haber llegado donde estamos, dándonos fortaleza para poder cumplir nuestros sueños y metas a pesar de las dificultades.

A nuestros hijos

Alisson y Gianni, quienes supieron esperar pacientemente y motivarnos a seguir adelante para cumplir esta meta.

A nuestros padres

Por su apoyo incondicional durante todos estos años, que con amor y trabajo nos apoyaron en nuestra formación profesional.

A nuestros hermanos

Que con su respaldo y cariño nos impulsaron a salir adelante.

AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por habernos guiado durante todo el proceso para poder conseguir nuestros objetivos y haber estado en los momentos más complicados; siendo nuestra fortaleza a lo largo de todo el desarrollo de nuestra carrera.

A nuestra asesora.

Dra. Yasmina B. Riega Virú, por sus enseñanzas, ideas y conocimientos compartidos en el presente trabajo de investigación, al estar pendiente durante cada avance realizado; nuestra gratitud y estima.

A nuestros docentes.

De la facultad de derecho por su apoyo incondicional durante todos estos años, que con amor y trabajo nos apoyaron en nuestra formación profesional.

A la Universidad.

Nuestra alma mater, la Universidad Privada del Norte por haber permitido que nos formemos en ella personal y profesionalmente.

A nuestros amigos.

Por compartir momentos inolvidables en el proceso de nuestra formación y por la confianza que depositaron en nosotras.

Tabla de contenido

Jurado calificador	2
Informe de similitud	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	10
RESUMEN	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Antecedentes	15
1.2.1. Antecedentes Internacionales	15
1.2.2. Antecedentes Nacionales	17
1.3. Bases Teóricas	20
1.3.1. Violencia contra la mujer	20
1.3.2. Tipos de violencia	22
1.3.3. Modificatorias de las medidas legislativas	24
1.3.4. Medidas de protección	27
1.4. Justificación	29
1.5. Formulación del problema	30
1.5.1. Problemas específicos	30
1.6. Objetivos	31
1.6.1. Objetivo general	31
1.6.2. Objetivos específicos	31
1.7. Limitaciones	31
1.8. Marco conceptual	32
1.9. Definición de conceptos	32
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	34
CAPÍTULO III: RESULTADOS	42
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	140
REFERENCIAS	164

Índice de tablas

Tabla 1	42
Tabla 2	42
Tabla 3	43
Tabla 4	46
Tabla 5	49
Tabla 6	50
Tabla 7	50
Tabla 8	53
Tabla 9	55
Tabla 10	56
Tabla 11	57
Tabla 12	58
Tabla 13	59
Tabla 14	61
Tabla 15	62
Tabla 16	63
Tabla 17	65
Tabla 18	66
Tabla 19	67
Tabla 20	69
Tabla 21	74
Tabla 22	77

Tabla 23	81
Tabla 24	84
Tabla 25	86
Tabla 26	87
Tabla 27	88
Tabla 28	89
Tabla 29	91
Tabla 30	92
Tabla 31	94
Tabla 32	95
Tabla 33	99
Tabla 34	101
Tabla 35	104
Tabla 36	106
Tabla 37	107
Tabla 38	108
Tabla 39	109
Tabla 40	110
Tabla 41	111
Tabla 42	112
Tabla 43	112
Tabla 44	113
Tabla 45	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 46	119
Tabla 47	121

Tabla 48	123
Tabla 49	124
Tabla 50	126
Tabla 51	128
Tabla 52	129
Tabla 53	130
Tabla 54	132
Tabla 55	133
Tabla 56	134
Tabla 57	135
Tabla 58	136

Índice de figuras

FIGURA 1	71
FIGURA 2	71
FIGURA 3	72
FIGURA 4	76
FIGURA 5	76
FIGURA 6	97
FIGURA 7	97
FIGURA 8	98
FIGURA 9	114
FIGURA 10	114
FIGURA 11	115
FIGURA 12	136
FIGURA 13	137
FIGURA 14	138
FIGURA 15	138

RESUMEN

La investigación tiene por objetivo determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el distrito del Callao en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021.

El tipo de investigación es básica de enfoque cualitativo, se utilizó el diseño no experimental, los datos fueron recogidos a través de análisis documental, análisis comparativo, técnica de encuesta y entrevistas a los operadores de justicia y operadores del sistema legal especialistas en violencia contra la mujer, derecho civil y penal del distrito del Callao, obteniendo como resultado y conclusión que si bien la normativa se encuentra debidamente estructurada, esta presenta fallas en cuanto a su aplicación, lo que conlleva a que se torne ineficiente, puesto que no logra cumplir el objetivo establecido en la Ley 30364 el cuál es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

PALABRAS CLAVES: PALABRAS CLAVES: Violencia contra la mujer, eficiencia, medidas de protección, revictimización.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La sociedad enfrenta un grave problema relacionado con la violencia hacia las mujeres, ya que un considerable número de ellas experimenta situaciones de maltrato a lo largo de su vida. Este fenómeno evidencia tanto desafíos sociales como jurídicos en el país. Según data del portal estadístico del Programa Nacional Aurora, en el periodo de enero a diciembre del año 2021 se han atendido 163 797 casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Centros de Emergencia Mujer (CEM); de las cuales el 86,0% de los casos corresponde a mujeres, es decir un total de 140 833 casos; a ello se logra observar un incremento del 43,1 puntos porcentuales en los casos de Violencia contra las Mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por el CEM (Programa Nacional Aurora).

Estos tipos de violencia que experimentan muchas féminas se suele denunciar ya sea ante una dependencia policial, Ministerio Público a través del fiscal provincial de Familia o Mixto que corresponda o Poder Judicial mediante Juez de Paz o Familia Mixto a ello según sea el caso.

Los juzgados de familia ante estos hechos otorgan medidas de protección para la víctima, tomando en consideración la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; la presente investigación buscará analizar si la mencionada ley y otras medidas legislativas que se han venido adoptando a lo largo del tiempo tiene un avance significativo y si estas se están aplicando efectivamente en la sociedad.

De enero a diciembre de 2020, de acuerdo con el resumen regional del Programa Nacional Aurora en el Portal Estadístico del Callao, se registró que el 61,2% de las mujeres experimentaron violencia por parte de sus parejas. Dentro de este grupo, el 57,0% sufrió violencia psicológica, el 26,8% fue víctima de violencia física, y el 6,3% enfrentó violencia sexual. En toda la región Callao se reportó entre los meses de enero a diciembre del año 2021 un total de 3 597 casos ingresados por los CEM, 1 631 casos fueron registrados en las dependencias policiales pertenecientes al Distrito del Callao, se han atendido 10 604 consultas telefónicas mediante la Línea 100, de los cuales el 75,5% fueron casos de violencia registrados por mujeres. (Resumen Regional Callao a.). Estas alarmantes cifras fueron un incentivo para la realización de la presente investigación.

La agresión hacia la mujer como tal y según el Instituto Nacional de estadística (2021), 5 de cada 10 féminas en algún momento de sus vidas fueron víctimas de agresión por parte de su esposo o conviviente, de las cuales se registró en mayor proporcionalidad la violencia psicológica o verbal con un porcentaje del 50,1%, seguido de la violencia física con un porcentaje del 27,1% que fueron registrados por mujeres y por consiguiente la violencia sexual por parte de la pareja conyugal en un porcentaje del 6,0%, aunque este último muchas veces no es reconocido por la mujer ya sea por vergüenza u otros motivos.

El primer indicio que se dió en el Perú en temas de normatividad para lidiar con la agresión contra las mujeres fue la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, que fue emitido durante el año 1993, de las cuales el Estado tuvo la función de declarar que toda violencia ejercida en el seno familiar se constataba como la vulneración a los derechos fundamentales, teniendo como objetivo el fortalecimiento en la formación escolar y extraescolar, así como el emprendimiento de campañas de sensibilización ante esta

problemática, estableciendo mecanismos y promoviendo la participación activa de las organizaciones, entidades públicas y privadas para la prevención y protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares.(Ley 26260, 1993). Partiendo de ello, se realizaron varias modificaciones, una de ellas la Ley 26763, ampliando a las personas involucradas en Violencia Familiar; así, en el año 2000 se dicta la Ley 27306, que amplió la definición de violencia familiar, agregando la agresión sexual y de amenaza; asimismo, integrando a los excónyuges, ex convivientes y para aquellos que procrearon hijos en común muy aparte si se convive o no al instante de provocarse la violencia (Ley 27306, 2000). Luego; en el año 2008, mediante la Ley 29282, se logra incorporar en el Código Penal Peruano el artículo 121-B con la denominación de “Formas agravadas para las lesiones graves de violencia familiar”, empleándose por primera vez la palabra “violencia familiar”, consignando un castigo al que cause daño grave en el cuerpo o la salud de la víctima (Ley 29282,2008). posteriormente, en el 2015, mediante la Ley 30364, cuál objetivo es prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia las mujeres; se ha modificado el artículo 121-B del Código Penal utilizando el término violencia en el nominativo de “formas agravadas- Lesiones graves por Violencia contra la mujer y su entorno familiar” el cual castiga toda forma de agresión que se ejerza tanto en el ámbito privado como público (Ley 30364, 2015a).

Ante el crecimiento de la agresión hacia las mujeres, es importante analizar si las medidas que se han ido adoptando a lo largo del tiempo por parte del estado, tiene un avance significativo y cuán efectiva es su aplicación en la sociedad para contrarrestar estas malas conductas a favor de las víctimas.

Las medidas de protección reguladas en la Ley 30364, artículo 22 que fue modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1386 en la reducción de la violencia contra la

mujer, establece medidas como la minimización de los efectos nocivos de la agresión ejercida por la persona denunciada con el fin de poder permitir que la víctima realice de manera normal el desarrollo de sus labores cotidianas, asegurando su integridad física, psicológica y sexual; asimismo durante los procesos de violencia se pueden dictar el retiro del agresor, el impedimento de aproximación hacia la víctima de cualquier modo, el impedimento del derecho de tenencia como el porte de armas para el agresor, de las cuales la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil una vez notificada deje sin efecto la licencia de posesión y uso de las cuales se haya dictaminado la medida de protección (Ley 30364, 2015b).

En ese sentido, debido al incremento de casos sobre violencia hacia la mujer, es que se ve necesario realizar una investigación con el fin de evaluar qué factores extrajudiciales contribuyen a la efectividad de la aplicación de las medidas legislativas y que tan eficientes son desde el momento que se han implementado a lo largo de estos años con el fin de disminuir la agresión hacia la mujer.

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Internacionales

Gonzalo Laguna a través de su trabajo de investigación titulado: *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer*, indica que la violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres puede ser comparada a la tortura, no solo por su naturaleza, sino también por su gravedad. A menudo se hace a propósito y se usa con el fin específico de castigar, amenazar y controlar la identidad y el comportamiento de una mujer. Se puede inferir que la violencia contra la mujer toma muchas formas, como agresión y malos tratos; violencia

sexual, incluido el abuso sexual, la agresión sexual o la violación; y violencia psicológica o psíquica, incluso el asesinato de mujeres.

En este sentido, el autor sostiene que la violencia contra las mujeres puede tener manifestaciones distintas, diversas, interrelacionadas y en ocasiones repetitivas, asimismo incluye a la explotación y abuso de naturaleza económica practicada en una variedad de contextos, desde el sector privado hasta el público. En general, la violencia dentro de la pareja incluye toda la gama de actos coercitivos, sexuales, psicológicos y físicos cometidos contra mujeres adultas y adolescentes por una pareja existente o anterior sin el consentimiento de la mujer. La violencia física incluye el uso intencional de la fuerza, la coerción o el uso de armas para dañar o lesionar a las mujeres (Laguna, 2015).

Para Clara Luppi desde Tandil - Argentina, en su estudio para optar el título de abogado denominado: *Mujeres víctimas de violencia de género: una mirada sobre la intervención de la Comisaría de la mujer y la familia en la ciudad de Azul*, cuyo objetivo fue estudiar las labores realizadas por los miembros de la comisaría y así determinar el tipo de atención que se les brinda a las víctimas que llegan en busca de ayuda; Su estudio tuvo como resultado que la comisaría cumple un rol protagónico en estos casos, ya que el trabajo que realiza no queda solo en el asesoramiento y registro de denuncia; sino que va más a fondo debido a que sale de la institución para realizar diversas actividades de promoción y prevención de violencia. Sin embargo, esto a menudo es limitado porque la institución puede carecer de un trabajador social en el equipo interdisciplinario, lo que impide que las visitas domiciliarias satisfagan las necesidades de la víctima (Luppi, 2017).

Cristina Sancho en su estudio denominado: *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia*

familiar para obtener la categoría de doctor en derecho, en Barcelona – España, cuyo propósito de la investigación fue comprender el funcionamiento que tienen las leyes civiles, especialmente aquellas leyes mencionadas en el título de su tesis; los métodos utilizados fueron cualitativos e interdisciplinarios, teniendo como resultado que, a pesar de la existencia de leyes especiales para ayudar a las mujeres violentadas, no fue posible eliminar por completo este problema que aqueja a la sociedad (Sancho, 2017).

Por su parte Laura Roman desde España a través de su investigación para optar el título de grado de doctora en Ciencias jurídicas y sociales cuya investigación fue *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*, buscó determinar si las protecciones que brinda el Estado garantiza y salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia de género; concluir que la legislación existente que brinda la protección jurisdiccional buscada por las víctimas fue ineficaz por no haber sido debidamente aplicada; En este sentido, un aspecto constitucionalista con la ayuda de los centros especializados podrán mantener la integridad y, sobre todo, proteger a las víctimas de sus agresores, en razón que a través de la violencia se están vulnerando sus derechos (Roman, 2016).

1.2.2. Antecedentes Nacionales

Alcira Alcázar y Lihotzky Mejía mediante su trabajo de investigación titulado: *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley N.º 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia, análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco, diciembre-2015*, Cusco –Perú; se presenta como un objetivo preciso si los mecanismos eficaces a través de la Ley 30364 sirven para proteger a las víctimas de actos violentos; siendo así que contó como muestra, los casos de violencia doméstica registrados ante los

tribunales de familia de la ciudad del Cusco en el período 2015, que se relacionan con acciones de violencia contra las mujeres.

En consecuencia de la investigación, los autores indican que el mecanismo añadido bajo la ley N 30364 para las medidas de protección en caso de violencia contra las mujeres son ineficaces, porque en ella se señala de forma específica el plazo para celebrar la audiencia para poder emitir las medidas de protección correspondiente; no obstante, este plazo se incumple, ya que el tiempo se amplía para que se pueda dictar las medidas del caso, esto quiere decir que se corre el riesgo de exponer a la mujer o niña abusada a episodios nuevos de violencia por parte del agresor (Alcázar y Mejía, 2017).

Jabitja Hilario, en su tesis pregrado, titulado: *Regulación de los principios: protección del más débil y del in dubio pro agredido como consecuencia de la ineficacia de la ley N°30364, Huancavelica – 2018*, señala que al analizar el Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP el texto único de la Ley N.º 30364, ley destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los miembros de la familia, existe ineficacia legislativa en la atención de casos graves de víctimas de violencia; su objeción es que solo el Estado a través del poder legislativo hace las leyes, y estas leyes no solo deben ser compatibles con la realidad, sino también nacer para dar solución a la situación, relación, suceso o acontecimiento que se puedan dar en un entorno social, legal, político, cultural y otros.

Estas leyes o reglamentos especiales deben ser eficaces cuando sea aplicada en el país; sin embargo, aún son comunes algunas debilidades, desprotección y falta de garantías para las víctimas mujeres y menores de edad, quienes son las más vulnerables. En resumidas cuentas, la autora sostiene que antes de pasar a un procedimiento aburrido y dilatador, es importante comprender y aplicar bien este principio porque las víctimas de la violencia así

lo exigen. De acuerdo con el principio de indubio pro agredido, su objetivo principal es garantizar la vida, la seguridad y la dignidad de las presuntas víctimas, por lo que las pruebas deben ser rápidas y eficaces sin comprometer la lentitud del tiempo (Huamani, 2021).

María Electo, en su trabajo de investigación: *La eficacia de la Ley N.º 30364 en la disminución de la Violencia contra la mujer en relación con la Ley N.º 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016*, considera como objetivo principal establecer el efecto de la Ley N.º 30364 en el marco de la reducción de la violencia contra la mujer con relación a la Ley N.º 26260 en jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote, 2016.

La autora indica que la normativa en cuestión fue efectiva porque redujo la tasa de violencia contra las mujeres durante el período examinado. El proceso de otorgamiento de garantías se realiza en un plazo razonable, dado que las mismas son efectivas de manera inmediata, es decir, que la Ley N.º 30364 es efectiva en la reducción de la violencia contra las mujeres asociada a la Ley N.º 26260 en jurisdicción de la Región Nuevo Chimbote, 2016 (Electo, 2017).

Yacqueline Fabian, realizó un estudio denominado: *La revictimización en abordaje a víctimas de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por parte del personal policial-2020*, se buscó determinar la revictimización de la agraviada mediante la revisión de informes y comunicados de prensa de la Defensoría del Pueblo, los procedimientos operativos, la normativa nacional y la jurisprudencia, que es esencialmente el tema de la Ley 30364.

La autora hace hincapié que la revictimización tiene un impacto psicológico y, por lo tanto, aumenta el daño sufrido. El estudio fue cualitativo, no experimental, descriptivo, transversal, cuyos resultados indicaron que se configuraron conductas de revictimización por

parte de los policías que, por falta de preparación, logística y sensibilidad social, se vieron implicados en responsabilidades administrativas, civiles y penales (Fabian, 2021).

Como puede verse, en general, estos antecedentes muestran una variedad de perspectivas sobre la efectividad de la Ley N.º 30364. Mientras algunos resaltan ineficacias y problemas, otros sugieren que la ley ha tenido un impacto positivo en la reducción de la violencia contra las mujeres, aunque persisten desafíos en la aplicación y en la forma en que se abordan los casos por parte de las instituciones involucradas; motivo por el cual, frente a la alta incidencia de violencia en el distrito del Callao, se considera necesario la investigación que se presenta.

1.3. Bases Teóricas

1.3.1. Violencia contra la mujer

Históricamente, el trato hacia la mujer no ha mejorado a pesar de los años, pues en la antigüedad, la mujer era considerada propiedad de los hombres y ni siquiera tenía derecho a expresar su opinión, por lo que la violencia física contra ellas no era duramente castigada y era considerada un hecho insignificante; actualmente a pesar de la existencia de medidas de protección, este tipo de violencia no se ha detenido, sino que ha ido evolucionando, siendo por ello que se continúa en la lucha constante para llegar a erradicarla. Mohandas Gandhi dijo una vez: "No hay nada más violento que la violencia misma" (Arendt, 1993).

Ana Carrera, indica que todas las formas de violencia contra la mujer son violaciones de los derechos humanos, es decir, violencia contra las familias, las comunidades, las naciones y la humanidad misma. Esta forma de violencia afecta a mujeres y niñas de todas las edades, de diferentes grupos económicos, razas, creencias y culturas. Ello es reconocido internacionalmente, el término es utilizado por el marco legal internacional de derechos

humanos para definir la violencia contra la mujer como una forma de discriminación contra ella y una violación de sus derechos humanos (Carrera, 2019).

Asimismo, Juan López señaló que la violencia contra la mujer por su condición de tal es una realidad difícil de enfrentar en muchas partes del planeta. Ante tales violaciones, la ineficacia judicial en muchos países ha creado un ambiente de impunidad que alienta y exagera la reincidencia. Toda discriminación es el resultado de una injusticia a los derechos humanos, a la igualdad y la libertad, donde el sexismo crea una mayor desigualdad. Socavar los estereotipos culturales interpretativos es una emergencia de obligaciones morales y legales (López, 2020).

Es por ello que este tipo de violencia debe ser sancionada y erradicada, ya que se considera un grave problema social, por lo cual debe romperse el silencio de la sociedad sobre la realidad de la violencia contra la mujer y los miembros de la familia desde una perspectiva global (Lídice, 2019).

En virtud a lo señalado por los autores se colige que, históricamente, las mujeres han enfrentado desigualdad, siendo consideradas propiedad sin derechos, siendo que, a pesar de las medidas actuales, la violencia persiste y evoluciona, generando una lucha continua; asimismo, se entiende que todas las formas de violencia de género violan los derechos humanos, afectando a diversas comunidades, en ese sentido es que la ineficacia judicial ha generado impunidad, incentivando la reincidencia. También se tiene que la discriminación sexista es una injusticia contra la libertad y la igualdad, exigiendo desafiar estereotipos culturales, siendo necesario sancionar y erradicar la violencia de género, rompiendo el silencio social desde una perspectiva global.

1.3.2. Tipos de violencia

Violencia Física

Es aquella violencia que sucede después de una violencia psicológica, a partir de ello será toda violencia física la que afecte la integridad de la víctima, dejando marcas o lesiones que serán perceptibles y visibles ante los demás, produciendo a la víctima hematomas, erosiones, contusiones y fracturas, de las cuales dentro del Código Penal Peruano es considerado como delito o falta dependiendo a los días de descanso o asistencia de acuerdo a la lesión cometida por consiguiente constituirá una agravante cuando las evidencias encontradas sean medios suficientes para tomar medidas correctivas (Gonzales, 2016).

Dentro de estas agresiones, existen circunstancias agravantes que puede conllevar a un feminicidio, es así que se tiene que prevenir la violencia de género interviniendo en las rupturas de las parejas en el contexto de la dominación como herramienta de precaución (Fernández, 2021).

Violencia Psicológica

Son aquellos hechos que dañan de forma directa la salud mental de la víctima durante diferentes etapas de su vida, teniendo consecuencias en el equilibrio mental y emocional, produciendo una sensación de auto flagelación de la víctima en su personalidad a consecuencia del trauma psicológico producto de la depresión, inestabilidad emocional, provocando la falta de actuación ante situaciones difíciles que en ocasiones podría conllevar a la víctima al suicidio (Gil y Espinoza, 2020).

Asimismo, este tipo de violencia tiene como consecuencia el daño emocional, afecta de manera severa los sentimientos, la autoestima, la identidad; perjudicando así el desarrollo

saludable de la víctima al no permitirle disfrutar de una convivencia armoniosa. Este tipo de agresión, al ser silencioso a vista de los demás, genera un proceso de destrucción que va deteriorando de forma lenta a la víctima. Se comienza a raíz de un hostigamiento, donde el victimario se propone lograr obtener el control con la finalidad de destruir la identidad de la misma a través de posturas amenazantes, con conductas destructivas como el chantaje, con conductas restrictivas como los celos excesivos y culpando a la víctima de todas las actitudes tomadas hacia su persona (Gonzales, 2016).

Violencia Sexual

Según el inciso c. del artículo 8 de la Ley 30364 señala que las relaciones sexuales sin consentimiento por parte de la otra persona generan un rechazo y dolor a la víctima; al cabo de alejarse hasta de su propia pareja al momento de tener relaciones sexuales; ya sea que muchas mujeres se llegan a comprometer sin tener afecto alguno y solo lo hacen por presión social o rechazo de la sociedad (Gil y Espinoza, 2020).

La violencia sexual se ocasiona cuando existe una persona que por medio de la aplicación de la fuerza física e intimidación psicológica obliga al otro a ejecutar el acto sexual en contra de su voluntad. Entonces está referido a la acción forzada de mantener relaciones sexuales sin la más mínima aceptación afectiva por parte de la víctima, conllevando a presentar traumas psicológicos muy graves y en ocasiones de difícil superación, despertando en el perjudicado sentimiento de soledad y abandono, asimismo generando desconfianza y miedo insuperable. A lo mencionado se puede concluir que, al verse afectada la libertad sexual, se estaría vulnerando un derecho fundamental que solo le corresponde a cada individuo (Gonzales, 2016).

Violencia Económica o Patrimonial

La violencia económica o patrimonial hace referencia a la restricción de los bienes o medios que tiene una persona hacia la familia, de las cuales se ven afectados todos los integrantes del grupo familiar, pero con mayor énfasis las mujeres, adolescentes, niñas y niños y adultos mayores, pero ese problema no acaba ahí, puesto que se agravaría si también se genere violencia física, psicológica y sexual. En el país, lamentablemente la mujer sufre de violencia económica o patrimonial no porque no cuente con un trabajo retribuido, sino porque la pareja cuenta con mayor ingreso, siendo así aplicar el concepto de quien cuenta con mayor dinero es él quien tiene el poder (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2018).

De lo recabado y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30364, se puede apreciar que existen cuatro tipos de violencia que son la violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, los cuales van a repercutir en el bienestar físico y psicológico de la mujer; en tanto que, producen un menoscabo de su integridad bio psico social conforme pasa el tiempo y continúa la violencia. Estos tipos de violencia se van a manifestar tanto en un ámbito privado como público.

1.3.3. Modificadorias de las medidas legislativas

En 1993, Perú abordó por primera vez la violencia contra la mujer con la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, siendo un recurso complementario al Código de los Niños y Adolescentes, reconociendo que la violencia familiar se da con los maltratos físicos y psicológicos entre cónyuges, convivientes o personas que tengan hijos en común, si bien el Estado declara que todo acto de violencia familiar es examinado como una vulneración de los derechos fundamentales, el objetivo de dicha ley era fortalecer la

educación escolar y extraescolar, así como campañas de sensibilización sobre el tema, la creación de mecanismos y la participación activa de las organizaciones, entidades públicas y privadas para la prevención y protección del menor, la mujer y la familia en general (Ley N.º 26260, 1993).

A pesar de haberse aprobado la ley, no ha habido mejoras en la reducción de la violencia familiar. Con base en ello se han realizado varias modificaciones, una de ellas es la Ley N.º 26763, que amplía el número de personas involucradas en violencia familiar, que son los ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad quienes viven juntos, pero sin mediación contractual o laboral (Ley 26763, 1997). En el año 2000, mediante la aprobación de la Ley 27306, se amplió la definición de violencia familiar, incluyendo la agresión sexual y las amenazas; como también se incluyó a los ex-cónyuges, ex-convivientes y aquellos que tienen hijos en común sin importar si se convive o no al momento de provocarse el abuso (Ley 27306, 2000).

En el 2008, mediante la Ley 29282, se incluye que todo maltrato cometido por uno de los convivientes y los parientes del otro hasta un cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad en las uniones, de hecho será considerado como violencia, se logró incorporar en el Código Penal Peruano el artículo 121-B con la denominación de "Formas agravadas para las lesiones graves de violencia familiar", donde se utiliza por primera vez el término "violencia familiar", sancionando los actos que lesionan gravemente el cuerpo ajeno o la salud de la víctima (Ley N.º 29282, 2008).

Posteriormente, se promulgó la Ley N.º 30364 en el año 2015 a través del Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, cuyo objeto es el de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, esta ley se fundamenta en el compromiso del Estado Peruano con la Convención Belém do Pará la cual tiene por finalidad defender los Derechos

Humanos, incorporando puntos importantes en la normativa, que dan una visión completamente diferente a la Ley 26260; de las cuales reconoce el enfoque de género e integridad como también aborda principios fundamentales como la intervención inmediata y oportuna y la regulación de la actuación ante un hecho de violencia tanto en mujeres, hombres y en el ámbito familiar.

Asimismo, se logró ampliar el alcance de la violencia para incluir casos en ámbitos laborales, educacionales, público y privado mediante la modificación del artículo 121-B del Código Penal, utilizando el término violencia en el normativo de “formas agravadas- Lesiones graves por Violencia contra la mujer y su entorno familiar” que sanciona todo tipo de agresión en el ámbito privado y público (Ley 30364, 2015a.). Del mismo modo, en la presente Ley también se incluye la necesidad de reeducar al agresor para que no vuelva a ser objeto de violencia. Por tanto, si una persona en cumplimiento de sus labores conoce casos de violencia, tiene derecho a presentar las denuncias pertinentes, incluso ante la Defensoría del Pueblo.

De igual forma, la violencia económica se incluye en los tipos de violencia, donde se encuentran la violencia física, psicológica y/o sexual. Por otro lado, después de recibir una denuncia, los funcionarios derivarán a un juzgado especial de familia, el cual deberá celebrar una audiencia oral dentro de las 24 y 48 horas, lo que no es necesario en casos de alto riesgo, ya que se decretaron medidas pertinentes en beneficio de las víctimas.

Finalmente, después de determinar la medida, el Juez de familia enviará al fiscal correspondiente quien determinará si se trata de una falta o un delito menor con base en las pruebas reunidas.

1.3.4. Medidas de protección

Las medidas de protección son mecanismos procesales, que tienen como objetivo, contrarrestar y disminuir todo tipo de violencia ejercido contra la mujer e integrantes del grupo familiar haciendo posible que la víctima se desarrolle de manera normal en sus actividades día a día, asegurando su integridad y resguardando sus bienes patrimoniales. Son otorgadas por los juzgados de familia. Como dice Castillo, las medidas de protección son disposiciones adoptadas por el Estado y son dictadas a través del juez de familia con la finalidad de asegurar la integridad y salvaguardar la integridad la mujer e integrantes del grupo familiar (Castillo, 2021).

En la Ley 30364 se encuentran las siguientes medidas de protección (*LEY N° 30364, 2015*).

Retiro del agresor del domicilio

La autoridad jurisdiccional puede ordenar que el agresor abandone el hogar que comparte con la afectada como medida de protección, a efectos de garantizar la seguridad de la víctima de violencia, permitiéndole seguir en su domicilio sin temor a ser agredida nuevamente.

Impedimento de acercamiento a la víctima

Medida específica que prohíbe al agresor acercarse o estar en las cercanías de la víctima, a fin de evitar cualquier contacto no deseado que ponga en peligro la integridad o seguridad de la afectada.

Prohibición de comunicación con la víctima

El agresor una vez dictada la medida no podrá comunicarse con la víctima por ningún medio de comunicación.

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor

Medida que impone al agresor una restricción sobre el derecho de tener armas, teniendo como finalidad reducir el riesgo de violencia brindando mayor seguridad a la víctima, toda vez que al impedir que el agresor tenga armas bajo su posesión disminuye la posibilidad de que se utilicen para causar daño físico o psicológico a la víctima.

Prohibición de disponer, destruir ocultar u otorgar en hipoteca o prenda bienes muebles e inmuebles en común

Esta medida permite resguardar los bienes patrimoniales tanto de la sociedad conyugal o pareja conviviente.

Prohibición al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños(as), adolescentes u otras personas vulnerables

La finalidad de esta medida es impedir situaciones en la que la seguridad e integridad de los niños(as), adolescentes u otras personas vulnerables puedan estar en riesgo. En ese sentido se busca proteger a los miembros más vulnerables del grupo familiar de posibles actos de violencia por parte del denunciado.

Inventario de bienes

Medida que tiene por finalidad evitar que el agresor tome represalias y disponga o se lleve los bienes del hogar.

Asignación económica de emergencia

Permite a la víctima de violencia cubrir las necesidades básicas con el propósito de evitar que exista una situación de riesgo frente a su agresor y se realiza mediante depósito judicial o bancario.

Tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor

Permite que el agresor no incide en conductas violentas hacia la víctima.

Albergue para la víctima

Medida de protección que va a permitir salvaguardar la integridad física de aquellas víctimas de violencia.

Cualquier otra medida de protección

Que sea requerida para dar protección a la víctima cuando ésta se encuentre en peligro inminente.

1.4. Justificación

La justificación se basa en la descripción de los motivos, de los cuales se lleva a cabo la investigación, planteando la relevancia del problema y justificación del hecho de hacer la investigación (Balliache, 2015).

Siendo necesario establecer un mecanismo de referencia confiable que indique claramente el correcto desarrollo del problema para que estudiantes, abogados, acusados, fiscales, jueces y demás personas relacionadas con el mundo del Derecho, entiendan el sentido y la necesidad jurídica de tener los mecanismos idóneos para poder así aplicar con eficiencia la norma.

El presente trabajo tiene una justificación metodológica, ya que en su implementación se utilizarán las diversas técnicas existentes, como análisis de fuentes documentales, entrevistas a expertos, análisis sistemático del marco legislativo, se utilizarán diversas herramientas, como preguntas, guía, cuestionarios de entrevista; para así determinar qué tan eficientes son las medidas implementadas en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

Esta investigación tiene gran relevancia, dado el incremento de casos de violencia familiar en el Perú, en particular en el distrito del Callao; es decir, responde a un fenómeno social y jurídico, en el cual la cantidad de casos reportados por los medios de comunicación, en parte no son judicializados, sino, por el contrario, forman parte de una cifra oscura, lo que

implica la necesidad de indagar y proponer soluciones que permitan disminuir el índice de actos delictivos, contribuyendo a la familia, la víctima, la sociedad y el estado peruano, pues se espera que los resultados de esta investigación ayude en la mejora de leyes que implementen un mecanismo de solución efectiva.

Asimismo, se contribuirá al campo del derecho, debido al análisis e implicaciones de la normativa en materia de violencia familiar.

Por lo tanto se tendrá como objetivo implementar posibles mejoras, proponiendo estrategias y mecanismos que se necesiten a fin de que las medidas de protección establecidas en la Ley resulten eficientes puesto que en la actualidad existen factores que hacen insoluble la correcta aplicación de las mismas para disminuir y erradicar la violencia contra la mujer en la sociedad; y con ello se permitirá que aquella población víctima de las diversas formas de violencia sean protegidas de manera correcta por la normativa vigente.

1.5. Formulación del problema

¿Qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el distrito del Callao en torno a la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021?

1.5.1. Problemas específicos

¿Cuál es la viabilidad de la Ley N°30364 en el distrito del Callao en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021?

¿Cuáles son los factores extrajudiciales que contribuyen a la efectividad de la aplicación de las medidas legislativas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021?

¿Cuál es el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021?

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar la eficiencia de las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021.

1.6.2. Objetivos específicos

Analizar la viabilidad de la Ley N°30364 en el distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021.

Analizar los factores extrajudiciales que contribuyen a la eficiencia de la aplicación de las Medidas Legislativas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021.

Identificar el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021.

1.7. Limitaciones

La presente investigación tuvo una limitación significativa ya que se desarrolló en tiempo de pandemia a causa del COVID-19, lo cual dificultó el desarrollo del trabajo debido a las medidas sanitarias y restrictivas de la libertad dispuestas por el estado para prevenir el contagio del virus.

Asimismo, el difícil acceso a la información respecto a las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer por la autoridad competente en los organismos correspondientes; puesto que en su mayoría son de carácter reservado y los únicos que tienen acceso a dicha información son la propia víctima, el agresor y los jueces, estos últimos por ser quienes las dictan; por ende la ausencia de estadísticas respecto a las medidas de protección configura una limitación significativa al no poder saber la cifra exacta de los casos en que las medidas legislativas lograron o no cumplir con el propósito.

De igual manera, surgieron algunas restricciones en relación con el análisis doctrinario. Aunque no enfrentamos problemas a nivel nacional, nos resultó complicado llevar a cabo el análisis de la investigación al adentrarnos en un sector específico.

1.8. Marco conceptual

Eficacia de las normas. - Según Capella, la eficacia de la norma se entiende como el logro de los propósitos perseguidos por el legislador; es decir, que van a ser los efectos que se darán conforme a lo que señala la ley (García, 2017a).

Efectividad de las normas. - Según Díez-Picazo, la efectividad de la norma se dará cuando los destinatarios sigan las conductas que la norma dispone y que dicha norma sea aplicada de manera general por los jueces y órganos. Asimismo, según la doctrina se detalla que la efectividad que se suele atribuir en conjetura económica, se relaciona con el óptimo rendimiento de los recursos (García, 2017b).

Eficiencia de las normas. - Según Parkin, la eficiencia se entiende como el logro de resultados favorables a un costo que justifique estos resultados, y este concepto es muy importante para la administración pública. Esto implica la importancia del análisis de costo-beneficio para determinar la idoneidad de la toma de decisiones a nivel nacional y es una parte inevitable de la legitimidad normativa. Es imposible formular una política estatal razonable sin determinar el nivel de eficiencia social (Parkin, 2010).

1.9. Definición de conceptos

Definición de Violencia

Para Orna Sánchez, la violencia es un acto intencional de las cuales causa o puede causar daño físico o psíquico a otra persona, a un animal o cosa (vandalismo) y está relacionado, aunque no necesariamente con la agresión debido a que también puede ser psicológico o emocional a través de amenazas o abusos (Orna Sánchez, 2013).

Definición de Violencia de género

El autor Muñoz Sabatè define la Violencia de Género como cualquier acto o fin que provoca daño tanto de manera física, sexual o psicológica a las féminas, donde se incluye las amenazas, coerción, y la cruel privación de la libertad que se puede dar ya sea de forma pública o privada, detalla que el victimario realiza un proceso consciente de intimidación hacia su víctima provocándoles un estado de miedo. Se señala que como consecuencia anualmente muchas de ellas terminan asesinadas (Muñoz, 2019).

Violencia Familiar

La violencia familiar se conceptualiza como todo acto u omisión que de alguna manera producirá un daño a la persona de las cuales no se necesita que las agresiones sean de manera continua, puesto que solo basta una agresión para que se tipifique como tal, pero también se debe señalar que una característica de este tipo de violencia es que debe ser continua, crónica. En conclusión, será todo abuso que se da dentro de las relaciones intrafamiliares (Gonzales, 2016).

Estas definiciones resaltan la diversidad de formas que puede tomar la violencia, abarcando aspectos físicos, psicológicos y emocionales. También destacan la importancia de considerar la relación entre el agresor y la víctima, ya sea en el ámbito general, de género o familiar. Además, se subraya la gravedad de la violencia de género, evidenciando sus consecuencias trágicas.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

La investigación es de tipo básica, de enfoque cualitativo, según Quecedo y Castaño al ser inductivo, inicia con la búsqueda de datos, mediante una observación empírica y se construye desde estudios claros, con categorías y proposiciones teóricas; ello con la finalidad de manifestar una hipótesis que acredite los datos proporcionados, es decir que por medio de estudios semejantes y diferentes examinados se dará el inicio de una teoría explicativa (Quecedo y Castaño, 2002).

Del mismo modo, la investigación cualitativa se focaliza en la exploración de proposiciones y constructos a partir de fuentes de evidencia, ya sean entrevistas, documentos escritos, entre otros, donde a base de esos datos, se clasificará y ordenará con el fin de generar categorías y constructos.

Respecto al tipo de investigación, se tomó como referencia a Guillén Valle & Valderrama Mendoza, la investigación básica que tiene como principal propósito la búsqueda del conocimiento teórico con el objetivo de descubrir y producir nuevos conocimientos, principios y leyes; es decir, orientará a incrementar el conocimiento de la realidad con la enseñanza científica brindada y la magnitud de conocimiento de investigación (Guillén Valle & Valderrama Mendoza, 2019).

Diseño de investigación

De acuerdo con Siampieri el diseño fenomenológico se enfoca en la esencia de la experiencia compartida, cuyo principal objetivo es el de explorar, explicar e incluir la veteranía de las personas con relación a una manifestación y encontrar los componentes en común de tales experiencias (Siampieri, 2014.)

Esta investigación estudiará los hechos, así como sucedieron en la realidad, del mismo modo se recopilará información de un determinado momento con el fin de poder determinar las variables, estudiar su repercusión en puntos dados.

Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnicas

Para Carrasco, las técnicas van a ser el conjunto de reglas y pautas que tiene por objetivo guiar los ejercicios que llevan a cabo los investigadores en cada fase de la investigación científica. Dentro de una tesis de investigación el análisis documental, comparativo, las entrevistas y las encuestas van a ser las técnicas con mayor relevancia al momento de su aplicación (Luque, 2017). En el proyecto se ha empleado las siguientes:

Para el proyecto se ha empleado las siguientes técnicas:

Análisis documental. - Esta técnica es una forma de recopilación de datos, es innata de las investigaciones cualitativas (Hernández Sampieri et al., 2014), lo cual va a permitir valorar el funcionamiento y la efectividad de los datos seleccionados, analizando bibliografías, revistas, libros, jurisprudencia, legislación nacional e internacional.

Análisis Comparativo. - Esta técnica ha sido empleada para recolectar y analizar la información mediante la comparación de datos para poder descubrir semejanzas, diferencias en términos de características, comportamientos u otros aspectos relevantes; se llevó a cabo mediante la elaboración de tablas comparativas que se ajustaron al objeto de estudio.

Técnica de la encuesta. - Esta técnica ha permitido recopilar de manera sistemática y organizada la información obtenida de los operadores de justicia del distrito del Callao, con el propósito de evaluar la eficiencia de las medidas legislativas sobre la violencia contra la mujer implementadas en el Callao durante el año 2021. Todas las preguntas fueron

formuladas a cada entrevistado de manera uniforme, con una situación social similar y en el mismo orden.

Entrevistas. -Hernández, Sampieri y Mendoza sostienen que las entrevistas son aquellos instrumentos que posibilitan la recopilación de datos cualitativos con el objeto de obtener información de manera precisa y exacta. (Hernández et al., 2014).

Se aplicó a 01 juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer-Callao, 01 especialista legal del módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, 04 representantes de sus respectivas dependencias policiales del distrito en investigación, 04 abogados defensores de las mujeres víctimas de violencia, 01 jueza y 02 especialistas en materia de familia. Se llevó a cabo mediante el uso de una guía de preguntas cuidadosamente diseñada sobre el problema, con el propósito de obtener respuestas de los profesionales expertos en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Instrumentos

Según Siampieri, el instrumento va a ser aquel recurso que el investigador utilizará para registrar información o datos de las variables elegidas y que servirá como una guía del análisis documental, de la entrevista y encuesta (Sampieri, 2014).

Para el estudio se han empleado cuatro instrumentos.

Ficha de registro de datos. - Mediante la revisión de libros tanto físicos como virtuales, revistas y tesis, se logró analizar de forma sistematizada los datos recopilados. Estos recursos fueron de utilidad durante la fase de análisis documental, proporcionando las opiniones de destacados juristas especializados en violencia hacia la mujer. Este proyecto de investigación ha sido validado a través del juicio de expertos.

Tabla comparativa de los objetos de análisis. - Mediante este instrumento, se analizó la información relacionada con la aplicación de las medidas legislativas en el derecho

comparado para determinar la eficiencia de estas, estableciendo semejanzas y diferencias con su aplicación en el derecho peruano.

Escala de Likert. - Estuvo compuesto por 13 ítems, con tres dimensiones: Objetivo 1, Objetivo 2 y Objetivo 3; con valoración del 1 al 5 en cada respuesta: totalmente en desacuerdo (1), en desacuerdo (2), ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), de acuerdo (4) y totalmente de acuerdo (5). Para que se pueda organizar el resultado de la técnica de encuesta, se empleó el programa de Excel, Gráfico Estadístico y el modelo de escala Likert; asimismo precisar que se ha utilizado la interpretación a efectos de brindar una explicación con el objetivo de para dar una explicación razonable a los resultados que se mencionaran a posteriori.

Guía de entrevistas semiestructuradas. - Mediante este instrumento, se logró analizar la información obtenida de las entrevistas que fueron realizadas a los operadores de justicia especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; para poder poder obtener opiniones y sus juicios basados en sus experiencias y conocimientos, los investigadores diseñaron la guía de entrevistas en concordancia con el tema desarrollado en la presente investigación.

Población y muestra

Población. - La población es el conjunto de los casos que deben concordar con las especificaciones y deben situarse de acuerdo con las características de tiempo, lugar y contenido (Siampieri et al. 2014.)

La población en la presente investigación estará conformada por la legislación nacional, los documentos normativos, doctrina especializada (libros, revistas y artículos) con respecto a las medidas implementadas sobre violencia contra la mujer y un análisis de legislación comparada sobre el tema de investigación.

Asimismo, por informantes claves que serán 01 juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer-Callao, 01 especialista legal del módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, 04 representantes de sus respectivas dependencias policiales del distrito en investigación, 04 abogados defensores de las mujeres víctimas de violencia, 01 jueza y 02 especialistas en materia de familia; quienes con su especial conocimiento compartirán sus experiencias profesionales y opinarán sobre el fenómeno estudiado.

Muestra. - La muestra empleada es de tipo no probabilística, utilizando la técnica de muestra por conveniencia. Esto significa que se conformó seleccionando información y personas a las que era accesible llegar. En la perspectiva de Otzen y Manterola la muestra por conveniencia se define como la capacidad de seleccionar específicamente a ciertas personas e información a la que se puede acceder fácilmente, aprovechando la accesibilidad y el contacto directo con los sujetos (población) por parte de los investigadores (Otzen & Manterola, 2017).

La muestra empleada en la investigación corresponde a 13 especialistas, los cuales incluyen a 1 juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer-Callao, 1 especialista legal del módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, 4 representantes de sus respectivas dependencias policiales del distrito en investigación, 4 abogados defensores de las mujeres víctimas de violencia, 1 jueza y 2 especialistas en materia de familia; esto debido a que la investigación tiene un enfoque cualitativo, donde se trabaja con una población pequeña y un instrumento con preguntas abiertas. Asimismo, este número de población fue elegida debido a que resulta ser un tema complicado lograr contactarse con los especialistas ya que cuentan con alta carga laboral.

Métodos

Citamos a Rodríguez y Pérez, que describen a los métodos de investigación como una herramienta de gran aporte para la búsqueda y optimización del conocimiento de la realidad, de las cuales cada uno de ellos se basa a una forma propia al momento de acercarse al objeto de estudio (Rodríguez & Pérez, 2017).

Para el estudio se han optado por tres métodos de investigación.

Método analítico. - El método empleado posibilitó abordar el tema en general para posteriormente proceder a su descomposición en partes para estudiar cada una de ellas y poder establecer fundamentos que respaldan la investigación en curso. Como señala Lopera et al., el método analítico se refiere a un enfoque que desglosa un todo en sus elementos básicos, o dicho de otra forma, parte de lo complejo a lo sencillo (Lopera Echavarría et al., 2010).

Método comparativo. - El método comparativo facilitó la evaluación de la eficiencia en la implementación de las medidas legislativas respecto a la violencia contra la mujer, considerándola tanto una cuestión social como jurídica. Se analizó su impacto tanto a nivel internacional como su repercusión en el ámbito nacional; en tanto que, la idea del método comparativo es identificar semejanzas y diferencias cuya identidad de clase será el factor que valida la comparación y que se fundamenta en el criterio de homogeneidad (Tonon, 2011).

Método inductivo. - Se empleó el método inductivo para determinar de qué manera las medidas legislativas sobre violencia contra la mujer son eficientes en el distrito del Callao en el año 2021; los investigadores recopilaron la información relacionada con el tema en investigación de manera sistemática para encontrar patrones que permitan obtener una teoría que explique la problemática social observada; como dice Bacon, este método permite adquirir conocimientos nuevos y para obtenerlos es necesario analizar la naturaleza,

recopilar datos característicos y a partir de ellos realizar generalizaciones, su fundamento es la frecuencia de fenómenos y hechos de la realidad, hallando rasgos comunes para lograr conclusiones de los aspectos que lo caracterizan (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, 2017).

Procedimiento

Análisis de documentos. - Se ha realizado una recopilación de los datos que se ha venido obteniendo a lo largo de la investigación como la Ley N°30364 y las legislaciones internacionales, también se ha recabado información obtenida de artículos, revistas, libros físicos y virtuales y opciones doctrinales de autores que van de acuerdo con presente tema de investigación. El instrumento utilizado fue la ficha de registro de datos.

Análisis de derecho comparado. - Se analizó la información de las normativas extranjeras sobre las medidas legislativas que protegen a la mujer de cualquier tipo de violencia mediante tablas comparativas para determinar la eficiencia de las medidas aplicadas, estableciendo las semejanzas y diferencias con la normativa peruana. El instrumento utilizado fue la tabla comparativa.

Las encuestas. - Se desarrolló de manera presencial a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, aplicando la escala de Likert ya estructurada en relación al tema de investigación.

Las entrevistas. - Se desarrollaron de manera presencial a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, se aplicó la guía de preguntas semiestructurada de acuerdo a los temas relevantes al tema de investigación. Asimismo, se procedió a la creación de un archivo Word con la finalidad de colocar las respuestas y analizarlas.

Aspectos éticos

Todo trabajo de investigación debe cumplir a cabalidad con los principios éticos y morales que nos definen como seres humanos. Asimismo, es importante señalar en este

aspecto ético que exista pleno respeto y ética profesional hacia el autor, debidamente citado, y no cometer plagio o copia sin autorización del autor. Por esta razón, debe reconocerse, identificarse e incluirse en referencias bibliográficas o citas, sin la intención de capturar sus ideas o declaraciones que contribuyó a un libro o artículo, o se está realizando una opinión o tesis en particular, aplicar cada regla exactamente como se describe en las Normas APA y actuar con total originalidad. Incluyendo los aspectos éticos a los que pertenecen los datos recabados para la muestra real seleccionada, no lo falseamos, pues hacer un trabajo de este tipo requiere que seamos honestos con nosotros mismos, no cambiar o modificar ninguna información, porque lo que pretendemos es obtener información original, veraz y precisa respecto al tema escogido, solo así podremos sacar conclusiones y recomendaciones adecuadas, justas y precisas, que es el objetivo de este trabajo de investigación. De manera similar, como estudiantes de derecho y ciencias políticas y cómo próximos abogados, defensores del derecho y pleno respeto de la ley, enfrentamos desafíos significativos, sin ignorar el respeto y la educación, asistiendo también en temas que contribuyan a la investigación en cuanto a la problemática de la violencia contra la mujer y la efectividad de las medidas adoptadas, el cual es un problema urgente por resolver en el país.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Resultado N° 01

Objetivo N° 01: Analizar la viabilidad de la Ley N°30364 en el distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021

3.1.1. Del análisis documental

3.1.1.1. Legislación Nacional

Tabla 1

Análisis Normativo - Constitución Política

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 2: Sobre derechos fundamentales de la persona.	Señala que toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho de todo lo que le beneficia. La sistematización de la constitución es de carácter general, ya que se aplicará a todas las ramas del derecho nacional. En este sentido, la Constitución promueve no solo la creación inventiva, sino también su propiedad. Sujeto a todas las normas nacionales aplicables al tema.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política del Perú.

Tabla 2

Análisis Normativo - Código Civil Peruano

ARTÍCULO	CONTENIDO
<p>Artículo 333, numeral 2: Causal de separación de cuerpo por violencia física o psicológica.</p>	<p>Establece como causal de separación personal o divorcio vincular, según el caso, a la violencia física y/o psicológica ejercida por uno de los cónyuges sobre el otro.</p> <p>De conformidad con el derecho civil, el cónyuge que es objeto de violencia física y/o psicológica puede solicitar la disolución o nulidad del vínculo matrimonial, dado que sus derechos fundamentales (salud, integridad física y/o psíquica y libre desarrollo) se están viendo vulnerados. La regulación civil es el conjunto de normas que se utilizarían en caso de separación convencional o divorcio si hay violencia familiar. Según la constitución y las reglas especiales del caso.</p>

Fuente: Elaboración propia en base al Código Civil Peruano.

Tabla 3

Análisis Normativo - Código Penal Peruano

ARTÍCULO	CONTENIDO
<p>Artículo 121: Lesiones graves.</p>	<p>Cualquiera que haya causado daños corporales graves o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se</p>

considera lesiones graves: Las que ponen en peligro inminente la vida de sus víctimas; Las que mutilen o incapaciten el cuerpo o un órgano principal de sus funciones, dejen a una persona incapacitada, inhabilitada o causen invalidez, anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave; Cualquier otro menoscabo de la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que, por prescripción médica, consideren necesarios treinta o más días de asistencia o descanso. En aquellos casos en que la víctima sea un funcionario de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, un juez del poder judicial o de un ministerio de estado, un miembro de la Corte Constitucional o una institución elegida por mandato popular, en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, se aplica pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de doce años. Si la víctima muere a causa de sus heridas, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años si el agente hubiera podido prever tal resultado. En este caso, si la víctima es un empleado de la policía nacional o de las fuerzas armadas, En este caso, si la víctima es miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas,

magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, miembro del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular, en la ejecución de sus funciones o como consecuencia de ellas, se aplica pena privativa de libertad no menor de doce ni mayor de quince años.

Artículo 121 - A: Formas agravadas.

De conformidad con las circunstancias previstas en la primera parte del artículo 121, cuando la víctima es menor de 14 años, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni menor de 10 años. Si el agente es el tutor o responsable del menor, será relevado de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 554 numeral 2 del Código Civil e inhabilitación, según lo dispuesto en el artículo 36 inciso 5 del presente Código. Si la víctima muere a causa de la lesión y el agente puede predecir el desenlace, se le impone una pena mínima de seis y máxima de doce años de prisión.

Artículo 121 - B: Lesiones graves por violencia hacia

El que cause daños corporales graves o a la salud como consecuencia de violencia familiar, será reprimido con pena privativa de libertad mínima de cinco años y máxima de diez años y privación de la patria potestad,

las mujeres e integrantes
del grupo familiar.

de conformidad con el artículo 75 literal e) del Código
de los niños y Adolescentes. Si la víctima muere a causa
de las lesiones y el agente puede prever el desenlace, la
pena es de seis a quince años.

Artículo 441: Lesión
dolosa y culposa.

El que en cualquier forma cause daño doloso a otro y
que requiera asistencia médica o descanso prescrito de
hasta diez días, será reprimido con jornadas de cuarenta
a sesenta días de servicio comunitario. Siempre que no
concurran circunstancias que den gravedad al hecho, sí
fuese el caso será considerado un delito. Se
incrementará la prestación de servicios comunitarios a
ochenta jornadas si la víctima es menor de 14 años, o la
lesión es resultado de violencia familiar, o el agente es
el tutor, guardador o responsable de la víctima. Si la
lesión es por culpa y produce incapacidad de hasta
quince días, la multa será de sesenta a ciento veinte
días.

Fuente: Elaboración propia en base al Código Penal Peruano.

Tabla 4

Análisis Normativo - Ley N° 30364

ARTÍCULO	CONTENIDO
-----------------	------------------

Artículo 22: Medidas
de protección.

Medidas de protección, en casos de violencia contra la mujer y miembros de la familia, las posibles medidas de protección

son:

Expulsión del abusador del lugar de residencia; impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine; se prohíbe la comunicación con las víctimas por carta, teléfono, medios electrónicos; también vía chat, red social, red institucional, intranet u otra red o forma de comunicación; se prohíbe el derecho de los atacantes a la tenencia y portación de armas y se debe notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que se proceda a revocar los permisos de tenencia y uso y confiscar la posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección fueron dotados de armas defensivas; inventario de bienes; asignación de una ayuda económica de urgencia que abarca los recursos esenciales para cubrir las necesidades fundamentales de la víctima y sus dependientes. Esta asignación debe ser adecuada y capaz de prevenir que la víctima permanezca o caiga en una situación de peligro frente al agresor, evitando así su reincidencia en un ciclo de

violencia. El desembolso de esta ayuda se efectúa mediante depósito judicial o agencia bancaria con el fin de proteger la privacidad y seguridad de la víctima; prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes; prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad; tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora; tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima; albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este; y todas aquellas medidas adicionales necesarias para salvaguardar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

Artículo	24:	Toda persona que desobedezca, incumple o se resista a las medidas de protección adoptadas en relación con actos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, incurre en delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.
-----------------	------------	---

Registro Único de Víctimas y Agresores para implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia

Artículo 42: Registro único de víctimas y agresores. contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, conocido como Registro Único de Víctimas y Agresores, el Ministerio Público trabaja con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el encargado de registrar dichos casos, que incluye todos los datos sobre la víctima y el agresor, la naturaleza de la violencia, sus causas y consecuencias, la existencia de denuncias previas y demás datos necesarios. Según la constitución, los tratados internacionales y el derecho civil y penal.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 30364.

3.1.1.2. Legislación Internacional

Tabla 5

Análisis Normativo en la Legislación Argentina - Ley N° 24.417 Protección contra la violencia familiar.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 4	El juez, conociendo los hechos denunciados, podrá tomar las siguientes medidas: Ordenar al autor la exclusión de la casa donde habita el grupo familiar; Prohibir el acceso del autor al domicilio de la víctima, así como a los lugares de trabajo o estudio; ordenar el reintegro a solicitud de personas que tuvieran que salir de sus casas por razones de seguridad personal, excluyendo al autor; disposición

temporal del derecho a la alimentación, custodia y comunicación con los hijos. El juez determina la duración de las medidas en función con los antecedentes de la causa.

Artículo 5

El juez cita a las partes y al Ministerio público a una audiencia de mediación dentro de las 48 horas siguientes a la adopción de las medidas precautorias, y los alienta a ellos y a sus familias a participar en un programa educativo o de tratamiento, teniendo en cuenta el informe del artículo 3.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 24.414.

Tabla 6

Análisis Normativo en la Legislación Mexicana.

TIPOLOGÍA	CONTENIDO
Ley de Asistencia y de Prevención de la Violencia Intrafamiliar.	La violencia es un acto de poder u omisión recurrente, intencional y repetitivo con la intención de dominar, oprimir, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a un miembro de la familia.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Asistencia y de Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Tabla 7

Análisis Normativo en la Legislación Chilena. - Ley N° 21369

ARTÍCULO**CONTENIDO**

Artículo 9: Medidas
accesorias.

Adicional a lo dispuesto en el artículo anterior, el juez deberá aplicar en la sentencia uno o más de las siguientes medidas accesorias: a) La obligación de sacar al ofensor del domicilio en que conviva la víctima. (b) Está prohibido acercarse a la víctima o su hogar, el lugar de trabajo o estudio, así como cualquier otro lugar donde esta concurra habitualmente. Si trabaja o estudia en el mismo lugar, el empleador o director del establecimiento estará autorizado para tomar las medidas de protección necesarias. c) prohibir el porte y tenencia y, en su caso, decomisar las armas de fuego. De ello se informará a la Dirección General de Movilización, Comandancia de Guarnición o al director de Servicio, según corresponda para los efectos legales y reglamentarios correspondientes. d) Participación obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar.

Las instituciones que desarrollen dichos programas informarán a los tribunales correspondientes sobre el comportamiento del atacante, su inicio y fin. e) Obligación impuesta por el juez de presentarse periódicamente a la unidad policial. Los jueces deberán fijar cuidadosamente la duración de estas medidas, no menor de seis meses ni mayor de dos años, teniendo en cuenta las circunstancias que justifiquen su adopción. Puede prorrogarse a

petición de la víctima, si se mantienen las condiciones que lo justifican. En el caso del inciso d), la duración de las medidas será determinada y podrá ser prorrogada, tomando en cuenta la información proporcionada por las agencias pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, el juez determinará en la sentencia definitiva el monto final de la pensión alimenticia, las opciones de cuidado personal y la relación directa y normal con el hijo (si la hubiere) y demás asuntos de familia que le indiquen las partes.

Artículo 10:

Sanciones

Si se incumplen las medidas cautelares o accesorias decretadas, a excepción de aquella establecida en el Artículo 9 inciso d), el juez informará al Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo previsto en el artículo 240, inciso 2, del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de imponer al infractor, como medida de apremio, arresto hasta por quince días. La policía arresta a quienes violen flagrantemente las medidas mencionadas en el párrafo anterior.

Artículo 11:Desembolsos
y
perjuicios
patrimoniales

Desembolsos y perjuicios patrimoniales: La sentencia determinará la obligación del acusado de pagar a la parte agraviada, los desembolsos y perjuicios de carácter patrimonial que resulten de la realización del acto de violencia familiar. Por bienes dañados, rotos

o perdidos. Estos daños serán determinados prudencialmente por el juez.

<p>Artículo 12: Registro de sanciones y medidas accesorias.</p>	<p>El Servicio de Registro e Identificación del Estado debe llevar un registro especial de los autores de violencia familiar que hayan sido condenados con sentencias ejecutorias, así como las demás resoluciones que la ley exija. Después de que el tribunal haya ejecutado el veredicto, deberá oficiar al Registro Civil, individualizando al condenado y la aplicación de sanciones principales y adicionales por violencia doméstica, excepto en los casos previstos en el artículo 9 inciso d), circunstancias señaladas en el certificado de antecedentes. En los casos previstos por la ley, este registro especial lo comunicará al tribunal a solicitud de éste, en los casos regulados en la ley.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 21369.

3.1.3. Resultados de las entrevistas

Tabla 8

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer - Callao

Entrevistado	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLORES
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022

Pregunta N° 01

¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito del Callao?

Desde el órgano jurisdiccional del cual formamos parte todos los jueces, estamos concientizados con el enfoque de género, tratamos de que cuando se administra justicia se rompan las barreras de las diferencias que históricamente han vulnerado siempre al derecho de las mujeres, a veces se administraba Justicia con prejuicios, se entendía que si por ejemplo alguna mujer salía con un determinado tipo de prenda era entendible que los hombres la quisiera abordar, eso era normalizado ahora con la dación de esta ley ya no se tiene que normalizar ello, ahora la mujer puede usar cualquier prenda y eso no quiere decir que cualquier hombre le puede faltar el respeto, eso es lo que deja esta ley entre otras cosas y considero que sí se está aplicando, sin embargo, muchas veces las dificultades existen en las comisarías, debido a que no se logra una buena recepción de parte de los efectivos policiales cuando vienen casos de violencia familiar, abusos o tocamientos, muchas veces culpan a la víctima con frases como qué habrás hecho, tú tienes la culpa y en el caso de una menor de edad culpan a los padres, en otras palabras tienden en culpabilizar a la víctima

<p>Pregunta N° 02</p> <p>¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?</p>	<p>La regulación es correcta, pero como todo siempre en el camino se puede mejorar, mucho va a depender de los actores debido a que la ley está, sin embargo, quién la va a aplicar son los seres humanos y a veces ellos son los que fallan; no obstante, en la medida cómo está diseñado busca, pues para casos de violencia familiar a través de las medidas de protección el inmediato actuar brindando protección a la víctima para que no esté a merced del agresor, siendo este un avance muy grande que se ha logrado, evitando en manera que se produzcan feminicidios, violaciones o lesiones.</p>
---	--

<p>Pregunta N° 03</p> <p>A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?</p>	<p>Se debe partir diciendo que el objetivo principal es proteger a la mujer y todos los integrantes del grupo familiar; evitar la violencia, esto viene a ser lo que se busca; hay que tener en cuenta que la ley dice Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, esto quiere decir que están protegidos los niños, los padres y todos los que están dentro del ambiente familiar, sin embargo, muchas veces esta protección no es completa.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer-Callao

Tabla 9

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Comisario de la dependencia policial - Callao

Entrevistado	Mayor PNP
LUIS ALBERTO RÍOS TRUJILLO	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p>Pregunta N° 02</p> <p>¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?</p>	<p>Considero que es adecuada la regulación de la Ley N° 30364, toda vez que esta ley establece la obligación de la Policía Nacional del Perú de intervenir y brindar protección inmediata a las víctimas de violencia familiar</p>
<p>Pregunta N° 03</p> <p>A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?</p>	<p>El objetivo principal de la aplicación de la Ley N° 30364 es proporcionar protección inmediata y efectiva a las víctimas de violencia contra la mujer en el ámbito familiar, brindándoles seguridad y bienestar, sin embargo, la PNP encuentra obstáculos al momento de la ejecución de las medidas, ello debido a no contar con suficientes efectivos en sus dependencias policiales.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Comisario de la dependencia policial - Callao

Tabla 10

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Efectivo Policial de la dependencia policial - Callao

Entrevistado

Sub Oficial PNP

JORSY RAMOS APOLIN

Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p>Pregunta N° 02</p> <p>¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?</p>	<p>La Ley N° 30364 es correcta, ya que esta puede ser vista por la Policía Nacional del Perú como una herramienta importante para abordar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, sin embargo, su implementación exitosa dependerá de la capacitación, coordinación y recursos disponibles.</p>
<p>Pregunta N° 03</p> <p>A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?</p>	<p>El objetivo consiste en resguardar la integridad física, psicológica y emocional de la mujer y de los miembros de la familia, no obstante, no basta solo con el rol de la PNP en la ejecución, sino que es necesario que el juez a cargo del caso continúe con el seguimiento respectivo.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Comisario de la dependencia policial – Callao

Tabla 11

*Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Efectivo Policial de la
dependencia policial - Callao*

Entrevistado	Sub Oficial PNP
	LUIS NILTON ROJAS VARGAS
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 02</p> <p>¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?</p>	<p>Estoy de acuerdo con la regulación establecida por la Ley N° 30364, sin embargo, algo que nos juega en contra es el hecho de no contar con la logística adecuada para ejecutar las medidas de protección establecidas por el juez.</p>
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 03</p> <p>A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?</p>	<p>Considero que sí está cumpliendo su objetivo medianamente, debido a que como parte de la PNP buscamos proteger a la víctima, sin embargo, no contamos con las herramientas necesarias para realizar la ejecución de las medidas, toda vez que no contamos con unidades vehiculares que nos permitan llegar a la víctima en el tiempo necesario.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Efectivo Policial de la dependencia policial – Callao

Tabla 12

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer - Efectivo Policial de la dependencia policial - Callao

Entrevistado	Sub Oficial PNP
FRESCIA DAYANA ARANEDA RAMIREZ	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p>Pregunta N° 02</p> <p>¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?</p>	<p>La normativa establecida por la Ley N° 30364, impone a la Policía Nacional del Perú la responsabilidad de intervenir y ofrecer protección inmediata a las víctimas de violencia familiar. Este aspecto podría ser considerado como un respaldo legal evidente para la actuación policial en situaciones de violencia de género.</p>
<p>Pregunta N° 03</p> <p>A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?</p>	<p>Esta ley, busca proteger a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar, promoviendo la prevención de la violencia, la sanción a los agresores, y la rehabilitación, no obstante, la PNP no cuenta con la logística necesaria para cumplir con la ejecución de las medidas de protección ordenadas por el juez.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Efectivo Policial de la dependencia policial - Callao

Tabla 13

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Especialista del módulo de violencia contra la mujer.

Entrevistado	
GABRIELA LAZO LOPEZ	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p>Pregunta N° 01</p> <p>¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito del Callao?</p>	<p>En efecto, es viable la Ley y considero que se está aplicando de forma correcta en cuanto a la protección de las víctimas, ello con el propósito de alejar a la víctima de su victimario, sancionando todo acto de violencia, tal cual lo señala la Ley.</p>
<p>Pregunta N° 02</p> <p>¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?</p>	<p>Si estoy de acuerdo con la regulación de la Ley en el ámbito familiar, debido a que esta Ley incluye a todos los miembros de la familia, brindando la protección y prevención necesaria ante este acto de violencia.</p>
<p>Pregunta N° 03</p> <p>A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?</p>	<p>Como objetivos están la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del núcleo familiar, en ese sentido, considero que si se está cumpliendo</p>

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindada por la especialista del módulo de violencia contra la mujer.

Tabla 14

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Abogado especializado en Violencia contra la mujer

Entrevistado	
NELSON JOSUÉ NALVARTE FLORES	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p>Pregunta N° 01</p> <p>¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito del Callao?</p>	<p>La Ley sí es viable al ya encontrarse regulada en nuestra legislación; sin embargo, ha tenido falencias y no surgió el impacto deseado no solo en el Distrito del Callao sino a nivel nacional.</p>
<p>Pregunta N° 02</p> <p>¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?</p>	<p>La violencia contra la mujer afecta a todos los integrantes del grupo familiar, trayendo como resultado la violación de sus derechos. En cuanto a la regulación, considero que las medidas de protección dadas no son eficientes, es decir, no están cumpliendo con el objetivo de protección que establece la Ley. Por ende, la ley N°30364 tiene una efectividad de prevención del 50% lo demás se podría</p>

decir que se queda como algo protocolar o algo burocrático.

Pregunta N° 03

A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?

El fin de esta Ley es la protección de la mujer y todos los integrantes del grupo familiar frente a actos de violencia física, sexual y/o psicológica, a través de mecanismos de prevención, atención y protección de las víctimas, no obstante, al momento de ejecutar las medidas de protección es donde encontramos fallas.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

Tabla 15

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Abogada especializada en Violencia contra la mujer

Entrevistado	GINA PAOLA SARMIENTO NARRO
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 01	
¿Considera usted que está siendo viable la aplicación	Considero que sí es viable la Ley, ya que se fundamenta en la protección de los derechos humanos y la seguridad de las mujeres dentro del ámbito familiar. Esta normativa busca fomentar la conciencia y sensibilización social, respaldar a las víctimas mediante medidas de protección,

de la Ley N° 30364 en el
distrito del Callao?

y proporcionar un marco legal completo que aborda
diversas formas de violencia contra la mujer en el entorno
familiar; sin embargo, al momento de su ejecución es
donde encontramos las deficiencias.

Pregunta N° 02

¿Cuál es su apreciación de
la regulación de la Ley N°
30364 sobre Violencia
contra la Mujer dentro del
ámbito familiar?

Mi apreciación es positiva respecto a la regulación de la
Ley en el ámbito familiar, porque se busca su correcta
aplicación y de manera especial cuando se hallan en
situación de vulnerabilidad, pero lamentablemente en el
camino al momento de ponerlo en práctica se pierde el
objetivo.

Pregunta N° 03

A opinión de usted, ¿se está
cumpliendo el objetivo
propuesto de la Ley N°
30364, con su aplicación?

El objetivo es salvaguardar la integridad física,
psicológica y emocional de la mujer y los integrantes del
grupo familiar, si bien es cierto el objetivo es claro, es
durante la ejecución que encontramos falencias que no
permiten que se brinde a las víctimas la protección
debida.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la abogada especializada
en violencia contra la mujer.

Tabla 16

*Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Abogado especializado en
Violencia contra la mujer*

Entrevistado**CARLOS AURELIO PARIONA PACHECO**

Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 01 ¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito del Callao?	La viabilidad de aplicar la Ley N° 30364 en el distrito del Callao dependerá de la disponibilidad de recursos y la capacidad de las instituciones locales, como la Policía Nacional y el sistema judicial, los cuales son factores clave para el éxito de la aplicación de la ley en este distrito.
Pregunta N° 02 ¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?	Estoy de acuerdo con su formulación, aunque considero que hay áreas que podrían mejorarse, especialmente en lo que respecta a los tiempos de respuesta por parte de los administradores de justicia. Es crucial que estas medidas busquen la protección inmediata de la mujer y los miembros del grupo familiar, evitando que las víctimas continúen conviviendo con el agresor. Además, se requiere una capacitación más extensa y apropiada para los miembros de la Policía Nacional del Perú.
Pregunta N° 03 A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo	El objetivo es la erradicación de patrones culturales que normalizan la violencia de género, sin embargo, para

propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación? alcanzar el objetivo es necesario un trabajo en conjunto de las autoridades.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en Violencia contra la mujer.

Tabla 17

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Abogado especializado en Violencia contra la mujer

Entrevistado	
RODOLFO ESPINOZA POCLIN	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 01 ¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito del Callao?	En mi opinión, la Ley es factible y se está aplicando adecuadamente, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. Además, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está desempeñando eficientemente su papel como entidad guía y responsable de garantizar que la aplicación se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ley.
Pregunta N° 02 ¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N°	Estoy a favor de la regulación de la Ley N°30364, debido a que esta se basa en la protección de los derechos

30364 sobre Violencia humanos y la seguridad de las mujeres en el entorno contra la Mujer dentro del familiar. ámbito familiar?

Pregunta N° 03

A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?

El objetivo es salvaguardar a la mujer y a los integrantes del grupo familiar, lo cual implica la protección de los niños, padres y cualquier persona que forme parte del entorno familiar, no obstante, muchas veces no todos los integrantes del grupo familiar encuentran la protección que el Estado debe brindarle y que se encuentra establecida en la norma.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en Violencia contra la mujer.

Tabla 18

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Jueza especializada en Derecho Civil y familia

Entrevistado	GIULIANNA ELIZABETH REYES CHAVEZ
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 01	A pesar de que la Ley 30364 ya fue reglamentada en el año 2015, siendo una medida que busca la prevención

¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito del Callao?

erradicación y la sanción de todo acto de violencia en contra de la mujer, son estas las que deberían promover su correcta aplicación a fin de proteger a las mujeres víctimas; sin embargo, estas medidas se siguen incumpliendo.

Pregunta N° 02

¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?

La violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar se ha convertido en una realidad, debido a que diariamente vemos estos casos, donde hay mujeres violentadas, ultimadas, así como mujeres que sufren daño sexual y psicológico y ven que las medidas de protección no son suficientemente eficaces y no se sienten protegidas por estas.

Pregunta N° 03

A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?

La finalidad de la Ley 30364 es salvaguardar la integridad física y psicológica y sexual de la mujer, mediante medidas que sirvan para prevenir, erradicar y sancionar todo acto violento en contra de ellas. Empleando mecanismos que garanticen su protección y la de los integrantes del grupo familiar.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la jueza como percepción de la sociedad.

Tabla 19

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Abogado en Derecho Civil y familia

Entrevistado**ANGEL ERNESTO MAURICIO MINAYA**

Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 01 ¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito del Callao?	Considero que sí es viable debido a que esta ley ya está regulada en el ordenamiento jurídico; sin embargo, no ha tenido el impacto esperado en el Distrito del Callao.
Pregunta N° 02 ¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?	Entendemos que la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar es una realidad y se comprende como violencia a cualquier acto o cualquier conducta que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico que trae como consecuencia la vulneración de los derechos a la integridad y dignidad como mujer y donde las medidas de protección son ineficientes y no cumplen con el fin de contrarrestar prevenir así como a la reeducación del agresor esto se debe a la carencia de instituciones u organizaciones públicas que se encarguen de coadyuvar la finalidad mencionada.
Pregunta N° 03	El objetivo principal de esta ley es la prevención, erradicación y el sancionar toda violencia pública o

A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación? privada producida en contra de la mujer por razón de su condición y a los integrantes del grupo familiar; especialmente si son vulnerables por su edad o condición física, como niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y discapacitados.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el especialista como percepción de la sociedad.

Tabla 20

Viabilidad de la Ley N°30364 sobre violencia hacia la mujer-Abogada en Derecho Civil y familia

Entrevistado	
ROCIO MARIBEL CALLAHUI ROJAS	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 01 ¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito del Callao?	La Ley sí es viable porque es específica, no obstante, una de sus debilidades es la aplicación debido a que involucran a diferentes instituciones de la cuales algunas no actúan de forma idónea ante estos casos.
Pregunta N° 02	Si estoy de acuerdo debido a que la ley está dada de forma correcta, sin embargo, considero que se puede mejorar

¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la Mujer dentro del ámbito familiar?

algunos aspectos, específicos como es el caso de los administradores de justicia en cuanto a tiempos, ello porque la medida busca la protección de la mujer y los integrantes del grupo familiar de forma inmediata, para que las víctimas no sigan conviviendo con el agresor, asimismo es necesario mayor capacitación y de forma adecuada a los integrantes de la Policía Nacional del Perú, debido a que tal como lo indican muchas víctimas, al momento de apersonarse a denunciar son los mismos agentes policiales quienes tienen comentarios desatinados y conductas impropias donde culpan muchas veces a la víctima en lugar de prestarles el debido socorro.

Pregunta N° 03

A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N° 30364, con su aplicación?

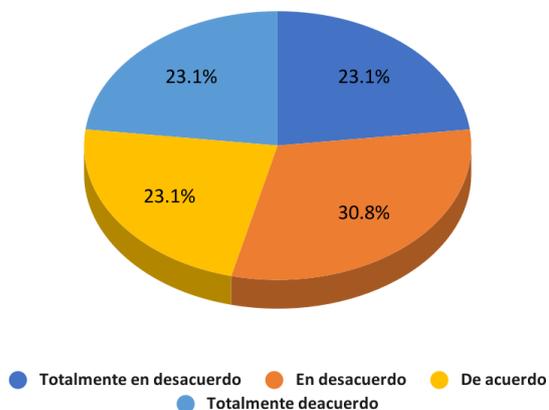
El objetivo como tal es el de establecer mecanismos, medidas para la prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación de los daños causados, y asegurar el sancionamiento y rehabilitación de los agresores condenados con el fin de proteger a las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la especialista como percepción de la sociedad.

3.1.4. Resultados de las encuestas

Figura 1

Si la regulación de la ley es correcta, su aplicación es deficiente

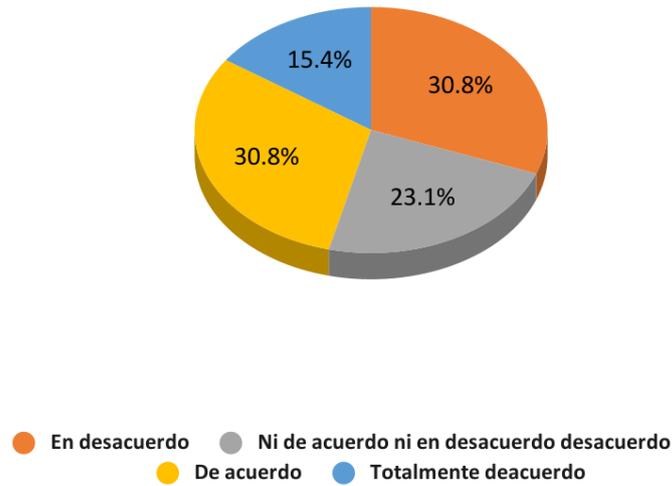


Notas: 100% =Total de operadores de justicia y operadores del sistema legal encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos a través de la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia.

Figura 2

La aplicación de la ley reduce la violencia familiar

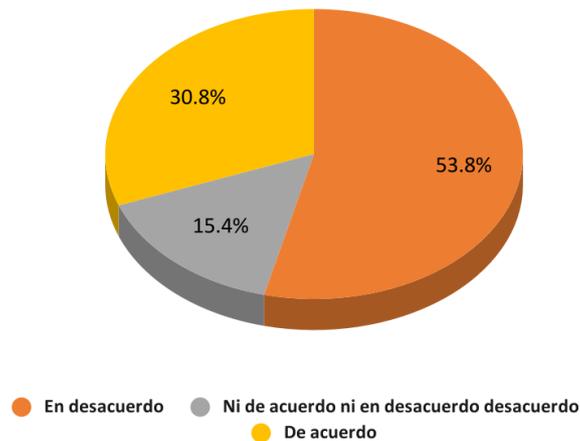


Notas: 100% =Total de operadores de justicia y operadores del sistema legal encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos a través de la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia

Figura 3

La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar



Notas: 100% =Total de operadores de justicia y operadores del sistema legal encuestados:
TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos a través de la encuesta tipo likert
realizada a los operadores de justicia

3.2. Resultado N° 02

Objetivo N° 02: Analizar los factores extrajudiciales que contribuyen a la eficiencia de la aplicación de las medidas legislativas en el distrito del Callao en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021.

3.2.1. Mecanismo de protección internacional

La Convención Interamericana Belém do Pará, cuyo objetivo es el prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que fue creado en el año 1994; de las cuales 32 de los 35 estados miembros de la organización forman parte de la convención; una de ellas es Perú, que mediante resolución legislativa N ° 26583 de fecha 22 de marzo de 1996 fue aprobada. (*Convención De Belém Do Pará*, 1994). Ahora bien, dentro de sus avances de implementación se cuenta con servicios especializados que tienen un rol esencial que es el fortalecimiento de las mujeres que sufren de violencia y del mismo modo la presencia de estas exige tanto a las instituciones estatales como privadas a crear redes de apoyo que beneficien a las víctimas; ya que al reforzar la atención de manera especializada, coordinada y pronta se va a conseguir la disminución de los índices de revictimización y reincidencia, ello actuando de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 de la presente norma donde señala que los estados tienen que adoptar de manera progresiva medidas específicas como también programas que proporcionen servicios adecuados para el cuidado de la mujer objeto de violencia, ofreciendo programas activos de capacitación y rehabilitación plena y la participación activa de dichos programas tanto en el ámbito público, social y privado.

Por consiguiente, para que se pueda contar con dicha efectividad, se han puesto en marcha factores extrajudiciales que se acogen de manera positiva, la primera es la adopción de la normativa interna especializada en asuntos de violencia contra la mujer, con planes nacionales en este aspecto. El segundo factor es la participación de la Sociedad Civil como organismo ejecutor y como tercer factor se tiene al Estado, quien tiene la iniciativa de concretizar mediante los subsidios o financiamientos con el fin de llevar a cabo el precepto de la Convención, es decir que el Estado tiene que agendar fondos a las distintas instituciones a efectos de poder brindar programas de prevención (Perceval, 2014)

3.2.2. MECANISMOS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO

3.2.2.1. Centro de Emergencia Mujer

Es un servicio personalizado que brinda a las mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar la atención integral y multidisciplinaria de forma gratuita con la finalidad de contribuir en la protección, recuperación y acceso a la justicia; del mismo modo, los CEM se encargan de brindar orientación profesional a través de los servicios de admisión, psicología, legal y social.

Dentro de la región Callao, se tiene la presencia del Programa Nacional Aurora, donde se logró implementar 8 CEM de las cuales en el año 2021, en los meses de enero a diciembre, se ha logrado atender 2 029 casos solo en el distrito del Callao, donde 1 631 casos fueron registrados por mujeres entre ellas 771 fueron casos atendidos con un rango de edad de 0 a 17 años, 1 043 de 18 a 59 años y 215 en el grupo de 60 años a más. (Resumen Regional Callao b.)

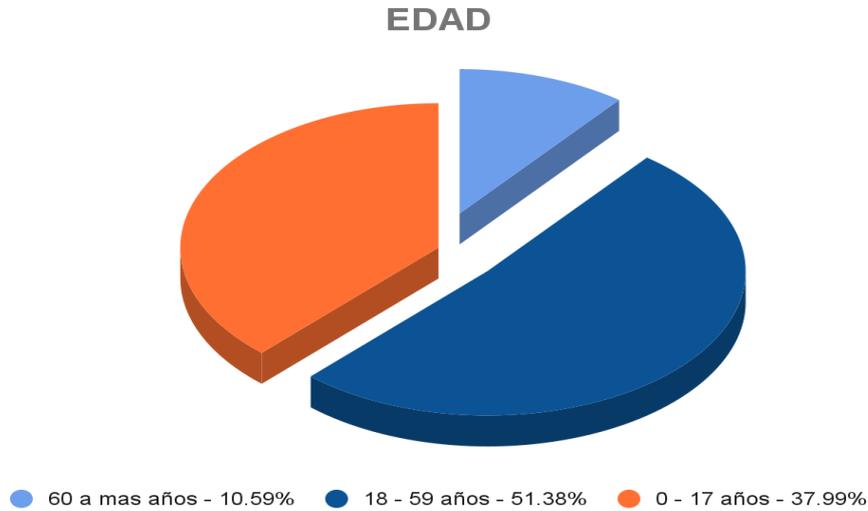
Tabla 21

Servicio del Centro Emergencia Mujer.

SERVICIO	CONTENIDO
Admisión	Tendrá por objeto el acogimiento al usuario, reconociendo la causa de la consulta y con ello determinar si los hechos expuestos por la persona se constituyen como violencia hacia las mujeres, a los integrantes del grupo familiar o violencia sexual, ello para lograr acceder al servicio integral.
Psicología	Brinda a la víctima de violencia el control emocional cuando ésta se encuentre en estado de crisis; impulsando su recuperación emocional y del mismo modo su preparación para que logre enfrentar el proceso legal que deberá seguir.
Legal	Tendrá como objetivo brindar la debida orientación y protección legal, fomentando el principio básico del estado de derecho que es el acceso a la justicia y del mismo modo el resarcimiento por el daño causado a los afectados por violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar o violencia sexual.
Social	En este servicio, lo que se busca es evaluar la gravedad y riesgo en el que se encuentra la persona víctima de violencia y con ello se logre decidir cómo garantizar la seguridad a través de estrategias que fortalezcan los vínculos socio familiares.

Fuente: Elaboración propia en base al Compendio Estadístico del Programa Nacional Aurora.

Figura 4

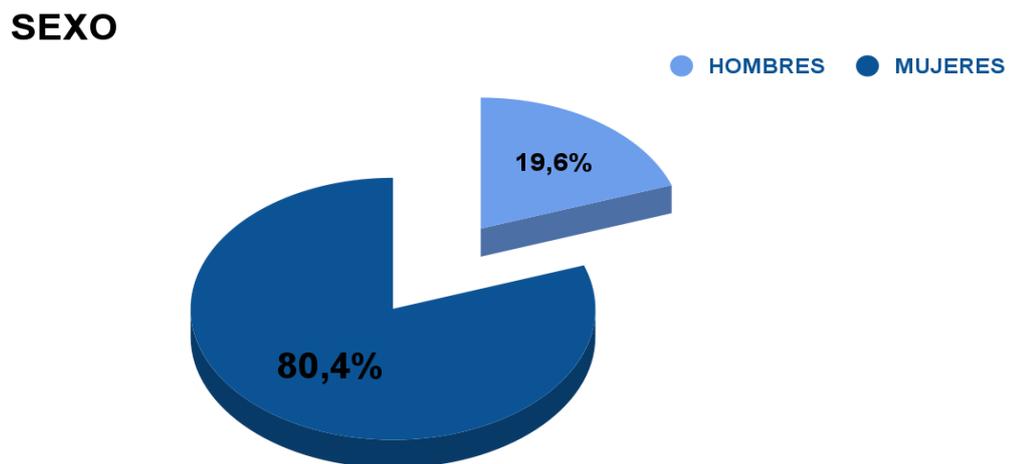


Características de las víctimas de violencia según edad - Enero a diciembre 2021

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos a través del Resumen Regional Callao 2021 - Programa Nacional Aurora.

Figura 5

Características de las víctimas de violencia según sexo - Enero a diciembre 2021



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos a través del Resumen Regional Callao 2021 - Programa Nacional Aurora.

Tabla 22

Estrategias preventivas adoptadas en el distrito del Callao en el año 2021.

ESTRATEGÍA	CONTENIDO
Estrategia educativa	<p>Tiene como finalidad originar agrupaciones educativas de las cuales los estudiantes puedan desempeñar sus derechos con responsabilidad; asimismo se busca promover una relación basada en el bien común y que sea de manera democrática; es decir, sin discriminación ni mucho menos violencia, con escuelas seguras, con igualdad de género, respetando la diversidad y sobre todo apoyado en un diálogo intercultural.</p> <p>Asimismo, se ejecuta dentro del Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, sobre los lineamientos para gestionar la convivencia escolar, así como también para prevención y atención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes. Ello se llevará a cabo primero a través de la promoción, fortalecimiento y reconocimiento de la convivencia escolar es decir que tiene que estar basado en el buen trato, aportando en la formación</p>

integral y el logro de aprendizajes de las y los estudiantes; segundo, con la prevención de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, donde se adelanta a las situaciones que se presenta violencia que se puede presentar tanto dentro y fuera de la institución educativa, implementado acciones preventivas conforme a las necesidades presentadas y tercero, la atención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes mediante una intervención de manera oportuna, efectiva como también reparadora para los casos sobre violencia detectados en la esfera escolar que se podrían dar ya sea entre los mismos estudiantes, entre el personal de la institución privada o pública hacia los estudiantes e incluso por los familiares u otro tipo de personas.

Habilidades para la vida del producto 13A: “Mujeres adolescentes participan en servicios que incrementan su autonomía económica y desarrollan competencias para prevenir la violencia”.

El producto 13 A se encuentra destinado a mujeres de 14 a 24 años de edad, cuya finalidad es recibir capacitaciones que incrementen sus habilidades personales y aquellas habilidades que ayuden a generar ingresos para lograr prevenir la violencia.

Acompañamiento básico del producto 15A: “Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia”.

El producto 15 A se encuentra destinado para aquellas mujeres mayores de 12 años, que han sido detectadas como víctimas de violencia, recibiendo servicios de apoyo de manera oportuna.

Acompañamiento especializado del producto 15A: “Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia”

Este tipo de estrategia está dirigido a aquellas mujeres que están renuentes a denunciar, recibir apoyo y que no reconocen que se encuentran viviendo en una situación de violencia, presentando un nivel de riesgo leve y moderado. Servirá para que las víctimas de violencia cuenten con denuncias efectuadas por el CEM o un tercero; asimismo, estas se encontrarán apoyadas por psicólogas que fortalecerán las herramientas personales y sociales de las víctimas de violencia.

Trabajo con Hombres

Estrategia que se encuentra dirigido a los hombres con la finalidad de formar grupos de reflexión que buscará promover las relaciones igualitarias libres de todo tipo de violencia, reflexionando sobre las consecuencias de la

violencia hacia las mujeres y violencia familiar.

Fuente: Elaboración propia en base al Compendio Estadístico del Programa Nacional Aurora.

3.2.2.3. Centro de Atención Institucional

Centro de atención para aquellos que han sido sancionados por violencia contra la pareja o por actos de violencia familiar; es un servicio gratuito que brinda apoyo psicológico, psicoterapia y trabajo social para los varones adultos que han sido remitidos al juez de paz o al juzgado de familia especializado por conductas violentas hacia la mujer o integrantes del grupo familiar para su debida recuperación de acuerdo al marco de la Ley N.º 30364 con la finalidad de proteger a las víctimas.

3.2.2.4. Chat 100

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables(MIMP) a través del Programa Nacional Aurora y mediante su plataforma online personalizado Chat 100, brinda información, orientación y consejería en tiempo real, es decir, que atiende los siete días de la semana, las veinticuatro horas con profesionales especializados quienes tienen por objetivo identificar y prevenir los actos de violencia durante el proceso de enamoramiento o noviazgo para así poder lograr obtener relaciones saludables y equitativas. Se encuentra dirigido a adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años.

3.2.2.5. Línea 100

Servicio telefónico que atiende las 24 horas y que es una línea gratuita que se encuentra apto para brindar información, orientación y apoyo emocional a las víctimas, como también a las personas involucradas en actos de violencia familiar o sexual; también

está destinado para aquellas personas que conozcan algún caso de maltrato o abuso en su entorno.

3.2.3. Resultados de la entrevista

Tabla 23

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales-Callao

Entrevistado	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLORES
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p>Pregunta N° 04</p> <p>A partir de la Convención Belém do Pará ¿Considera usted que la normativa interna especializada está cumpliendo con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p>	<p>En cuanto a la normativa interna, esta si se está cumpliendo con el objetivo de sancionar, por otro lado, el factor de la participación de la sociedad civil presenta algunos puntos débiles debido a la indiferencia del ciudadano ante actos de violencia no solo contra la mujer sino contra los demás integrantes del grupo familiar. El rol del Estado como organismo ejecutor en cuanto a prevención, si cumple su función de prevenir, sin embargo, lo hace de manera ineficiente y no se está logrando el objetivo de erradicar, ya que todavía hoy es</p>

alto el índice de feminicidios, maltrato y abuso infantil.

Pregunta N° 05

¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?

Para poder responder esta pregunta, primero tenemos que tener en cuenta lo que nos indica la Convención Interamericana Belém do Pará, de la cual nuestro país forma parte de ella; y un rol importante es que los estados de manera progresiva implementen medidas o programas con el fin de salvaguardar a aquella mujer víctima de violencia en cualquier ámbito de su vida y que para que se logre dicho objetivo, he aquí los factores extrajudiciales que nuestro país a ido adoptando; primero, se tiene a la normativa interna que ello no solo es dejarlo plasmado en un papel; ¿que se necesita?se necesita de la sociedad civil como segundo factor para que se pueda ejecutar y ¿cómo se va a llevar a cabo; con qué implementos? ahí va el tercer factor; se necesita del Estado para que se pueda materializar ese fin; pero si el Estado falla, no se va a aplicar de manera eficiente las medidas de protección, entonces, viendo los casos que no disminuyen, es debido a la falta

iniciativa por parte del Estado, no contribuye de manera eficiente, cada caso es un mundo diferente, un problema diferente que se necesita ejecutar medidas de protección en específico y si no se cuenta con los implementos subsidiados, no se va a lograr con el objetivo de la Ley.

Pregunta N° 06

¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

La sociedad civil desempeña un papel crucial en la lucha contra la violencia de género, contribuyendo a su disminución y erradicación. Sus roles incluyen la sensibilización y educación sobre la violencia de género, el apoyo directo a las víctimas mediante servicios como refugios y asesoramiento, la promoción de políticas y legislación más efectivas, el monitoreo y denuncia de casos, la formación y capacitación de profesionales, la movilización y protesta pacífica, y el uso de medios de comunicación y redes sociales para difundir información y desafiar estereotipos. Estos esfuerzos colectivos demuestran la capacidad de la sociedad civil como agente de cambio, destacando la importancia de la colaboración

con el gobierno y otros actores para abordar de manera efectiva la violencia contra la mujer.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer-Callao

Tabla 24

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales-Callao

Entrevistado	Mayor PNP LUIS ALBERTO RÍOS TRUJILLO
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p>Pregunta N° 05</p> <p>¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?</p>	<p>No, existe deficiencia por parte del Estado, porque para que pueda ser eficiente la aplicación de las medidas de protección el Estado nos tiene que garantizar esas condiciones, se tiene que salvaguardar los derechos humanos tanto de la víctima como de los encargados de ejecutar justicia, nosotros como primera línea en los actos de violencia evidenciamos ese problema; por ejemplo en el ámbito operativo, al tener patrulleros en mal estado, la falta de efectivos</p>

policiales es otro dilema, vemos que la población ha ido en aumento a lo largo de los años y con ello la inseguridad y la violencia pero nosotros en cuánta no estamos en la misma sintonía; sino tenemos una mayor implementación por parte del Estado no se va a poder combatir la violencia de manera eficiente y con eso no quiero que se vea cómo una excusa, ya que muchas veces nosotros somos los que exponemos nuestra propia vida con el fin de salvaguardar la vida de aquellas víctimas de violencia.

Pregunta N° 06

¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

La sociedad a pesar de ser fundamental es otro de los grandes problemas que se presencia en los casos de violencia, se muestran escépticos y rechazan colaborar con la policía al momento de evidenciar un caso de violencia, ya sea por el temor de verse involucrados en un problema legal, familiar o es más verse criticados por la misma sociedad; no se involucran como dicen "no es mi problema" a pesar de existir programas que involucra a la sociedad, no son partícipes de ello.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Comisario de la dependencia policial-Callao

Tabla 25

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales - Callao

Entrevistado	
Sub Oficial PNP	
JORSY RAMOS APOLIN	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 05</p> <p>¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?</p>	<p>El estado no contribuye en su totalidad porque tiene déficit en el tema logístico y no invierte en la educación mental de la sociedad.</p>
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 06</p> <p>¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?</p>	<p>La sociedad civil, en este caso los integrantes de las juntas vecinales contribuyen con brindarnos información de forma anónima de las víctimas, en algunos casos denuncian ante el centro de emergencia mujer y como también forman organizaciones para tratar de brindar apoyo a la</p>

policía nacional del Perú en lugares alejados del distrito.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Comisario de la dependencia policial - Callao

Tabla 26

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales - Callao

Entrevistado	
Sub Oficial PNP	
LUIS NILTON ROJAS VARGAS	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 05</p> <p>¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?</p>	<p>En el distrito del Callao existen 8 centros de emergencia mujer, de las cuales 4 se encuentran incorporadas en las comisarías y al existir una alta demanda de casos de violencia el Estado tiene que complementar estos CEM para que así se logre de manera eficiente brindar atención oportuna e integral a cada una de las víctimas; y eso es lo que falta por parte del Estado, no basta con que exista la una ley si es que no se dan los mecanismos</p>

suficientes para poder luchar contra este problema social.

<p align="center">Pregunta N° 06</p> <p>¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?</p>	<p>La sociedad civil es un pilar importante, puede desempeñar un papel activo en el monitoreo de la implementación de leyes y políticas relacionadas con la violencia de género. También puede actuar como defensor y denunciar casos de violencia, presionando a las autoridades para que tomen medidas apropiadas.</p>
---	--

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Efectivo Policial de la dependencia policial - Callao

Tabla 27

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales - Callao

<p>Entrevistado</p>	<p>Sub Oficial PNP</p> <p>FRESCIA DAYANA ARANEDA RAMIREZ</p>
<p>Instrumento Utilizado</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Fecha de Aplicación</p>	<p>Enero 2024</p>
<p align="center">Pregunta N° 05</p>	<p>El estado no contribuye de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección</p>

¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?

implementadas en el distrito del Callao, esto se debe a la falta de recursos asignados a cada distrito conllevado a la alta cantidad de población y casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

Pregunta N° 06

¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

La gran mayoría de nuestra sociedad civil es indiferente a los casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar que se suscita en esta jurisdicción por temor a represalias, amenazas u otros motivos por parte de los agresores y ello como efectivo policial de cierto modo nos limita al momento de las intervenciones.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Comisario de la dependencia policial - Callao

Tabla 28

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales - Callao

Entrevistado

GABRIELA LAZO LOPEZ

Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 04 A partir de la Convención Belém do Pará ¿Considera usted que la normativa interna especializada está cumpliendo con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?	La normativa interna especializada ha avanzado en la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar. En ese sentido se puede decir que está cumpliendo con disminuir los casos de violencia contra la mujer, no obstante, aún, persisten desafíos debido a los escasos recursos con lo que se cuenta.
Pregunta N° 05 ¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?	El Estado está tomando medidas en la dirección correcta para combatir la violencia de género. Se están viendo señales positivas de que están haciendo un esfuerzo fuera del ámbito judicial. Por ejemplo, están implementando iniciativas para concientizar a la sociedad sobre este problema, lo cual muestra su compromiso en la lucha contra la violencia hacia la mujer. Esto sugiere que están trabajando no solo en la aplicación de medidas legales, sino también en abordar la raíz del problema y generar conciencia en la sociedad.

Pregunta N° 06

¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

La sociedad civil tiene un rol fundamental en la lucha contra la violencia hacia la mujer, ya que la participación de ella nos permite que se pueda contribuir a cambios de actitudes y del mismo modo visualizar mecanismos de prevención más adecuada contra la violencia generada hacia la mujer.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindada por la especialista del módulo de violencia contra la mujer.

Tabla 29

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales-Callao

Entrevistado	
NELSON JOSUÉ NALVARTE FLORES	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p>Pregunta N° 04</p> <p>A partir de la Convención Belém do Pará ¿Considera usted que la normativa interna especializada está cumpliendo con el objetivo</p>	<p>Aunque existen avances significativos, la normativa interna especializada aún enfrenta obstáculos como la falta de coordinación interinstitucional y recursos limitados lo que afectará la plena efectividad de las medidas adoptadas.</p>

de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?

<p>Pregunta N° 05</p> <p>¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?</p>	<p>La violencia contra las mujeres es un problema que afecta a todo el país, no solo al distrito del Callao, en ese sentido para que las medidas de protección sean efectivas, es esencial que el Estado aborde de manera adecuada la financiación y el respaldo a las instituciones dedicadas a prevenir y atender la violencia contra la mujer.</p>
<p>Pregunta N° 06</p> <p>¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?</p>	<p>Considero que la sociedad civil está en primera línea para lograr cambios sostenibles al momento de disminuir o erradicar la violencia hacia las mujeres, lamentablemente nos es muy activa su participación ante estos hechos delictivos.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

Tabla 30

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales - Callao

<p>Entrevistado</p>	<p>GINA PAOLA SARMIENTO NARRO</p>
----------------------------	--

Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 04 A partir de la Convención Belém do Pará ¿Considera usted que la normativa interna especializada está cumpliendo con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?	La normativa interna especializada ha sido un paso importante para abordar la Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, pero se requiere un esfuerzo continuo para mejorar su eficiencia. Factores como la sensibilización pública y la capacitación constante del personal son esenciales para fortalecer la implementación de estas medidas.
Pregunta N° 05 ¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?	Considero que el estado hace el esfuerzo, pero no es suficiente, debido a las falencias que existen en la ejecución de las medidas, ello también es por la falta de apoyo del estado hacia las instituciones encargadas de proteger a la víctima.
Pregunta N° 06 ¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o	La sociedad en la lucha contra la violencia va a desempeñar un papel importante, ya que si se genera conciencia al momento de educarnos, promoviendo la igualdad en la sociedad, el no

erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao? quedarse callado frente a un caso de violencia se va a conseguir desafiar aquellos estereotipos dañinos.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la abogada especializada en violencia contra la mujer.

Tabla 31

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales - Callao

Entrevistado	
CARLOS AURELIO PARIONA PACHECO	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 04</p> <p>A partir de la Convención Belém do Pará ¿Considera usted que la normativa interna especializada está cumpliendo con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?</p>	<p>Es cierto que la normativa interna especializada ha avanzado, sin embargo, persisten desafíos en cuanto a su implementación efectiva, ello debido a que no se cuenta con personal policial suficiente para ejecutar las medidas de protección.</p>
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 05</p>	<p>Aunque se han implementado iniciativas significativas, es crucial que el Estado brinde</p>

¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?

fondos a las instituciones que se dedican a prevenir la violencia contra las mujeres para que así brinden el respaldo y protección que las víctimas necesitan.

Pregunta N° 06

¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Cumple un rol muy importante porque permite desarrollar propuestas para la incorporación de medidas en los casos de violencia, también permite el fortalecimiento del sistema de justicia, ello es un trabajo en conjunto del estado con la sociedad civil que al momento de la práctica se pierde.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

Tabla 32

Eficiencia de las medidas legislativas sobre violencia hacia la mujer a través de los factores extrajudiciales - Callao

Entrevistado	RODOLFO ESPINOZA POCLIN
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022

Pregunta N° 04

A partir de la Convención Belém do Pará ¿Considera usted que la normativa interna especializada está cumpliendo con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?

La efectividad de la normativa interna especializada puede ser limitada debido a desafíos persistentes, por lo que es necesario mejoras en la coordinación entre las instituciones y un enfoque integral que aborde las raíces de la violencia son aspectos clave que aún deben ser fortalecidos.

Pregunta N° 05

¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?

Considero que persisten desafíos en la eficiencia del Estado como factor extrajudicial en la aplicación de medidas de protección contra la violencia hacia la mujer, debido a la carencia de recursos y la falta de coordinación entre instituciones, lo que contribuyen a que las víctimas no encuentren la protección que el Estado debería proporcionar.

Pregunta N° 06

¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

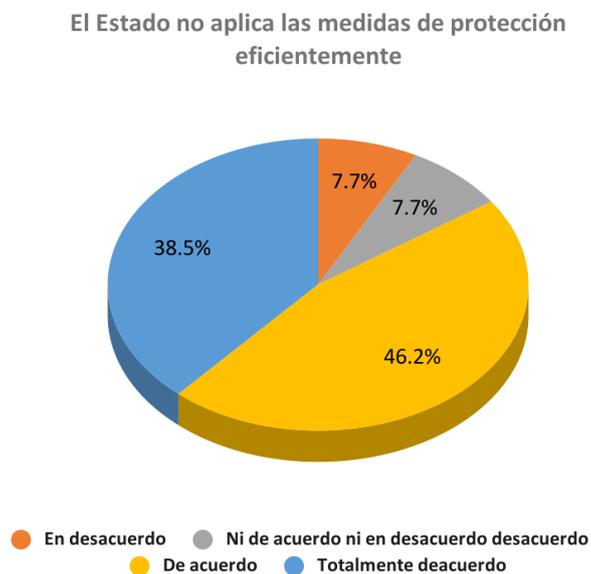
Es de suma importancia la participación de la sociedad civil en la lucha contra la violencia hacia la mujer, no obstante, por parte de la ciudadanía es muy poco su participación al momento de velar por los derechos de las víctimas de violencia, no existen una participación activa dentro de los

mecanismos de protección implementadas en el distrito como lo son, por ejemplo, las juntas vecinales.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

3.2.4. Resultados de las encuestas

Figura 6

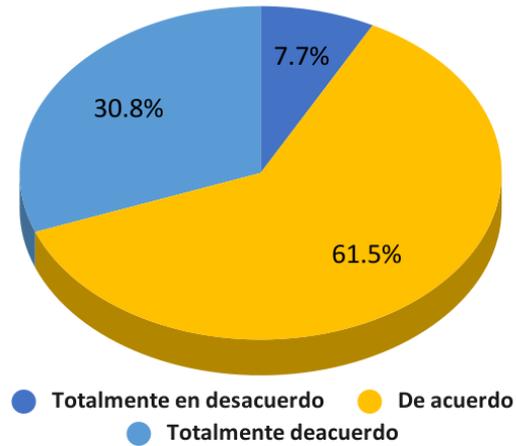


Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos a través de la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia.

Figura 7

Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la Ley

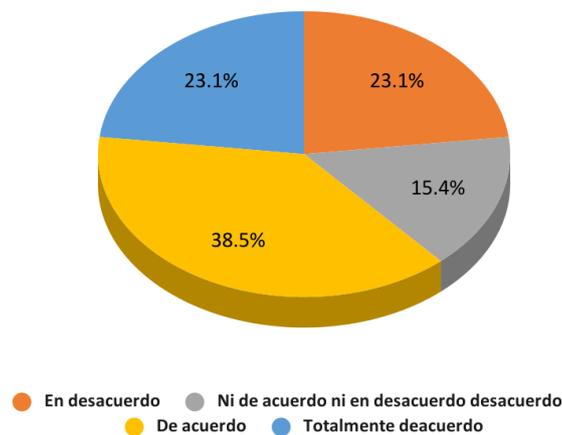


Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia.

Figura 8

La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar



Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia.

3.3. Resultado N° 03

Objetivo N° 03: Identificar el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021.

3.3.1. Conferencia virtual del análisis de la Ley N° 30364

De acuerdo a la conferencia virtual del análisis de la Ley N° 30364 llevada a cabo en el Colegio de Abogados del Callao y cuya ponente fue la Dra. Fiorella Magali Rojas Obregón, Juez de Paz Letrada de la provincia de Huari y especialista en temas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. (Rojas Obregón, 2022)

Tabla 33

Sobre los principios rectores.

PRINCIPIOS	CONTENIDO
Principio de igualdad y no discriminación.	La base de este principio es el artículo 2 de la Constitución Política del Perú que señala “que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, entre otros” con énfasis en la no discriminación por concepto de sexo, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres y prohibiendo toda forma de discriminación.

Principio de interés superior.	Este principio se fundamenta en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, ya que los niños y adolescentes no siempre son capaces de velar adecuadamente por sí mismos y no pueden proteger sus propios intereses y defender sus derechos, siendo por este motivo que toda medida adoptada por las instituciones públicas y privadas de bienestar social, autoridades administrativas u órganos legislativos deberá tener siempre en consideración el interés superior del niño.
---------------------------------------	--

Principio de la debida diligencia.	Este principio tiene por objeto agilizar la realización de cada uno de los procedimientos que están regulados por la Ley para evitar dilaciones innecesarias que puedan afectar gravemente a la víctima, ya que la falta de rapidez en la actuación frente a la violencia puede acarrear la muerte de la víctima.
---	---

Principio de intervención inmediata y oportuna.	Existe la necesidad de que los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú tomen medidas inmediatas, cuando estén ante un hecho o amenaza de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin dilaciones por motivos formales o de otra naturaleza.
--	--

Principio de sencillez y oralidad.	La ley y sus disposiciones establecen un procedimiento especial con la finalidad de enfrentar los diversos casos que se susciten en relación con la violencia contra la mujer y los integrantes del
---	---

grupo familiar, dejando los aspectos formales, que eran aplicables con el resto de procesos judiciales, que veían enmarcados en los procesos de conocimientos, abreviado, sumarísimo, único de ejecución y no contencioso.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad	El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia debe sopesar la proporcionalidad entre el daño causado y las medidas de protección y rehabilitación a tomar.
--	---

Fuente: Elaboración propia en base a la conferencia virtual del análisis de la Ley N° 30364.

Tabla 34

Sobre los enfoques.

ENFOQUE	CONTEXTO
Enfoque de género	Esto significa que las instituciones deben recordar que las mujeres están en desventaja social en comparación con los hombres, y esto no debe ignorarse al determinar si el comportamiento denunciado constituye violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Enfoque de integralidad	Todas las instituciones deben intervenir para que las víctimas de violencia puedan superar el daño y no solo bastará el apoyo legal, sino también el apoyo psicológico y las visitas sociales, entre otros.

<p>Enfoque de interculturalidad</p>	<p>Si bien es cierto que se respetan las diferentes culturas que existen en la sociedad peruana; sin embargo, nadie debe promover prácticas discriminatorias contra las mujeres, pues siempre se busca su protección sin importar las costumbres.</p>
<p>Enfoque de Derechos Humanos</p>	<p>Debe recordarse lo dispuesto en la Convención de Belém do Pará, que establece que gozar de una vida alejada de actos de violencia constituye un derecho humano y en consecuencia, debe evitarse todo el tiempo la vulneración a este derecho.</p>
<p>Enfoque de Interseccionalidad</p>	<p>El objetivo es que las autoridades reflexionen sobre los actos de violencia contra la mujer en diversos ámbitos, ya sea por motivos de etnia, color, religión, entre otros.</p>
<p>Enfoque Generacional</p>	<p>Esto apunta a la necesidad de tener en cuenta las posibles relaciones de poder entre las víctimas y sus victimarios y así crear conciencia en la sociedad de la necesidad de relaciones cordiales entre los miembros de la familia.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la conferencia virtual del análisis de la Ley N° 30364.

3.3.2. Autoridades

3.3.2.1. Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú es un elemento primordial ante esta problemática, puesto que al ser una institución que brinda servicio durante las 24 horas del día, cumple con la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

3.3.2.1.1. Obligatoriedad en la recepción e investigación policial de las denuncias sobre violencia familiar

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la norma de protección de violencia, la Policía Nacional del Perú cuenta con un ambiente especializado cuya función será el de recibir las denuncias y por consiguiente realizar la debida investigación. Asimismo, vale mencionar que dentro de las dependencias policiales se puede derivar los casos de violencia a unidades especializadas como las Comisarías de la Mujer con atención única de personal femenino, cuya función es brindar apoyo a las víctimas de violencia con una actuación con un mínimo de formalismo y a la vez que las víctimas se sientan cómodas con personas de su mismo género sin perder el servicio exclusivo de protección.

3.3.2.1.2. Eficacia en el resultado de la actuación policial

El Estado, mediante la ley de protección, ha fijado parámetros dentro de las instituciones que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas, el cual cuenta con dos objetivos esenciales que son el proteger a las víctimas y el resultado eficaz en la intervención del estado, dentro de esta última se tiene que ver la prontitud a través del cumplimiento de los plazos, inmediatez con relación a las actitudes que toman los funcionarios públicos en función al cumplimiento de sus labores.

3.3.2.1.3. Efectiva protección de las víctimas de violencia familiar

El objetivo fundamental de la presente Ley es la protección de la integridad de las víctimas de violencia y para poder lograrlo, dentro de la fase de investigación preliminar se ha establecido como mecanismo dictar las medidas correspondientes de protección, ello en conjunto con la labor de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, dichas medidas se darán a través de las Fiscalías de Familia quienes estarán encargadas de dictar debidas medidas de protección. A ello vale mencionar que la policía debe actuar de manera diligente y encaminada con el Ministerio Público, adoptando medidas de forma inmediata y suficiente

que permita la debida protección y esclarecimiento de los hechos. Para lo cual es importante evitar la paralización de las investigaciones e impulsarlas de oficio.

3.3.2.2. Juzgado Especializado de Familia

El objetivo del Juzgado Especializado de Familia es lograr resultados específicos que protejan a las víctimas de futuras agresiones de naturaleza similar. Por lo tanto, de la Ley se desprende la resolución judicial que pone fin al proceso, la cual debe determinar si ha existido violencia familiar. La defensa se da a favor de la víctima, el tratamiento que debe recibir, la reparación del daño, y en el caso del agresor, el trato que se considere conveniente. El carácter protector de la función judicial radica en que la ley permite a los jueces de familia dotar a sus decisiones de facultades para asegurar la validez de las pretensiones formuladas y los derechos fundamentales de las víctimas.

3.3.2.3. Fiscalía de Familia

El rol principal de la Fiscalía de Familia es el dictar las medidas de protección de forma inmediata, siempre y cuando la posición lo requiera o cuando lo solicite la víctima, vale mencionar que dichas medidas van a ser solo de manera temporal y que cumplen la función de asegurar la integridad física, moral y psicológica de la víctima evitando la violencia o que esta se vuelva a realizar la atribución reconocida al Ministerio Público tiene relación directa con la finalidad y objeto de la Ley y en consecuencia con la repercusión de la política de protección del Estado.

3.3.3. Resultados de las entrevistas

Tabla 35

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer -Juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer - Callao

Entrevistado**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLORES****Instrumento Utilizado****Entrevista****Fecha de Aplicación****Octubre 2022****Pregunta N° 07**

¿Considera usted que el rol de las autoridades frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable? De no ser el caso, ¿Qué sanción considera que se debería aplicar a dichas autoridades?

Considero que si, no obstante esto mucho depende de las personas de cómo está estructurada la ley como va diseñado, por ejemplo este es un juzgado de violencia contra la mujer y los demás integrantes del grupo familiar y yo estoy en juzgado de sanción es decir veo la parte penal, al otro extremo están los juzgados de violencia de prevención lo cual son los juzgados que brindan las medidas de protección cubriendo así todo el sector de violencia contra la mujer, asimismo hay defensores públicos encargados específicamente para defender a las víctimas, esto lo brinda el Ministerio de Justicia, de igual forma tenemos el centro de emergencia mujer que también cuenta con abogados, psicólogos que están en esa línea de defender a todas estas víctimas. No considero que se deba aplicar una sanción, sino más bien implementar en el caso

específico de la Policía Nacional del Perú debería contar en cada comisaría con una sección de familia, el cual me parece que no la tienen y adoptar de agentes policiales específicamente para ello. La Ley está bien diseñada, yendo por el camino correcto, solo hay que poner a las personas adecuadas para el correcto funcionamiento de la misma.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer-Callao

Tabla 36

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer-Comisario de la dependencia policial - Callao

Entrevistado	Mayor PNP LUIS ALBERTO RÍOS TRUJILLO
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
Pregunta N° 08 ¿Considera usted que el rol de la Policía Nacional del Perú frente a la ejecución de las medidas	En la medida que es posible, si cumplimos nuestro rol para combatir la violencia hacia la mujer, pero no solo depende de la policía para

<p>legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?</p>	<p>que se ejecuten dichas medidas, también es el rol del estado brindarnos los mecanismos y de las mismas víctimas. que respeten las medidas adoptadas, que las cumplan.</p>
---	--

Pregunta N° 09	Si están autorizados a ejecutar las medidas de protección, sí.
<p>¿La Policía Nacional del Perú puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?</p>	

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Comisario de la dependencia policial - Callao

Tabla 37

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer-Efectivo policial de la dependencia policial - Callao

Entrevistado	Sub Oficial PNP JORSY RAMOS APOLIN
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
Pregunta N° 08	Sí, se da el cumplimiento de manera estricta y permanente, salvo zonas alejadas de la comisararía que por falta de medios logísticos y personal de la
<p>¿Considera usted que el rol de la Policía Nacional del Perú frente a</p>	

la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?

policía nacional del Perú acuden a esos lugares, en algunas ocasiones y esto hace que las medidas de protección no se realicen de forma adecuada y oportuna.

Pregunta N° 09

¿La Policía Nacional del Perú puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

Sí, la policía nacional del Perú está facultado de ingresar al domicilio de la víctima para así poder interactuar, dialogar sobre las medidas de protección brindada y así saber el grado de vulnerabilidad, riesgo de la recurrente para posteriormente dar su estricto cumplimiento y hacerla cumplir de acuerdo a ley.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el efectivo policial de la dependencia policial-Callao

Tabla 38

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer-Efectivo policial de la dependencia policial - Callao

Entrevistado	Sub Oficial PNP LUIS NILTON ROJAS VARGAS
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024

Pregunta N° 08

¿Considera usted que el rol de la Policía Nacional del Perú frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?

Sí cumplimos nuestro rol para combatir la violencia hacia la mujer, pero no solo depende de la Policía para que se ejecuten dichas medidas, también es el rol del Estado brindarnos los mecanismos y de las mismas víctimas respetar y cumplir con las medidas adoptadas.

Pregunta N° 09

¿La Policía Nacional del Perú puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

Con el permiso de la víctima, si o si existe un peligro inminente antes que se dicten las medidas de protección.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el efectivo policial de la dependencia policial – Callao

Tabla 39

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer-Efectivo policial de la dependencia policial - Callao

Entrevistado	Sub Oficial PNP
FRESCIA DAYANA ARANEDA RAMIREZ	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024

<p>Pregunta N° 08</p> <p>¿Considera usted que el rol de la Policía Nacional del Perú frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?</p>	<p>Los efectivos policiales de la Policía Nacional del Perú dan su estricto cumplimiento sobre las medidas legislativas en la lucha contra la violencia contra la mujer porque toda vez se tiene que efectuar en los plazos establecidos previa coordinación con las autoridades respectivas en la lucha contra la violencia hacia la mujer.</p>
---	--

<p>Pregunta N° 09</p> <p>¿La Policía Nacional del Perú puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?</p>	<p>Claro, pueden ingresar para ejecutar las medidas de protección.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Efectivo Policial de la dependencia policial – Callao

Tabla 40

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer -Especialista del módulo de violencia contra la mujer.

Entrevistado	GABRIELA LAZO LOPEZ
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022

<p>Pregunta N° 07</p> <p>¿Considera usted que el rol de las autoridades frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?</p>	<p>Las autoridades están desempeñando un papel indeclinable en la ejecución de las medidas legislativas contra la violencia hacia la mujer al mostrar un compromiso notorio, el cual se ve reflejado en la creación de programas de sensibilización y capacitación destinados a mejorar la respuesta de las instituciones involucradas.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindada por la especialista del módulo de violencia contra la mujer.

Tabla 41

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer -Abogado especializado en violencia contra la mujer.

<p>Entrevistado</p>	<p>NELSON JOSUÉ NALVARTE FLORES</p>
<p>Instrumento Utilizado</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Fecha de Aplicación</p>	<p>Octubre 2022</p>
<p>Pregunta N° 07</p> <p>¿Considera usted que el rol de las autoridades frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la</p>	<p>Sí se está cumpliendo, pero no en su totalidad, toda vez que persisten desafíos debido a limitaciones en recursos y capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley.</p>

violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

Tabla 42

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer -Abogada especializada en violencia contra la mujer.

Entrevistado	
GINA PAOLA SARMIENTO NARRO	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 07	
¿Considera usted que el rol de las autoridades frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?	Si bien es viable la regulación de la ley, al momento que se ejecuta resulta que algunas autoridades omiten sus funciones y no se logra cumplir con el objetivo de brindar medidas de protección eficientes a la víctima.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la abogada especializada en violencia contra la mujer.

Tabla 43

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer -Abogado especializado en violencia contra la mujer.

Entrevistado
CARLOS AURELIO PARIONA
PACHECO

Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 07	La falta de recursos y la necesidad de una mayor coordinación entre instituciones pueden estar afectando negativamente su capacidad para abordar este problema de manera integral.
¿Considera usted que el rol de las autoridades frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?	

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

Tabla 44

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer -Abogado especializado en violencia contra la mujer.

Entrevistado	RODOLFO ESPINOZA POCLIN
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 07	Se observan desafíos en el cumplimiento de las medidas legislativas por parte de las autoridades

¿Considera usted que el rol de las autoridades frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?

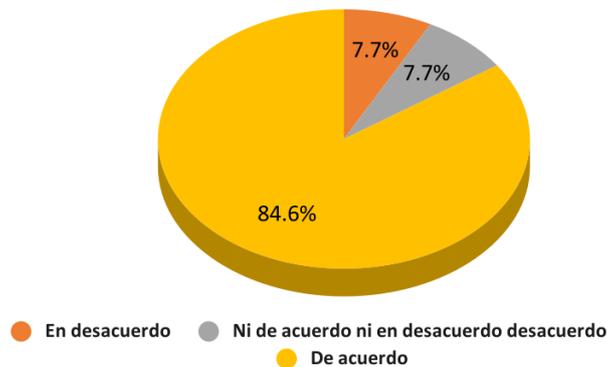
en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el Perú. Factores como la falta de voluntad política o la insuficiencia de recursos pueden estar limitando la eficiencia de las iniciativas implementadas.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

3.3.4. Resultados de las encuestas

Figura 9

Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica



Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia.

Figura 10

Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones brindadas por los operadores jurídicos

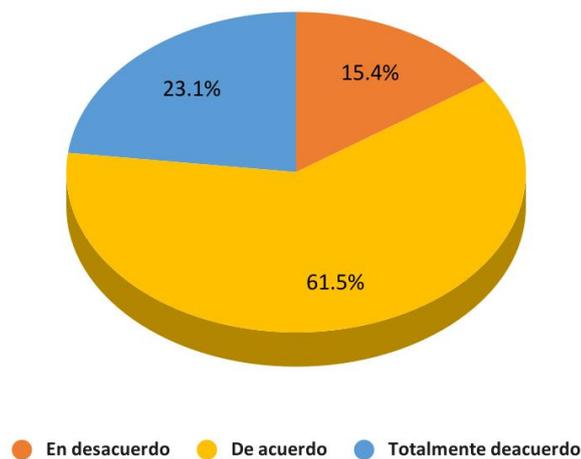


Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia.

Figura 11

La pnp no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección



Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia.

3.4. RESULTADO N° 04

OBJETIVO N° 04: DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS IMPLEMENTADAS EN EL DISTRITO DEL CALLAO EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL AÑO 2021

3.4.1. Resultados de las entrevistas

Tabla 45

Eficiencia de las Medidas legislativas -Juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer-Callao

ENTREVISTADO	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLORES
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p>Pregunta N° 10</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de las medidas de protección de la Ley N°30364 frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Si bien existe una adopción oportuna e inmediata de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar; estas medidas son medianamente eficientes debido a que no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas, ello debido a diversos motivos, entre los cuales se destaca que la Policía responsable de su ejecución no</p>

ejecuta la medida de protección a favor de la víctima, debido a la falta de personal y recursos económicos escasos.

Pregunta N° 11

¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

En el caso de aquellas mujeres que son víctimas de violencia suelen seguir con el agresor a pesar de tener las medidas de protección; se vuelven dependientes y lo que conlleva es la afectación de la eficiencia de las medidas de protección; es fundamental que la víctima cumpla con las medidas dictadas; de que nos sirve que la normativa esté presente, se dicte, se ejecute por el efectivo policial si las perjudicadas siguen el mismo patrón de violencia; es más cuando se les indica sobre las terapias psicológicas no asisten a su tratamiento.

Pregunta N° 12

¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer más frecuente que se ha presenciado en esta dependencia?

Como juez lo que más casos he podido percibir han sido aquel tipo de violencia física y psicológica ya sea tanto para la mujer, niños, niñas, adolescentes e incluso casos de violencia psicológica y física hacia el adulto mayor.

Pregunta N° 13

¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

En el caso de la Policía Nacional del Perú, omiten sus labores y no informan de manera inmediata a la judicatura los casos de violencia y ello se debe a que como ya les mencioné; considero que no tienen el personal capacitado para este tipo de casos en específico y al existir malos elementos conlleva a perjudicar a la víctima que tienen a favor las medidas de protección.

Pregunta N° 14

¿Qué medidas implementaría o fortalecería en el ámbito legislativo o extrajudicial para lograr disminuir el índice de casos de violencia hacia la mujer en el distrito del Callao?

Considero que la Ley si se está cumpliendo, salvo la policía que debería reforzarse; sin embargo, hay que tener algo en cuenta, hay problemas ya estructurales en la sociedad, en la familia que no van a cambiar es decir, se ve muchos casos de mujeres que a temprana edad tienen hijos lo cual no es criticable; sin embargo, al ser muy jóvenes no tienen los medios para mantener a sus hijos, entonces a estos niños se le brindan cuidados que no son correctamente adecuados, asimismo las madres al ser vulnerables sufren las agresiones y estos niños ven esas agresiones,

crecen y vuelven a repetir lo mismo, vuelven a tener hijos a temprana edad haciendo que este espiral no acabe, no se corta nunca. La ley está bien estructurada, la jurisprudencia también está en el camino correcto.

La medida que implementaría sería, a nivel estructural, darle mejores condiciones a estas familias para que estos niños tengan mejores oportunidades.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el juez del juzgado unipersonal especializado en Violencia contra la mujer-Callao

Tabla 45

Eficiencia de las Medidas legislativas-Comisario de la dependencia policial - Callao

Entrevistado	
Mayor PNP	
LUIS ALBERTO RÍOS TRUJILLO	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p>Pregunta N° 11</p> <p>¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de</p>	<p>Es muy importante el rol que tienen, tener esa decisión de denunciar y decir la verdad de los hechos, ya que hay casos donde tienen miedo y a pesar que se les brinda la tranquilidad y</p>

protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

confianza para que puedan realizar la denuncia, muchas veces no lo hacen, desisten, proceden a querer retirarse, ya sea de repente por el tema de los hijos o porque consideran seguir enamorados que en si no es una relación sana ¿no?, es por eso que es muy importante que no normalicemos estos tipos de violencia y si no dan el primer paso es imposible que se ejecute las medidas de protección de manera eficiente.

Pregunta N° 12

¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer más frecuente que se ha presenciado en esta dependencia?

Lo más frecuente es la violencia psicológica y física.

Pregunta N° 13

¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

En la mayoría de casos si; pero no solo depende de nosotros que sea eficiente, en mayor porcentaje le corresponde a la víctima de violencia, ya que hay casos que están dictadas las medidas de protección y nosotros al momento de querer ejecutarlas, por ejemplo, cuando solicitan que el agresor no se puede acerca a la víctima y cuando realizamos el

patrullaje los encontramos juntos, la misma víctima se va encima de nosotros indicando que estamos abusando de nuestro poder como efectivos policiales.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Comisario de la dependencia policial-Callao

Tabla 46

Eficiencia de las Medidas legislativas-Efectivo policial de la dependencia policial-Callao

Entrevistado	Sub Oficial PNP JORSY RAMOS APOLIN
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p>Pregunta N° 11</p> <p>¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección a fin de no afectar la eficiencia de estas en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?</p>	<p>Considero que el papel de la víctima es muy importante, como bien sabemos existen diferentes tipos de violencia que se detalla en la misma Ley N°30364 y las presuntas víctimas vienen a denunciar hechos de violencia psicológica, física, sexual entre otras; y para que se de una medida de protección adecuada, el juzgado de familia quien es el encargado va a dictar dichas medidas de acuerdo al caso en</p>

específico; ello es un proceso que se tiene que seguir de las cuales muchas veces las presuntas víctimas dan un paso al costado por así decirlo antes y después de poner su denuncia, ello puede ser por miedo o porque el agresor es el sustento económico del hogar, o no quieren que se les realice las visitas o se les brinde medidas de protección, entonces te dicen que quieren retirar la denuncia, cosa que no se puede ya que en estos casos, la policía tiene que actuar de oficio y monitorear a la víctima porque les puede suceder algo peor y ahí sí ¿dónde estuvo? ah en la comisaría y no hicieron nada; es su culpa.

Pregunta N° 12

¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer más frecuente que se ha presenciado en esta dependencia?

Se presenta más el tipo de violencia psicológica seguido la violencia física.

Pregunta N° 13

¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú

Considero que nuestra labor es eficiente; ya que actuamos rápidamente frente a estos casos.

constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Efectivo Policial de la dependencia policial - Callao

Tabla 47

Eficiencia de las Medidas legislativas-Efectivo policial de la dependencia policial – Callao

Entrevistado	
Sub Oficial PNP	
LUIS NILTON ROJAS VARGAS	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
<p>Pregunta N° 11</p> <p>¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección a fin de no afectar la eficiencia de estas en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?</p>	<p>Claramente que sí, es un pilar importante el papel que toma la víctima en estos casos de violencia; ya que de ella va a depender que se cumpla las medidas de protección dictadas por el juez. Lamentablemente les puedo decir que existe un buen porcentaje de mujeres víctimas que dejan su proceso inconcluso ya sea por motivos ajenos que no son justificables.</p>

Pregunta N° 12

¿Cuáles son los tipos de violencia
contra la mujer más frecuente que
se ha presenciado en esta
dependencia?

Psicológica y física.

Pregunta N° 13

¿Cree usted que la labor de la
Policía Nacional del Perú
constituye un factor fundamental
en la eficiencia de las medidas de
protección en los casos de
violencia contra la mujer en el
distrito del Callao?

Claro que sí, la comisaría es el primer lugar
donde acude la víctima al momento de vivir un
episodio de violencia, y nosotros como
institución; por lo menos en esta dependencia
estamos capacitados para brindar una orientación
y apoyo a las víctimas; pero existen mujeres
víctimas que en ese momento se arrepienten y ya
no desean continuar con la denuncia; se amistan
con su agresor y muchas veces es reiterativo que
sean las mismas víctimas que solo buscan apoyo
a la policía como por así decirlo, para asustar a
su esposo o pareja ¿no?

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Efectivo Policial de la
dependencia policial - Callao

Tabla 48

Eficiencia de las Medidas legislativas-Efectivo policial de la dependencia policial - Callao

Entrevistado**Sub Oficial PNP****FRESCIA DAYANA ARANEDA RAMIREZ**

Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Enero 2024
Pregunta N° 11 ¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección a fin de no afectar la eficiencia de estas en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?	Sí, si la víctima no colabora no se puede cumplir eficientemente las medidas de protección.
Pregunta N° 12 ¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer más frecuente que se ha presenciado en esta dependencia?	La violencia psicológica y física es lo más común por así decirlo, y por consiguiente la violencia sexual; el tipo de violencia económica es inusual que se presencie.
Pregunta N° 13 ¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en	Sí, la comisaría representa el primer recurso al que recurre una víctima al experimentar un episodio de violencia. Como institución, estamos preparados para ofrecer orientación y apoyo a las

la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

víctimas. Sin embargo, algunas mujeres que han sido víctimas pueden retractarse en ese momento y ya no desear continuar con la denuncia. En algunos casos, optan por reconciliarse con su agresor.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el Efectivo Policial de la dependencia policial de - Callao

Tabla 49

Eficiencia de las Medidas legislativas-Especialista del módulo de violencia contra la mujer.

Entrevistado	
GABRIELA LAZO LOPEZ	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p>Pregunta N° 10</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p>	<p>La ley representa un paso significativo en la protección contra la violencia de género, si considero la eficiencia de las medidas de protección porque a pesar de los obstáculos presentados se está cumpliendo con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>

Pregunta N° 11

¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección a fin de no afectar la eficiencia de estas en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Si, es un rol fundamental el que asume la víctima en estos casos; pero existe mujeres víctimas que van ponen su denuncia y después ya no quieren denunciar y dicen “quiero retirar mi denuncia, no quiero que me visiten o no quiero medidas de protección”entonces ya no se puede retirar la denuncia y el efectivo policial ya tiene que actuar de oficio y el juzgado, de las cuales nosotros como personal capacitado tenemos que actuar en conjunto con el juez quien es el encargado de impartir justicia para emitir una resolución donde se señale qué medidas de protección se tiene que ejecutar si o si.

Pregunta N° 13

¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Si son eficientes, ya que la policía actúa de manera inmediata; lo que muchas veces obstruye la ejecución de las mismas víctimas.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la especialista del módulo de violencia contra la mujer.

Tabla 50

Eficiencia de las Medidas legislativas-Abogado especializado en violencia contra la mujer.

Entrevistado	NELSON JOSUÉ NALVARTE FLORES
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 10</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p>	<p>A pesar de los esfuerzos legislativos, el nivel de eficiencia de las medidas de protección de la Ley N°30364 frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar puede ser cuestionado debido a desafíos persistentes en su ejecución. Factores como la limitada asignación de recursos y la necesidad de una mayor sensibilización podrían afectar la plena efectividad de estas medidas en la prevención y erradicación de la violencia de género.</p>
<p style="text-align: center;">Pregunta N° 11</p> <p>¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección a fin de no afectar la eficiencia de estas en los casos de</p>	<p>Es muy importante el rol de la víctima; porque muchas veces son las mismas víctimas que ponen trabas al momento de la ejecución de las medidas de protección, será un 20% que continúa con su proceso y el otro porcentaje ya volvieron con su agresor.</p>

violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

<p>Pregunta N° 13</p> <p>¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?</p>	<p>No, la ejecución de las medidas de protección por parte de la policía nacional del Perú es ineficiente; si bien no es culpa de los efectivos policiales, al no contar con los medios logísticos y por ausencia de personal hace que se vuelva ineficiente; entonces el estado tiene que prestar atención a eso.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

Tabla 51

Eficiencia de las Medidas legislativas-Abogada especializada en violencia contra la mujer.

Entrevistado	GINA PAOLA SARMIENTO NARRO
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p>Pregunta N° 10</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de las medidas de protección de la Ley N°</p>	<p>A pesar de los avances legislativos, la eficiencia es mediana debido a desafíos persistentes, destacando la necesidad de mejorar la</p>

30364 frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

coordinación entre instituciones y adoptar un enfoque integral que aborde las raíces de la violencia.

Pregunta N° 11

¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección a fin de no afectar la eficiencia de estas en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Sin el aporte de la víctima, no se puede llegar a la eficiencia de las medidas de protección, no quieren continuar con la denuncia y una como abogado no puede continuar de manera eficiente, en sus 5 minutos de ira deciden ir y denunciar, pero cuando ven que el agresor se va a quedar detenido, desisten y eso obstruye el proceso de investigación.

Pregunta N° 13

¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Si, considero que si es eficiente en la ejecución de las medidas por parte del personal policial; por lo menos en el distrito del Callao he podido presenciar que la policía en lo que les da sus recursos y muchas veces exponiendo sus propias vidas logran brindar protección a las víctimas que sufren de violencia.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la abogada especializada en violencia contra la mujer.

Tabla 52

Eficiencia de las Medidas legislativas-Abogado especializado en violencia contra la mujer.

Entrevistado	CARLOS AURELIO PARIONA PACHECO
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 10	La implementación de las medidas de protección establecidas por la Ley N°30364 en Perú ha mostrado progresos en la lucha contra la violencia de género, pero su eficiencia se ve comprometida por factores como la escasez de recursos y la falta de coordinación interinstitucional. La mejora en estos aspectos es esencial para garantizar una protección eficiente a las víctimas.
Pregunta N° 11	Como abogado veo casos donde son las mismas víctimas que no quieren que se les realice las visitas de medidas de protección, ya sea por equis motivos, entonces al encontrarnos frente a este problema social no resulta eficiente; por más que ya esté estipulado mediante resolución, no es suficiente sin aporte de la víctima.
Pregunta N° 13	

¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

No es eficiente, la falta de empatía y apoyo por parte de la policía nacional del Perú es casi nula.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

Tabla 53

Eficiencia de las Medidas legislativas-Abogada especializada en violencia contra la mujer.

Entrevistado	
RODOLFO ESPINOZA POCLIN	
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
<p>Pregunta N° 10</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Si bien la Ley N°30364 representa un avance significativo en la protección contra la violencia de género, la eficiencia de sus medidas de protección se ve afectada por obstáculos como la falta de recursos y la necesidad de una mayor capacitación del personal responsable de su ejecución. Estos desafíos pueden limitar su</p>

impacto en la erradicación efectiva de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Pregunta N° 11

¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección a fin de no afectar la eficiencia de estas en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Desde mi perspectiva como abogado, en ocasiones, las propias víctimas son las que no quieren que se lleven a cabo las visitas contempladas en las medidas de protección, por diversas razones. Por lo que no resulta eficaz, ya que su efectividad depende en gran medida de la colaboración y participación activa de la víctima.

Pregunta N° 13

¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

No totalmente, en un porcentaje será eficiente debido a que los efectivos policiales no van a estar al tanto de todas las víctimas de violencia.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el abogado especializado en violencia contra la mujer.

Tabla 54

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer-Jueza especializada en Derecho Civil y familia

Entrevistado	GIULIANNA ELIZABETH REYES CHAVEZ
Instrumento Utilizado	Entrevista
Fecha de Aplicación	Octubre 2022
Pregunta N° 14	
¿Qué medidas implementaría o fortalecería en el ámbito legislativo o extrajudicial para lograr disminuir el índice de casos de violencia hacia la mujer?	Las normas legislativas están correctas; un cambio podría ser que las comisarías tengan especialistas en este tipo de casos, violencia, que actúen de forma inmediata ante un hecho, ante una denuncia, ante una agresión, pero específicamente efectivos policiales a cargo de ello, gente especializada para que atienda a una mujer que ha sufrido por ejemplo tocamientos o que ha sido abusada sexualmente.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la jueza como percepción de la sociedad.

Tabla 55

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer-Abogado en Derecho Civil y familia

Entrevistado	ANGEL ERNESTO MAURICIO MINAYA
Instrumento Utilizado	Entrevista

Fecha de Aplicación
Octubre 2022
Pregunta N° 14

¿Qué medidas implementaría o fortalecería en el ámbito legislativo o extrajudicial para lograr disminuir el índice de casos de violencia hacia la mujer?

Como ya lo he mencionado, las normas ya están establecidas, lo que ahora falta y que se debería tomar en cuenta es la implementación de especialistas en las comisarías con la finalidad de que puedan actuar de manera inmediata ante los hechos de violencia. Asimismo, se tiene que reforzar las políticas de educación y prevención a nivel educativo tanto para las instituciones públicas como privadas ya que es donde se va a impartir el respeto hacia las mujeres y que todos tenemos los mismos derechos.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por el especialista como percepción de la sociedad.

Tabla 56

Rol de las autoridades en la lucha contra la violencia hacia la mujer-Abogada en Derecho Civil y familia

Entrevistado
ROCIO MARIBEL CALLAHUI ROJAS
Instrumento Utilizado
Entrevista
Fecha de Aplicación
Octubre 2022

Pregunta N° 14

¿Qué medidas implementaría o fortalecería en el ámbito legislativo o extrajudicial para lograr disminuir el índice de casos de violencia hacia la mujer?

Se debe fomentar la implementación de profesionales en derecho, así como en psicología y bienestar social a efectos de brindar una atención eficiente a las mujeres e integrantes del grupo familiar que hayan sido víctimas de violencia.

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas brindadas por la especialista como percepción de la sociedad.

Tabla 57

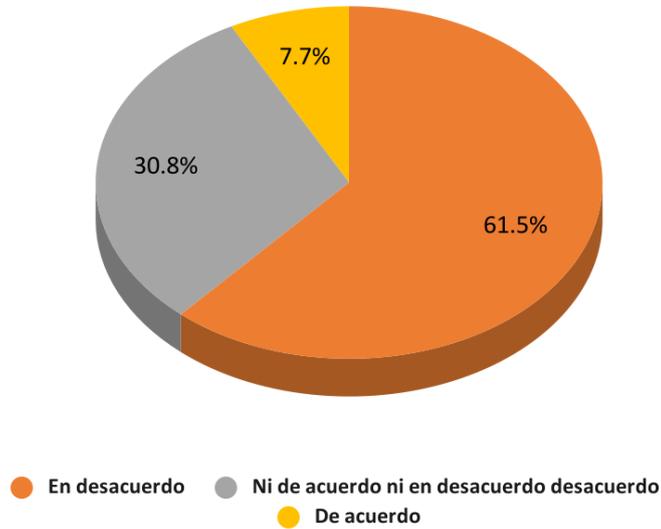
Ley N° 30364-Medidas de protección aplicadas en el distrito del callao

TIPOS DE VIOLENCIA	FRECUENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Violencia psicológica	1	Retiro del agresor del domicilio.
Violencia física	2	Impedimento de acercamiento.
Violencia sexual	3	Prohibición de comunicación con la víctima.
Violencia patrimonial o económica	4	Protección de la integridad personal o familiar. Inventario sobre los bienes.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley 30364 y a las entrevistas realizadas

3.4.2. Resultados de las encuestas
Figura 12

La violencia familiar nunca se erradicará

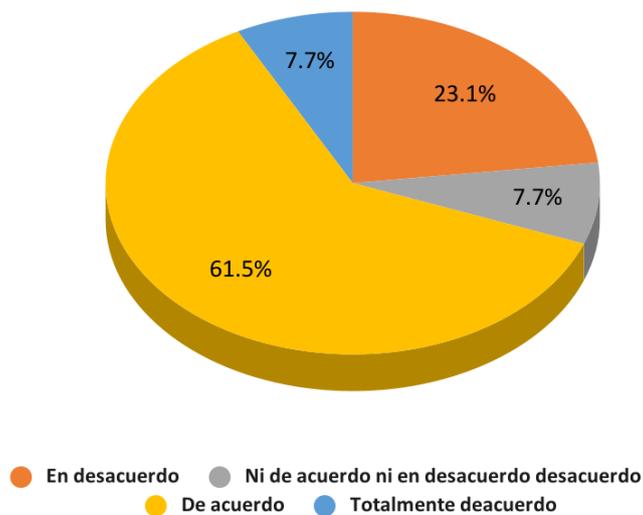


Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo likert realizada a los operadores de justicia.

Figura 13

La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar

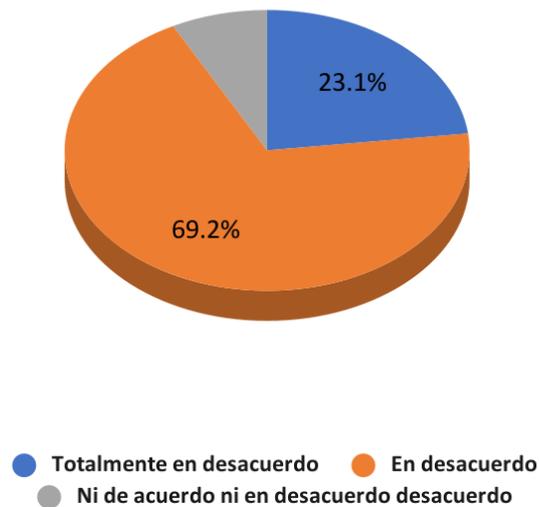


Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo Likert realizada a los operadores de justicia.

Figura 14

Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos,
reduciría la violencia familiar



Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo Likert realizada a los operadores de justicia.

Figura 15

**La economía no tiene nada que ver con la violencia
familiar**



Notas: 100% =Total de operadores de justicia encuestados: TRECE (13)

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta tipo Likert realizada a los operadores de justicia.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

De acuerdo con el desarrollo de la realidad problemática de la presente investigación, se planteó como objetivo general determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021.

Para lo cual se abordaron objetivos específicos que conllevarían al cumplimiento de la búsqueda principal. Como primer objetivo se planteó analizar la viabilidad de la Ley N°30364 en el distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021, realizando un derecho comparado con legislaciones extranjeras, analizando la viabilidad de dichas medidas de la Ley N.º 30364 mediante la guía de entrevistas realizadas a los abogados especialistas en la materia. En segundo orden, se planteó señalar los factores extrajudiciales que contribuyen a la eficiencia de la aplicación de las medidas legislativas; asimismo, presentando los resultados de entrevistas de abogados especialistas en materia penal y especialistas en violencia contra la mujer, a fin de tener un fundamento sostenible. En tercer lugar, el objetivo planteado fue determinar cuál es el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021, presentado los resultados de las guías de entrevistas a los especialistas que nos sirvieron para tener un análisis eficiente acerca del tema.

Vale mencionar que para la presente investigación se empleó un enfoque cualitativo, el cual ha permitido analizar las opiniones de los especialistas, el análisis de las legislaciones comparadas, análisis del video de la conferencia virtual con la finalidad de desarrollar un planteamiento coherente que conlleve a obtener una solución que la problemática planteada.

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.2.1. Respecto al Objetivo Específico N.º 1: Analizar la viabilidad de la Ley N.º 30364 en el distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021

Antes de analizar la viabilidad de la Ley N.º 30364 en el distrito del Callao, se analizará los reglamentos dentro de la legislación nacional que presenta un cuerpo normativo que da inicio en nuestra Constitución Política, mediante su artículo 2 señala que toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad, a la integridad psíquica y física; asimismo se tiene al código civil, en el numeral 2 del artículo 333 indica que existirá divorcio por la causal de separación de cuerpo por violencia física o psicológica, donde el cónyuge podrá solicitar la nulidad del vínculo matrimonial, ya que se estaría vulnerando sus derechos fundamentales que se encuentran establecidos en la Constitución.

Por consiguiente dentro del Código Penal Peruano se establece las penalidades para aquellos que causen daños a la víctima, entre los artículos se tiene al artículo 121 sobre lesiones graves que se dará inicio cuando se pone en peligro inminente la vida de la víctima causando daños graves sobre el cuerpo, también tendrá sus agravantes cuando esta sea menor de 14 años y de ser el caso que a causa de los maltratos físicos fallezca, donde el agente puede predecir el desenlace se le impondrá una pena mínima de seis y máxima de doce años de prisión, tal como lo señala el artículo 121-A; ahora bien si dichas lesiones se dan a las mujeres o a algún integrante del grupo familiar causando daños corporales graves o a la salud tendrá una pena privativa de libertad mínima de cinco años y máxima de diez años y privación de la patria potestad de conformidad con el artículo 75 literal e) del Código de los niños y Adolescentes, si la víctima muere a causa de las lesiones y el agente puede prever el desenlace, la pena es de seis a quince años. Para aquellos que causen daño doloso, donde se requiera asistencia médica o descanso de hasta diez días, será reprimido con jornadas de cuarenta a sesenta días de servicio comunitario, este último siempre y cuando

no concurren circunstancias que den gravedad al hecho, sí fuese el caso será considerado un delito, tal cual se encuentra señalado en el artículo 441.

Asimismo, el Perú cuenta con la Ley N.º 30364, cuyo objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, que tanto en su artículo 22 se brindará las medidas de protección para aquellos que son víctimas de violencia, del mismo modo en su artículo 24 detalla sobre el incumplimiento de las medidas de protección que podrá incurrir en delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal. Y finalmente se cuenta con el registro único de registro que se encuentra en el artículo 42 donde el Ministerio Público, mediante trabajo conjunto con Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, será el encargado de registrar dichos casos, que incluye todos los datos sobre la víctima y el agresor, la naturaleza de la violencia, sus causas y consecuencias, la existencia de denuncias previas y demás datos necesarios.

A lo mencionado y de acuerdo a lo desarrollado en la técnica “análisis documental”; se puede observar que la Ley N°30364 cuenta con figuras jurídicas que son viables, ya que permite su aplicación independientemente en cada caso en concreto; sin embargo, el ser viable no garantiza su eficiencia ya que va a depender de otros factores, como lo es el estado; el cual debe brindar los mecanismos, financiamiento y agendar fondos a las distintas instituciones a efectos de concretar la eficiencia; asimismo de la participación activa de la sociedad, y los operadores de justicia.

Ahora bien, de acuerdo a lo desarrollado en la técnica de “análisis comparativo”, países como Argentina, México y Chile cuentan con una normativa interna muy similar a la de Perú, siendo el caso y dando la razón a la autora Clara Luppi, quien afirma que si bien las normas ya están implementadas y son viables, a menudo es limitado debido a que las

instituciones que ven los casos de violencia carecen de un trabajador social interdisciplinario que ayuden en satisfacer las necesidades de las víctimas; siendo así que no solo es plasmar las normas, sino también brindar los mecanismos y facilidades para que con ello se logre cumplir de manera adecuada el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar todo acto de violencia.

En cuanto a los resultados de la aplicación de la técnica de "entrevistas" a los operadores de justicia, **Pregunta N°01 (Tablas N° 08, 09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20)**, esta pregunta sólo se ha realizado a para los entrevistados Miguel A. García Flores, Gabriela Lazo López, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, Giulianna E. Reyes Chávez, Ángel E. Mauricio Minaya y Rocio M. Callahui Rojas, toda vez que los entrevistados mencionados son juristas y tienen conocimiento de la aplicación de la legislación. En ese sentido para Miguel A. García Flores, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, Giulianna E. Reyes Chávez, Ángel E. Mauricio Minaya y Rocio M. Callahui Rojas la Ley N° 30364 si bien se encuentra debidamente estructurada, es viable pero no ha alcanzado el impacto esperado en el distrito del Callao al existir debilidades y dificultades en su aplicación, muchas veces estas se presentan en las comisarías debido a que no se logra una buena recepción por parte de los miembros de la policía nacional del Perú que en ocasiones tratan a la misma víctima de culpables y que tienen que asumir las consecuencias.

Por el contrario, la entrevistada Gabriela Lazo López señala que la Ley N.º 30364 si es viable en su totalidad y que las instituciones encargadas de prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia hacia la mujer se está cumpliendo de forma correcta y efectiva.

En la **Pregunta N°02 (Tablas N° 08, 09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20)**, se ha considerado realizar la pregunta a todos operadores de justicia - Miguel A. García Flores, Luis A. Rios Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramirez, Gabriela Lazo López, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, Giulianna E. Reyes Chávez, Ángel E. Mauricio Minaya y Rocio M. Callahui Rojas, toda vez que los mencionados forman parte del objetivo de la Ley N°30364, en ese sentido para, Miguel A. García Flores, Luis A. Rios Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramirez, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, Giulianna E. Reyes Chávez, Ángel E. Mauricio Minaya y Rocio M. Callahui Rojas consideran que si bien se encuentran conforme con la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia contra la mujer, estas no son lo suficientemente eficientes al instante de proteger a la víctima, debido a las malas prácticas aplicadas al momento de la protección y erradicación de violencia; pero se puede mejorar en aspectos específicos que va a depender mucho de los actores ya que si bien la ley está presente, quienes las aplican son los seres humanos y es donde ésta encuentra sus fallas, por ende se considera esencial fortalecer la presencia de instituciones u organizaciones que se encarguen de contribuir con el objetivo establecido en la Ley N°30364 como también, una mayor capacitación a los administradores de justicia. En opinión de la entrevistada Gabriela Lazo López - concuerda en parte con lo mencionado líneas arriba; pero ella considera que muy aparte de estar de acuerdo con la regulación, si se está cumpliendo con el fin establecido ya que dicha regulación no debe ser considerado como una intrusión del Estado cuando los hechos que generan la denominada "violencia familiar" afecta al orden social y que en muchos casos linda con lo delictivo que

sería el feminicidio y que con el apoyo de las instituciones se está logrando ejecutar el fin el cual es prevenir, erradicar y sancionar.

En respuesta a la **Pregunta N.º 03 (Tablas N.º 08, 09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20)**, se ha considerado realizar la pregunta a todos operadores de justicia toda vez que los mencionados forman parte del objetivo de la Ley N.º30364. Teniendo en cuenta que, Miguel A. García Flores, Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramirez, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, Julianna E. Reyes Chávez, Ángel E. Mauricio Minaya y Rocío M. Callahui Rojas - Sobre el objetivo propuesto que tiene la aplicación de la Ley N.º 30364, a opinión propia de los operadores de justicia llegaron con diferente contexto a una misma conclusión que es proteger, prevenir, erradicar y sancionar todo acto de violencia que se dé ya sea en el ámbito público o privado hacia las mujeres o a algún integrante del grupo familiar, tal como la ley hace mención; es decir que se tiene que salvaguardar la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres, mediante mecanismos, del mismo modo asegurando el sancionamiento y rehabilitación de los agresores para que con ello se pueda garantizar los derechos de las mujeres e integrantes del vínculo familiar.

A lo anteriormente señalado, concuerdan que la Ley N.º 30364 ha marcado de manera correcta el objetivo, sin embargo, no se ha obtenido el impacto esperado en el distrito del Callao, debido a las debilidades que se presentan al momento de ejecutarlas por parte de los administradores de justicia no cuentan con la logística y el mecanismo necesario para poder cumplir con el objetivo señalado en la Ley.

La opinión de la especialista Gabriela Lazo López es que sí se está cumpliendo con el objetivo propuesto en la Ley.

En virtud a los resultados, se puede apreciar que si bien la Ley es viable esta encuentra fallas al momento de su aplicación y se pierde el objetivo de erradicar y disminuir la violencia hacia la mujer; sin embargo, se puede mejorar con la ayuda del Estado, la sociedad civil, los operadores de justicia y operadores del sistema legal.

Para complementar, se ha aplicado la técnica de la "encuesta" a través de la escala de Likert a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, un total de 13 encuestados, los cuales van a representar el 100%, en respuesta a la pregunta N° 01 (Figura 1), (3) 23,1 % totalmente en desacuerdo, ya que consideran que la regulación de la ley es correcta y su aplicación es eficiente; 4 (30,8%) manifestaron estar en desacuerdo ya que consideran que la regulación es correcta, es decir viable y su aplicación es medianamente eficiente; (3) 23,1 % están de acuerdo, la regulación de la ley es correcta, existiendo deficiencia en algunos ámbitos al momento de su aplicación; y (3) 23,1% totalmente de acuerdo, sí la regulación de la ley es correcta y la aplicación es deficiente en su totalidad. En respuesta a la pregunta N° 02 (Figura 2), 4 (30.8 %) están en desacuerdo, ya que consideran que al momento de la aplicación su eficiencia es mínima en cuanto a la reducción de la violencia; (3) 23.1 % no están ni de acuerdo ni desacuerdo que la aplicación de la ley reduce la violencia familiar; (4) 30,8% están de acuerdo con la aplicación, sin embargo, consideran que esta se puede mejorar; (2) 15.4 % totalmente de acuerdo debido a que con la aplicación se está brindando la protección y prevención necesaria y se logra reducir la violencia.

En virtud a los resultados se puede apreciar que todos los operadores de justicia y operadores del sistema legal consideran que la regulación es correcta; sin embargo, al momento de su aplicación es deficiente, lo que trae como consecuencia el no cumplir con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer. En ese sentido es preciso señalar que la regulación de la ley es correcta y viable, no obstante, será

eficiente si se trabaja en conjunto: Estado, sociedad civil, operadores de justicia y operadores del sistema legal para si llegar al objetivo se menciona la ley.

4.2.2. Respecto al Objetivo Específico N° 2: Analizar los factores extrajudiciales que contribuyen a la eficiencia de la aplicación de las medidas legislativas en el distrito del Callao en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021

Se ha aplicado la técnica "análisis documental" para analizar los factores extrajudiciales que contribuyen a la eficiencia de la aplicación de las medidas legislativas, de acuerdo a lo establecido en La Convención Belém do Pará, para lograr el objetivo de sancionar y erradicar la violencia contra la mujer es necesario que los estados miembros implementen mecanismos especiales protección a favor de las mujeres víctimas de violencia. A partir de ello, el Perú ha implementado factores extrajudiciales para poder lograr su eficiencia, se tiene la adopción de la normativa interna como primer factor, la participación de la sociedad civil como segundo factor y el Estado como tercer factor, el trabajo de estos tres factores va a permitir que se lleve a cabo el precepto de la convención.

El Estado tiene el deber de invertir en programas de prevención que creen redes de apoyo en beneficio de las víctimas. A través del programa Nacional Aurora, se logró implementar en el distrito del Callao 8 Centro de Emergencia Mujer, el cual tiene por objetivo brindar atención integral e interdisciplinaria gratuita a mujeres e integrantes del grupo familiar que han sido maltratados, ello con el fin de promover la protección, la recuperación y el acceso a la justicia; asimismo se implementó el Centro de Atención Institucional, siendo este un servicio gratuito que brinda apoyo a los varones que han sido sancionados por haber cometido actos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar. El Chat 100, mediante el cual se brinda información, orientación y consejería atendiendo a todas horas y todos los días, teniendo como fin la identificación y prevención

de los actos de violencia durante el enamoramiento o noviazgo, está dirigido a adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años. La Línea 100 que al igual al servicio antes mencionado atienden todo el día y todos los días, pero este no solo brinda información, orientación y apoyo emocional a las víctimas, sino que también está destinado para las personas que conozcan algún caso de violencia en su entorno.

De acuerdo al objetivo N°02, se puede observar la figura 3 sobre las características de víctimas de violencia en el año 2021 según su edad, siendo que el 10,59% son de 60 años a más, el 51,38 % a partir de 18 años a 59 y el 37,99 % de 0 años a 17, ello de acuerdo al programa nacional Aurora; asimismo, de acuerdo a la Figura 4 se aprecia que el 80,4 % de víctimas de violencia son mujeres, mientras que 19,6 % son hombres.

En ese sentido es preciso señalar que de acuerdo con Perceval (2014), se han puesto en marcha factores extrajudiciales para así poder contar con la efectividad necesaria, estos factores son la adopción de la normativa interna especializada, así también, la participación de la Sociedad Civil y el Estado, quien deberá brindar subsidios o financiamientos a las distintas instituciones a efectos de que estas puedan brindar programas de prevención.

En cuanto a los resultados de la aplicación de la técnica de "entrevistas" a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, **Pregunta N.º 04 (Tablas N.º 23, 28,29,30,31,32)**, esta pregunta sólo se ha realizado a para los entrevistados Miguel A. García Flores, Gabriela Lazo López, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, toda vez que los entrevistados mencionados son juristas y tienen conocimiento de la aplicación de la legislación. En ese sentido para Miguel A. García Flores, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, medianamente se está cumpliendo con el objetivo de la normativa interna a partir de la Convención Belém do Pará, sin embargo, la falta de

coordinación interinstitucional y recursos limitados es lo que afecta la efectividad de las medidas adoptadas.

La especialista Gabriela Lazo López señala que sí se cumple con el objetivo, a pesar de los escasos recursos con los que cuenta el Estado.

En la **Pregunta N°05 (Tablas N° 23,24,25,26,27,28,29,30,31,32)** se ha considerado realizar la pregunta a los entrevistados - Miguel A. García Flores, Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramírez, Gabriela Lazo López, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclín, toda vez que los mencionados forman órgano de justicia y órgano del sistema legal, en ese sentido para Miguel A. García Flores, Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramírez, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclín, la normativa interna, la sociedad civil y el Estado no contribuyen de manera eficiente en la aplicación de las medidas, debido a que cada caso es un mundo diferente, un problema diferente que se necesita ejecutar medidas de protección en específico. Asimismo, precisan que los 4 centros de emergencia mujer en el distrito que se encuentran incorporadas en las comisarías, no se encuentran debidamente implementados. Indican que no basta con solo la existencia de la ley, sino que adicional a ello se deben dar los mecanismos suficientes para poder luchar contra este problema social.

La especialista Gabriela Lazo López señala que, el Estado está tomando medidas en la dirección correcta, ello se ve reflejado en implementación de iniciativas para concientizar a la sociedad sobre esta problemática.

En la **Pregunta N°06 (Tablas N° 23,24,25,26,27,28,29,30,31,32)**, se ha considerado realizar la pregunta a los entrevistados - Miguel A. García Flores, Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos

Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramírez, Gabriela Lazo López, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, toda vez que los mencionados forman órgano de justicia y órgano del sistema legal, en ese sentido para todos los entrevistados, el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer es fundamental, debido a que desempeñan un papel crucial para lograr el objetivo señalado en la ley, la sociedad civil en un trabajo en conjunto con el estado permite el fortalecimiento del sistema de justicia y lograr cambios sostenibles; sin embargo, para Miguel A. García Flores, Luis A. Ríos Trujillo, Frescia D. Araneda Ramírez, Gina P. Sarmiento Narro, Rodolfo Espinoza Poclin, a pesar de lo señalado consideran que no es muy activa su participación ante estos hechos delictivos, precisan que la sociedad civil se muestra indiferente, escéptica cuando evidencia un caso de violencia, ello por temor de verse involucrados en un problema legal, familiar o es más verse criticados por la misma y a pesar de que existen programas que involucran a la sociedad, esta no es partícipe.

En virtud de los resultados, y haciendo contraste entre lo que establece la ley y la respuesta de los entrevistados, se puede determinar que a pesar de contar con normativa interna especializada la cual se encuentra bien estructurada, aún se presentan fallas en cuanto a su aplicación; sin embargo, se puede mejorar, ello dependerá de los operadores de justicia, la participación de la sociedad civil y el Estado de manera conjunta como factores extrajudiciales.

Para complementar, se ha aplicado la técnica de la "encuesta" a través de la escala de Likert a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, un total de 13 encuestados, los cuales van a representar el 100%, en respuesta a la pregunta N° 04 (Figura 6), (1) 7,7 % están en desacuerdo debido que consideran que el Estado sí aplica las medidas

de manera eficiente; (1) 7.7 % no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación de que el Estado no aplica las medidas de protección de manera eficiente; (6) 46,2 % si están de acuerdo, ya que no se aplica de manera eficiente las medidas de protección; (5) 38.5 % están totalmente de acuerdo ello debido a que no se ha conseguido el impacto esperado en la aplicación de estas medidas.

En la pregunta N° 05 (Figura 7), (1) 7,7 % está totalmente en desacuerdo debido a que considera que los operadores jurídicos si están comprometidos con la adecuada aplicación; (8) 61.5 % están de acuerdo, debido a que los operadores jurídicos no cumplen de manera eficiente el rol establecido en la ley; (4) 30.8 % está, totalmente de acuerdo ya que los operadores jurídicos encargados de la aplicación de la ley no lo están haciendo de manera adecuada lo cual se ve reflejado en el alto índice de individuos que no han sido alcanzados por la ley.

En la pregunta N° 06 (Figura 8), (3) 23,1 % están en desacuerdo debido a que consideran que la sociedad civil no es indiferente a la violencia familiar ya que muchas veces es la misma sociedad quien denuncia estos abusos; (2) 15,4 % no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la pregunta señalada; (5) 38,5 % están de acuerdo debido a que la sociedad civil ya que no cuenta con una participación activa; (3) 23,1 % están totalmente de acuerdo ya que por miedo a represalias, amenazas u otros motivos por parte de los agresores prefieren mantenerse al margen.

En virtud de la obtención de los resultados del objetivo 02, se puede analizar que, a pesar de la existencia de factores extrajudiciales puestos en marcha a efecto de lograr la efectividad necesaria, ello no se alcanza aún, debido a que presenta fallas en cuanto a su aplicación por parte de los operadores de justicia. Asimismo, la poca participación de la

sociedad civil y la falta de implementación de mecanismos por parte del Estado hace que las medidas de protección no tengan el efecto deseado.

4.2.3. Respecto al Objetivo Específico N.º 3: Identificar el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021

Antes de identificar el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas, se identificará los principios rectores y el enfoque de género respecto a la violencia contra la mujer. La dra. Fiorella M. Rojas Obregón mediante la conferencia virtual sobre el análisis de la Ley N.º 30364, hace mención a la Constitución Política del Perú en cuanto a los principios de igualdad y no discriminación, lo cual se encuentra señalado en el artículo 2 el que indica que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, entre otros, haciendo énfasis en la no discriminación por concepto de sexo. Asimismo, el principio de interés superior, ello debido a que los niños y adolescentes no son capaces de velar adecuadamente por sí mismos, en cuanto al principio de la debida diligencia, este es necesario para poder agilizar los procedimientos con el fin de evitar dilaciones innecesarias que puedan perjudicar a la víctima. También hace referencia al principio de intervención inmediata y oportuna, ello debido a la necesidad de que los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú tomen medidas inmediatas cuando estén ante un hecho de violencia. En cuanto al principio de sencillez y oralidad, los aspectos formales se dejan de aplicar dependiendo de la necesidad del caso. Respecto al principio de razonabilidad y proporcionalidad, el fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia debe sopesar la proporcionalidad entre el daño causado.

Se considera que los principios antes mencionados, los cuales se encuentran detallados en la Constitución Política del Perú, no están siendo honrados en su totalidad ello en cuanto al principio de la debida diligencia, debido a que los procesos muchas veces no cuentan con la agilización.

En cuanto a los enfoques de género, ya que las mujeres están en desventaja social ante el hombre, no se debe ignorar en el comportamiento del denunciado ante un acto de violencia. En cuanto al enfoque de integralidad, es necesario que todas instituciones intervengan para que las víctimas puedan superar el daño, debido a que no es suficiente solo el apoyo legal. Sobre el enfoque de interculturalidad, es importante debido a que nadie debe promover prácticas discriminatorias contra las mujeres, pues siempre se busca su protección sin importar las costumbres. Asimismo, el enfoque de derechos humanos determina que se debe gozar de una vida alejada de actos de violencia. Por su lado, el enfoque de interseccionalidad a efectos de llevar a la reflexión a las autoridades sobre los actos de violencia contra la mujer en los diversos ámbitos, por último, se hace mención al enfoque generacional, con el fin de que se tenga en cuenta las relaciones de poder entre las víctimas y sus victimarios.

A lo mencionado y de acuerdo a la técnica de "análisis documental", entre las autoridades vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas, se tiene a la Policía Nacional del Perú siendo un elemento fundamental ante esta problemática, teniendo la obligatoriedad en la recepción e investigación de las denuncias sobre violencia familiar, debiendo contar con un ambiente especializado para recibir las denuncias y por consiguiente realizar la debida investigación, asimismo esta actuación deberá tener un resultado eficaz en la intervención a través de la inmediatez.

Respecto a la efectividad de la protección de las víctimas de violencia familiar, dichas medidas se darán a través de las Fiscalías de Familia, quienes son las encargadas de dictar debidas medidas de protección. Los Juzgados Especializados de Familia y su importancia de lograr resultados específicos que protejan a las víctimas de futuras agresiones de similar naturaleza. La Fiscalía de Familia, cuyo rol principal es dictar medidas de protección de forma inmediata cuando la posición lo requiera o cuando lo solicite la víctima.

En los resultados de la aplicación de la técnica de “entrevistas” a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, **Pregunta N.º 07 (Tablas N.º 35,40,41,42,43,44)**, para los entrevistados Miguel A. García Flores, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, consideran que el rol de las autoridades sí se está cumpliendo, sin embargo, al momento de la ejecución algunas autoridades omiten sus funciones. Asimismo, precisan que no se deba aplicar una sanción, sino más bien implementar en cada comisaría con una sección de familia la cual cuente con agentes policiales capacitados específicamente para brindar atención a las víctimas.

Al respecto, la especialista Gabriela Lazo López indica que el rol de las autoridades frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable.

En la **Pregunta N.º 08 (Tablas N.º 36,37,38,39)** se ha considerado realizar la pregunta a los entrevistados Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas y Frescia D. Araneda Ramírez, toda vez que los mencionados son profesionales que forman parte del Órgano Policial Nacional, Consideran que frente a la ejecución de las medidas de protección, el personal policial, da su estricto cumplimiento y de forma permanente, a pesar de la falta de medios logísticos y personal policial logran cumplir dichas medidas dentro de los plazos establecidos previa coordinación con las autoridades respectivas; pero su

cumplimiento indeclinable no solo va a depender del efectivo policial; sino también del estado en brindar los mecanismos suficientes y de las propias víctimas en respetar las medidas adoptadas.

En la **Pregunta N°09 (Tablas N° 36,37,38,39)** se ha considerado realizar la pregunta a los entrevistados Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas y Frescia D. Araneda Ramírez, toda vez que los mencionados son profesionales que forman parte del Órgano Policial Nacional, en ese sentido los entrevistados, señalan que la policía nacional del Perú sí cuenta con la facultad de ingresar al domicilio de la víctima para ejecutar las medidas de protección, así también si cuentan con el permiso de la víctima o si existe un peligro inminente antes que se dicten las medidas de protección.

Para complementar, se ha aplicado la técnica de la "encuesta" a través de la escala de Likert a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, un total de 13 encuestados, los cuales van a representar el 100%, en respuesta a la pregunta N° 07 (Figura 9), (1) 7,7 % está, en desacuerdo ya que considera que las víctimas tienen la asesoría necesaria; (1) 7,7 % no están ni en acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación señalada; (11) 84,6 % están de acuerdo, debido a la falta de implementación de personal capacitado en la materia, asimismo precisan que el Estado no brinda de manera eficiente los mecanismos para su implementación.

En respuesta a la pregunta N° 08 (Figura 10) (8) 61,5% están de acuerdo porque existe un gran porcentaje de mujeres víctimas que dejan su proceso inconcluso debido a que dependen económicamente del agresor; (5) 38,5 % están totalmente de acuerdo ya que muchas víctimas se arrepienten de seguir con el proceso generando obstrucción en la ejecución de las medidas de protección regresando con su victimario.

En la pregunta N° 09 (Figura 11) (2) 15,4 % están desacuerdo, consideran que si se cuenta con efectivos suficientes como para poder dar cumplimiento a las medidas de protección; (8) 61,5 % están de acuerdo ya que la población se ha incrementado a lo largo de los años y con ello la inseguridad y la violencia, no obstante, a la policía no se le designado un mayor número de efectivos policiales para hacerle frente a esta problemática; (3) 23,1 % están totalmente de acuerdo, toda vez que el alto índice de violencia contra la mujer genera que los operadores de justicia dicten medidas de protección, que deben ser ejecutadas por los efectivos policiales, sin embargo debido al déficit que encuentra la PNP al no tener efectivos suficientes repercute en que las medidas adoptadas no sean ejecutadas de manera eficiente.

En virtud de la obtención de los resultados del objetivo 03, se puede identificar que la normativa está formulada de manera correcta; sin embargo, encuentra sus fallas al momento de su aplicación, ello debido a que muchas veces los administradores de justicia no cumplen con el principio de celeridad. En el caso de la policía nacional del Perú, al no estar debidamente capacitados, se aprovechan de su autoridad generando daño emocional y psicológico a la víctima desde el momento que ingresan a la dependencia policial, indicando en ocasiones que es la misma víctima la culpable del tipo de violencia ocasionado. En tanto, ante esas malas prácticas por parte de las autoridades, más que una sancionar, se debe considerar la opción de capacitar de forma adecuada para estos tipos de violencia; asimismo, la implementación de un plan o programa en donde intervenga el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud para darle a las víctimas mejores condiciones.

4.2.4. Respecto al Objetivo General N° 4: Determinar la eficiencia de las medidas legislativas implementadas en el distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021

En cuanto a los resultados de la aplicación de la técnica de “entrevistas” a los operadores de justicia, **Pregunta N°10 (Tablas N°45,50,51,52,53,54)**, los entrevistados Miguel A. García Flores, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, consideran que las medidas implementadas están siendo medianamente eficientes ya que no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas, debido a múltiples motivos, entre ellos se encuentra que la Policía como responsable, no cumple con la ejecución de las medidas de protección a favor de la víctima, por déficit de efectivos policiales y escasos recursos escasos.

Por su parte, la especialista Gabriela Lazo López señala que las medidas legislativas implementadas en el distrito del Callao si son eficientes, a pesar de los obstáculos que se presentan en el camino, se aborda los casos de violencia desde la raíz, generando un impacto de consciencia en la sociedad, finalmente se logra el objetivo señalado en la normativa interna.

En respuesta a la Pregunta **N.º 11 (Tablas N.º45,46,47,48,49,50,51,52,53,54)**, realizada a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, para los entrevistados Miguel A. García Flores, Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramírez, Gabriela Lazo López, Nelson J. Nalvarte Flores, Gina P. Sarmiento Narro, Carlos A. Pariona Pacheco, Rodolfo Espinoza Poclin, concuerdan que el papel de las mujeres víctimas es un pilar fundamental, ya que su eficiencia depende en gran medida de la colaboración y participación activa de la víctima, sin embargo, algunas mujeres ponen su denuncia por violencia y luego se arrepienten, impidiendo que se ejecuten las medidas de protección, asimismo al ver que el agresor se va a quedar detenido, desisten y eso obstruye el proceso de investigación, siendo por ello que los organismos de justicia tienen que actuar de oficio con el fin de proteger el bienestar e integridad de las víctimas.

En respuesta a la Pregunta **N.º 12 (Tablas N.º 45,46,47,48,49)**, realizada a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, para los entrevistados Miguel A. García Flores, Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramírez, consideran en su totalidad que en el distrito del Callao, los tipos de violencia con alto índice de demanda son aquellos tipos de violencia psicológica y física seguido la violencia sexual y por último la violencia económica o patrimonial.

En respuesta a la Pregunta **N.º 13 (Tablas N.º 45,46,47,48,49,50,51,52,53,54)**, Gina P. Sarmiento Narro señala que la labor de la Policía constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, asimismo, Luis A. Ríos Trujillo, Jorsy Ramos Apolin, Luis N. Rojas Vargas, Frescia D. Araneda Ramírez y Gabriela Lazo López, concuerdan respecto a que efectivamente la Policía constituye un factor fundamental ya que están preparados para ofrecer orientación y apoyo a las víctimas, sin embargo, esto será suficiente si no se cuenta con los medios logísticos que permitan cumplir con el objetivo de la ley.

Por su parte Miguel A. García Flores, Nelson J. Nalvarte Flores, Carlos A. Pariona Pacheco y Rodolfo Espinoza Poclin indican que la labor de la policía no es eficiente porque no empatía con las víctimas y por el déficit de efectivos policiales no brindan de manera adecuada atención a las víctimas.

En respuesta a la Pregunta **N.º 14 (Tablas N.º 45,55,56,57)**, Miguel A. García Flores señala que la policía debería reforzarse en cuanto a la cantidad de efectivos policiales para así poder hacerle frente a esta problemática, asimismo precisa que la medida que implementaría sería, a nivel estructural, darles mejores condiciones a las familias víctimas de violencia para que tengan mejores oportunidades. Giuliana E. Reyes Chávez, considera que debe implementarse personal especializado en casos de violencia contra la mujer para brindar atención específica

y personalizada a las mujeres víctimas. Ángel Ernesto Mauricio Minaya, considera que se tiene que implementar especialistas en violencia en las comisarías asimismo deben implementar políticas de educación y prevención a nivel educativo tanto para las instituciones públicas como privadas. Por su parte, Rocío M. Callahui Rojas precisa que se debe implementar profesionales en derecho, así como en psicología y bienestar social a efectos de brindar una atención eficiente a las mujeres e integrantes del grupo familiar que hayan sido víctimas de violencia.

Para complementar, se ha aplicado la técnica de la "encuesta" a través de la escala de Likert a los operadores de justicia y operadores del sistema legal, un total de 13 encuestados, los cuales van a representar el 100%, en respuesta a la pregunta N° 10 (Figura 12), el (8) 61,5% están en desacuerdo ya que con la eficiente aplicación de las normas y ejecución de las medidas se puede cumplir el objetivo de erradicar la violencia; el (4) 30,8% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación señala; y el (1) 7,7% se encuentra de acuerdo debido a que considera que a pesar de contar con una normativa viable no se logrará llegar al objetivo de la ley.

En respuesta a la pregunta N° 11 (Figura 13), el (3) 23,1 % está en desacuerdo, debido a que no solo depende de la educación y desarrollo de la persona , sino que existen otros factores como la sociedad; el (1) 7,7 % no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación señalada; el (8) 61,5 se encuentra de acuerdo, ya que la educación y el desarrollo personal son importantes para crear conciencia y así ayudar a resolver conflictos sin llegar a efectuar violencia; y el (1) 7,7 % totalmente de acuerdo toda vez que ambos son fundamentales en la formación psicológica y espiritual de la persona.

En respuesta a la pregunta N° 12 (Figura 14), el (3) 23,1 está totalmente en desacuerdo, ya que entonces si fuera afirmativa la pregunta no existiría la violencia

económica dentro de nuestro ordenamiento jurídico; (9) 69,2 % se encuentra en desacuerdo, debido a que consideran que la economía no garantiza el vivir en un espacio sin violencia; y el (1)7,7 % no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación de la señalada.

En respuesta a la pregunta N°13 (Figura 15), 12 (92,3%) de los encuestados están en desacuerdo, ya que la economía si forma parte del tipo de violencia económica; 1 (7,7 %) está totalmente en desacuerdo, puesto que considera que la economía es factor que forma parte de los tipos de violencia regulados en la normativa interna.

En virtud de la obtención de los objetivos del resultado N° 04, para poder determinar la eficiencia de la aplicación sobre violencia contra la mujer implementadas en el distrito del Callao se ha analizado la viabilidad de la normativa interna, que, si bien es viable, al momento de aplicarlo, esta pierde su objetivo indicado en la Ley, concluyendo que su mera viabilidad no es suficiente para prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia generado hacia las mujeres. En cuanto a factores extrajudiciales, se ha analizado que se tiene que contar con el trabajo en conjunto de la normativa interna, el Estado y la sociedad civil, llegando a la conclusión que los mecanismos implementados para prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, no están cumpliendo de manera eficiente. En la determinación del rol de las autoridades que se encuentran vinculados se aprecia que muchas veces los administradores de justicia no cumplen con el principio de celeridad. Así también, el rol de la policía es fundamental por lo que deben estar correctamente capacitados para brindar atención emocional y psicológica a la víctima.

En base a lo señalado líneas arriba y en contraste con las respuestas de los operadores de justicia y operadores del sistema legal, se puede determinar que, a pesar de que existen medidas legislativas especiales para ayudar a las mujeres víctimas de violencia, no fue

posible cumplir con el objetivo de erradicación por completo de este problema que aqueja a la sociedad.

Si bien el distrito del Callao cuenta con figuras jurídicas no se logra proteger de manera eficiente a las víctimas, llegando a estar de acuerdo con lo que señala la autora Jabitja Maly Hilario Huamani que hace mención a Ley N.º 30364, al indicar que existe ineficiencia legislativa en la atención de casos graves de víctimas de violencia; cuya objeción es que solo el Estado a través del poder legislativo hace las leyes, y estas leyes no solo deben ser compatibles con la realidad, sino también nacer para dar solución a la situación, relación, suceso o acontecimiento que se puedan dar en el entorno social, político, legal, cultural y otros. y que los operadores de justicia realicen una buena aplicación y ejecución de ellas.

4.3. CONCLUSIONES

1. La ley N° 30364 ha sido implementada en el Perú para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, tal como lo señala el artículo 22 de la mencionada ley, que indica todas las medidas posibles de protección hacia las víctimas con el fin de neutralizar los efectos nocivos ejercida por la persona denunciada, siendo así que la misma ley se encuentra correctamente elaborada para cumplir con los objetivos que se persigue.
2. Conforme lo desarrollado en la presente investigación, las medidas de protección son mecanismos que brinda la Ley N° 30364 a través del Estado para garantizar seguridad a las víctimas de violencia y con ello prevenir futuros casos de esta misma índole; sin embargo, se tiene en cuenta que, a pesar de la presencia de las leyes con el objetivo de un resultado positivo, la incorrecta aplicación obstruye que dichas medidas sean eficientes, para lo cual es importante instaurar estrategias con el fin que se pueda disminuir la violencia hacia la mujer.

3. La base por la cual se indica que las medidas de protección son ineficaces es debido a que no existe disminución en los casos de violencia tanto en las agresiones físicas como psicológicas, ello acreditado con el índice de casos que van en aumento en el año 2021 del Programa Nacional Aurora.

4.4. RECOMENDACIONES

1. Al estado, realizar una mejor inversión en cuanto a la infraestructura, creando ambientes adecuados para ver los temas de Violencia contra la mujer; entre ellas la implementación en cada comisaría, con la presencia de especialistas en casos de violencia para que así se pueda actuar de manera inmediata ante un hecho; asimismo el reforzamiento de las políticas de educación y prevención tanto en los centros educativos estatales como particulares, donde se les imparta a los niños y adolescentes el respeto y la igualdad hacia la mujer, ello con la incorporación de psicólogos, ya que juegan un papel importante en la formación de la inteligencia emocional de cada alumno.
2. A los miembros de la Policía Nacional del Perú, que cuente con personal capacitado, con criterio al momento de recibir casos de violencia, actuando con mayor diligencia ante las denuncias por incumplimiento de las medidas de protección que fueron brindadas a las víctimas con el fin de prevenir la revictimización por parte de la persona agravada.
3. Realizar el fortalecimiento, mediante capacitaciones que permita reinsertar a la mujer víctima de violencia a la sociedad, que se les incentive a realizar actividades productivas; del mismo modo, la incorporación de talleres donde se puedan desenvolver de acuerdo a sus habilidades con el fin que logren solventar sus gastos

y con ello edificar su propia independencia económica que les permitirá mejorar tanto en el ámbito personal, familiar y por ende en la sociedad.

4. Por último, recomendamos el fortalecimiento de los centros donde se brinda asistencia con el apoyo de psicólogos que les permita conocer que sus derechos no pueden ser vulnerados y por ende la agresión no debería ser aceptada como parte natural de la vida, reforzando su autoestima y confianza.

Referencias

Agencia EFE. (18 de Marzo de 2021). La Cámara Baja de EE.UU. aprueba reactivar una ley contra la violencia de género. www.efe.com/efe/america/politica:https://www.efe.com/efe/america/politica/la-camara-baja-de-ee-uu-aprueba-reactivar-unaley-contra-violencia-genero/20000035-4490806

Alcázar Linares, A., & Mejía Andia, L. (2017, 03 14). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco - Diciembre 2015*. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/762>.
<https://hdl.handle.net/20.500.12557/762>

Hilario Huamani, J. M. (2021, mayo 18). Regulación de los principios: protección del más débil y del indubio pro agredido como consecuencia de la ineficacia de la Ley N°30364, Huancavelica-2018. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3842>

Carta de las Naciones Unidas [se observa en el preámbulo y en el artículo 8, la inspiración de igualdad de derechos de hombres y mujeres.]. (1945, junio 26). Carta de las Naciones Unidas - the United Nations <https://www.un.org> › about-us › un-charter. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad & Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf

Electo Reyna, M. (2017). *La Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la Violencia contra la mujer en relación con la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016. Nuevo Chimbote -Perú; Provincia de Nuevo Chimbote 2016.* <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10269>.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/10269>

Fabian Marchena, Y. (2021). *“La revictimización en abordaje a víctimas de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por parte del personal policial-2020”*. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/27974>. <https://hdl.handle.net/11537/27974>

García, H. O. (2017). *Eficacia, Efectividad y Eficiencia de las Normas que regulan el ejercicio del derecho de huelga y sus métodos de composición.* [http://archivo.cta.org.ar/IMG/pdf/GARCIA_-
_Eficacia_efectividad_y_eficiencia_de_las_normas_sobre_huelga__DT_.pdf](http://archivo.cta.org.ar/IMG/pdf/GARCIA_-_Eficacia_efectividad_y_eficiencia_de_las_normas_sobre_huelga__DT_.pdf)

Gil Arroyo Pacheco, S. E., & Espinoza Pariona, C. (2020, Junio 30). *Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020.* Chanchamayo, Perú.

GONZALES CARPIO, G. M. (2016). *INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, SEGÚN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR DEL SEGUNDO Y CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SU.* Arequipa, Perú.
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/5871/91.1389.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hilario Huamani, J. (2021). *REGULACIÓN DE LOS PRINCIPIOS: PROTECCIÓN DEL MÁS DÉBIL Y DEL INDUBIO PRO AGREDIDO COMO CONSECUENCIA DE LA INEFICACIA DE LA LEY N° 30364, HUANCAVELICA – 2018*. Huancavelica, Perú.
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3842/TESIS-2021-DERECHO-HILARIO%20HUAMANI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

La Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos y la adopción de la Recomendación General No. 19 del CEDAW. (12 de julio de 1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*.
<https://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/viennadeclaratio21.html>

Laguna Pontanilla, G. (2015). *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer*. Madrid, España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=50229>

Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. (1993, Diciembre 08). *Diario Oficial El Peruano*. <http://hrlibrary.umn.edu/research/peru-Ley%2026260%20Ley%20para%20proteccion%20familia.pdf>

Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. (1997, marzo 25).
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26763.pdf>

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes Del Grupo Familiar. (2015, Noviembre 22). *Diario Oficial El Peruano*.
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>

Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de la Protección Frente a la Violencia Familiar. (2000, Julio 15). *Diario Oficial El Peruano*.
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256074-27306>

Ley que Modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la
Violencia Familiar. (2008, Noviembre 25). *Diario Oficial El Peruano*.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos//2006_2011/ADLP/Normas_Legales/29282-LEY.pdf

Mora Crovetto, M. V. (2015, 10 31). *JUZGADOS DE VIOLENCIA Y MEDIACIÓN*.
Valencia, España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=81059>

Muñoz Sabaté, L. (2019). *Guía integral para mejor probar la violencia de género*.
https://books.google.com.pe/books/about/Gu%C3%ADa_integral_para_mejor_probar_la_viol.html?id=lgqyDwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo
familiar. (2018, Noviembre 7). Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los
integrantes del grupo familiar. <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>

Programa Nacional Aurora. (n.d.). *Cartillas Estadísticas-Portal Aurora 2021*.
<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/cartillas-estadisticas/>

Resumen Regional Callao. (n.d.). *Portal Estadístico Aurora*.
<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/resumenes-regionales-2021/>

Absi Luque, S. L. (2017). *Guía para el desarrollo del proyecto de tesis*.

Carrera, A. (2019). *Concepto jurídico de violencia de género*. DYKINSON, S.L.
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=0f76eb3b-87a1-43c4-8213->

[7d137121cf96%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpdGU
9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsdoj.9fd12858c1f8412fab7189e77a24f40f&db=edsdoj](https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=860420)

Fernandez, J. (2021). *Violencia de género retos pendientes y nuevos desafíos*. Thomson Reuters Aranzadi. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=860420>

Guillén Valle, O. R. P., & Valderrama Mendoza, S. R. (2019). *Guía para elaborar la tesis universitaria de la escuela de posgrado*. [https://www.academia.edu/37024919/GU%C3%8DA_PARA_ELABORAR_LA_TESIS
UNIVERSITARIA_ESCUELA_DE_POSGRADO](https://www.academia.edu/37024919/GU%C3%8DA_PARA_ELABORAR_LA_TESIS_UNIVERSITARIA_ESCUELA_DE_POSGRADO)

Hernández Siampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.).

Lídice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*. J.M. Bosch Editor. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=831635>

Lídice, R., & Iglesias, M. (2022). *El papel del Estado frente a la lucha contra la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer la importancia de la aplicación de buenas prácticas jurídicas y sociales en las políticas públicas*. J.M. Bosch Editor. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=857889>

López Ulla, J. (2020). *Combatiendo la violencia contra la mujer experiencias europeas y americanas*. Aranzadi Thomson Reuters. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=854631>

Quecedo Lecanda, R., & Castaño Garrido, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de psicodidáctica*, 36. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017, julio 01). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 27.

Vinagre Gonzalez, A. (2021). *Violencia social encubierta hacia la mujer socialización diferencial, victimización y salud*. J.M. Bosch Editor.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=825638>

Orna Sanchez, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho(Lima)Callao y otras ciudades del país*. Lima, Perú.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (1994, junio 9). Brasil.
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA%20RA.pdf>

Perceval, M. C. (2014, febrero). HERRAMIENTAS REGIONALES DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES:. Retrieved October 2, 2022, from <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/mesecvi-coe-cswpub-es.pdf>

Calvo Soler, R. (2007, mayo 7). La ineficacia de las normas jurídicas en la teoría pura del derecho. *Isonomía*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200007#:~:text=La%20eficacia%20de%20una%20norma,es%20parte%20de%20dicha%20norm

LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. (2015, noviembre 24).

https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Castillo Aparicio, J. E. (2021). *Medidas de Protección en la Violencia de Género y el Grupo Familiar* (primera ed.). Editorial DE JUS EDICIONES.

Arendt, H. (1993). *La Condición Humana*. Barcelona, España.

Balliache, D. (2015). El problema y su delimitación.

Rojas Obregón, F. (2022, 01). *CONFERENCIA VIRTUAL DEL ANÁLISIS DE LA LEY N° 30364*.

Anexos
MATRIZ DE CONSISTENCIA

“ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER IMPLEMENTADAS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿Qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el distrito del Callao en torno a la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a. ¿Cuál es la viabilidad de la Ley 30364 en el Distrito del Callao en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021?</p> <p>b. ¿Cuáles son los factores extrajudiciales que contribuyen a la efectividad de la aplicación de las medidas legislativas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021?</p> <p>c. ¿Cuál es el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021?</p>	<p>GENERAL Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021.</p> <p>ESPECÍFICOS a. Analizar la viabilidad de la Ley N°30364 en el distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021. b. Analizar los factores extrajudiciales que contribuyen a la eficiencia de la aplicación de las Medidas Legislativas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la mujer en el año 2021. c. Identificar el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021</p>	<p>Medidas Legislativas = X.</p> <p>Violencia hacia mujer en el año 2021 = Y</p>	<p>X1=Eficiencia de las medidas legislativas.</p> <p>X2=Medidas implementadas.</p> <p>Y1=Violencia hacia las mujeres.</p> <p>Y2= Medidas de protección a las víctimas, por violencia.</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: fenomenológico</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cualitativa.</p> <p>Método: Analítico, comparativo, e inductivo</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 13 operadores de justicia y del sistema legal sobre violencia contra la mujer. Jueces, especialistas, abogados y efectivos policiales. Muestra:No probabilística.</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: Análisis documental, análisis comparativo, encuesta y entrevista. Instrumento: Ficha de registro de datos, tabla comparativa, la escala de likert y guía de entrevista semiestructurada.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

FORMULARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ESPECIALISTAS EN DERECHO, CIVIL, PENAL Y

VIOLENCIA FAMILIAR.

Entrevistado:

Profesión:

Cargo académico:

Institución:

OBJETIVO N° 01

**Analizar la viabilidad de la Ley N°30364 en el distrito del Callao en la lucha contra la
Violencia hacia la mujer en el año 2021.**

Pregunta N°01 ¿Considera usted que está siendo viable la aplicación de la Ley N° 30364
en el distrito del Callao?

Pregunta N°02 ¿Cuál es su apreciación de la regulación de la Ley N° 30364 sobre Violencia
contra la Mujer dentro del ámbito familiar?

Pregunta N°03 A opinión de usted, ¿se está cumpliendo el objetivo propuesto de la Ley N°
30364, con su aplicación?

OBJETIVO N° 02

**Analizar los factores extrajudiciales que contribuyen a la eficiencia de la aplicación de
las Medidas Legislativas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia
la mujer en el año 2021.**

Pregunta N°04 A partir de la Convención Belém do Pará, ¿Considera usted que la normativa
interna especializada está cumpliendo con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la
Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar?

Pregunta N°05 ¿Considera usted que el Estado como factor extrajudicial está contribuyendo de manera eficiente en la aplicación de las medidas de protección implementadas en el distrito del Callao?

Pregunta N°06 ¿Cuál es el rol de la sociedad civil al momento de disminuir o erradicar la violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

OBJETIVO N° 03

Identificar el rol de las autoridades que se encuentran vinculadas a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el año 2021.

Pregunta N°07 ¿Considera usted que el rol de las autoridades frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable? De no ser el caso, ¿Qué sanción considera que se debería aplicar a dichas autoridades?

Pregunta N°08 ¿Considera usted que el rol de la PNP frente a la ejecución de las medidas legislativas en la lucha contra la violencia hacia la mujer se está cumpliendo de manera indeclinable?

Pregunta N°09 ¿La PNP puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

OBJETIVO N° 04

Determinar la eficiencia de las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021.

Pregunta N°10 ¿Cuál es el nivel de eficiencia de las medidas de protección de la ley N°30364 frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Pregunta N°11 ¿Considera que la víctima cumple un rol importante al momento que se ejecutan las medidas de protección a fin de no afectar la eficiencia de estas en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Pregunta N°12 ¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer más frecuente que ha presentado en esta dependencia?

Pregunta N°13 ¿Cree usted que la labor de la Policía Nacional del Perú constituye un factor fundamental en la eficiencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el distrito del Callao?

Pregunta N°14 ¿Qué medidas implementaría o fortalecería en el ámbito legislativo o extrajudicial para lograr disminuir el índice de casos de violencia hacia la mujer?

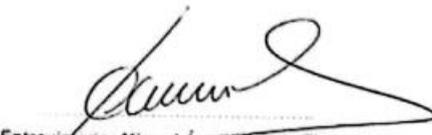
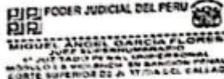
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022


Entrevistado: Miguel Ángel García Flores
DNI: 09965751


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JEFATURA DE OFICINA
JEF. OF. ASISTENTE SOCIAL
JEF. OF. ASISTENTE SOCIAL
JEF. OF. ASISTENTE SOCIAL
JEF. OF. ASISTENTE SOCIAL
CALLE 10 N. 1000 - LIMA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO


Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

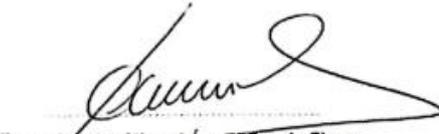
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

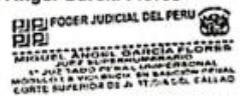
- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

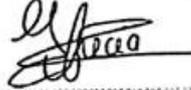
Callao, 24 de octubre de 2022



Entrevistado: Miguel Ángel García Flores
DNI: 09965751



FOCER JUDICIAL DEL PERU
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLORES
JUEF EL PERU
OFICINA DE INVESTIGACIÓN PENAL
COURTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



Entrevistador: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 12 de enero 2024



04-751262
Luis Alberto RIOS TRUJILLO
MAYOR PNP
COMISARIO DE VILLA LOS REYES



Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 12 de enero 2024




04-291262
Luis Alberto RIOS TRUJILLO
MAYOR PNP
COMISARIO DE VILLA LOS REYES


Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021" que tiene como objetivo general "Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 12 de enero 2024



.....
Jorsy RAMOS APOLIN
S3 PNP.
CIP. 31883394

Entrevistado

DNI: 76878490



.....

Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 12 de enero 2024



.....
Jorsy RAMOS APOLIN
S3 PNP.
CIP. 31883934

Entrevistado

DNI: 76878490



.....

Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 12 de enero 2024



Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

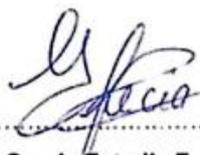
Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 12 de enero 2024




Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 12 de enero 2024



Frescia Dayana Araneda Ramirez
SA-3170271M
Frescia D. ARANEDA RAMIREZ
Ejército
S2 PNP

Sub Oficial PNP Frescia Dayana Araneda Ramirez

DNI 48376438

Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 12 de enero 2024



Fresca D. Araneda R.
SA-31702714
Fresca D. ARANEDA RAMIREZ
Entrevistadora
S2 PNP

Sub Oficial PNP Fresca Dayana Araneda Ramirez

DNI 48376438

Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre 2022



JURADO JUDICIAL DEL PERÚ

GABRIELA LAZO LOPEZ
ESPECIALISTA LEGAL

MODULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CALLAO



Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre 2024



JURISDICCION JUDICIAL DEL PERÚ

GABRIELA LAZO LÓPEZ
ESPECIALISTA LEGAL
MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ...



Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021" que tiene como objetivo general "Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022



.....
NELSON JOSUE
NALVARTE FLORES
DNI: 73944989

Entrevistado: Nelson Josué Nalvarte Flores
DNI: 73944989



.....

Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022



Entrevistada: Gina Paola Sarmiento Narro.

DNI: 07629427



Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas

DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021" que tiene como objetivo general "Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022



Entrevistada: Gina Paola Sarmiento Narro.

DNI: 07629427



Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza

DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021" que tiene como objetivo general "Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre 2022



Carlos Aurelio Pariona Paez.
ABOGADO
CAL. 75048

Entrevistado



Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021" que tiene como objetivo general "Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre 2024



Carlos Aurelio Pariona Paca.
ABOGADO
CAL. 75048

Entrevistado

DNI: 46776519



Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre 2022



.....
Rodolfo Espinoza Poclín
ABOGADO
Reg. C.A.L.S.N° 2042

.....
Entrevistado

DNI: 74870627



.....

Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre 2024


.....
Rodolfo Espinoza Poclín
ABOGADO
Reg. C.A.L.S N° 2042

Entrevistado

DNI: 74870627


.....

Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022



Entrevistada: **Julianna Elizabeth Reyes Chavez**
PODER JUDICIAL DEL PERU

DNI: 09613301

JULIANNA ELIZABETH REYES CHAVEZ
JUEZ TITULAR
OFICINA ASISTIDA DE FALLECIDOS SUS Y VIVOS
CENTRO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Entrevistadora: **Ghina Milagros Perez Cabanillas**
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022



Entrevistada: **Gjulianna Elizabeth Reyes Chavez**
PODER JUDICIAL DEL PERU

DNI: 09613301

GIULIANNA ELIZABETH REYES CHAVEZ
JUEZ TITULAR
OFICIO AVANZADO DE INVESTIGACIÓN DE MP EN QUINTO
CIRCUITO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Entrevistadora: **Grecia Estrella Fernandez Baeza**
DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022



Entrevistado: Angel Ernesto Mauricio Minaya
DNI: 08156825



Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022



PODER JUDICIAL DEL PERU
ANGEL ERNESTO MAURICIO MINAYA
ESPECIALISTA LEGAL
DECIMO ABOGADO DE RAZ LETRADO

Entrevistado: Angel Ernesto Mauricio Minaya

DNI: 08156825



Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza

DNI: 45160789

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022



Entrevistada: **Rocio Maribel Callahu Rojas.**
DNI: 06784685  PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

ROCIO MARIBEL CALLAHUI ROJAS
SECRETARIA JUDICIAL
DECIMO JUZGADO DE PAZ URBANO DE SMP
ORTE SECTOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Entrevistadora: **Ghina Milagros Perez Cabanillas**
DNI: 75137561

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Grecia Estrella Fernandez Baeza, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

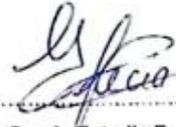
Callao, 24 de octubre de 2022



Entrevistada: Rocío Maribel Callahui Rojas.

DNI: 06784685  PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

ROCÍO MARIBEL CALLAHUI ROJAS
SECRETARÍA JUDICIAL
DECANO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SMP
CIRCUITO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

}

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Juez. Miguel Ángel García Flores
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

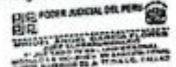
Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.					X
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.		X			
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.				X	
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.				X	
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.					X
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones					X

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.				X	
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.			X		
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.				X	
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.			X		
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.	X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024


Entrevistador: Miguel Ángel García Flores
DNI: 8996751



Entrevistadora: Ghina Milagros Pérez Cabanillas
DNI: 75137561


Entrevistador: Grecia Estrella Fernández Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Mayor PNP Luis Alberto Ríos Trujillo
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Pérez Cabanillas
 Br. Grecia Estrella Fernández Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totamente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totamente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.		X			
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.		X			
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.		X			
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.					X
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.				X	
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.					X
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones					X

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.					X
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.			X		
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.				X	
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.		X			
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024



[Handwritten Signature]
DNI: 291262
Luis Alberto RIOS TRIJILLO
MAJOR PNP
COMISARIO DE VILLA LOS REYES

[Handwritten Signature]

Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

[Handwritten Signature]

Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Sub Oficial PNP Jorsy Ramos Apolin
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totamente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totamente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.		X			
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.		X			
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.		X			
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.					X
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.				X	
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.		X			
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones					X

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.					X
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.			X		
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.					X
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.		X			
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024


Jorsy RAMOS APOLIN
S3 PNP,
CIP. 31883994

Entrevistado

DNI: 76878790


Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561


Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Sub Oficial PNP Luis Nilton Rojas Vargas
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.		X			
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.		X			
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.		X			
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.				X	
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.				X	
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.		X			
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones				X	

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.				X	
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.		X			
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.				X	
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.	X				
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024



POICIA NACIONAL DE PERU
REGION POLICIAL CALLAO

ROJAS VAQUILLAS

Ghina Milagros Perez Cabanillas
Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

Greia Estrella Fernandez Baeza
Entrevistadora: Greia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Sub Oficial PNP
 Frescia Dayana Aranedo Ramirez
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.		X			
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.		X			
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.		X			
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.					X
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.				X	
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.					X
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las				X	

	recomendaciones brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.				X	
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.	X				
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.				X	
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.	X				
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.	X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024


Sub Oficial PNP Fresoa Dayana Arzeneda Ramirez
DNI: 48376438


Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561


Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Abog. Gabriela Lazo López
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.	X				
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.					X
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.				X	
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.		X			
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.	X				
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.		X			
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.		X			
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones					X

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.		X			
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.		X			
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.				X	
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.		X			
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.


 REPÚBLICA DEL PERÚ
GABRIELA LAZO LÓPEZ
 ESPECIALISTA LEGAL
 MEDIO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Callao, 12 de enero de 2024


 Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
 DNI: 75137561


 Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
 DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Abog. Nelson Josué Nalvarte Flores
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

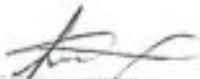
Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.					X
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.			X		
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.			X		
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.					X
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.					X
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones				X	

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.					X
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.		X			
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.		X			
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.		X			
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024


Entrevistado: Nelson José Nalvarte Flores
DNI: 73944989


Entrevistadora: Ghina Milagros Pérez Cabanillas
DNI: 75137561


Entrevistador: Grecia Estrella Fernández Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Abog. Gina Paola Sarmiento Narro
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.	X				
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.		X			
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.				X	
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.					X
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.			X		
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones				X	

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.				X	
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.		X			
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.				X	
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.	X				
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024


Entrevistada: Gina Paola Sarmiento Nazo.
DNI: 07629427


Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75127561


Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Abog. Carlos Aurelio Pariona Pacheco
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.					X
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.			X		
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.			X		
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.					X
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.					X
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones				X	

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.				X	
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.		X			
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.				X	
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.		X			
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024


ABOGADO
CAL. 7504R

Entrevistado

DNI: 46776519



Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561



Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Abog. Rodolfo Espinoza Poclín
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totamente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totamente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.	X				
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.					X
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.				X	
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.			X		
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.				X	
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.			X		
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.			X		
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones				X	

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.				X	
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.	X				
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.				X	
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.	X				
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.	X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024

Rodolfo Espinoza Poclín
ABOGADO
Reg. CALS N° 2042

Entrevistado

DNI: 74370627

Ghina Milagros Perez Cabanillas

Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561

Grecia Estrella Fernandez Baeza

Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Jueza. Julianna Elizabeth Reyes Chávez
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.				X	
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.				X	
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.				X	
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.				X	
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones					X

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.				X	
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.	X				
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.			X		
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.		X			
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024

Gabriela

Entrevistada: **Giuliana Elizabeth Reyes Chavez**
PODER JUDICIAL DEL PERU
DNI: 09613301

OFICINA DE PROMOCIÓN DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA, S/N. LIMA, PERU

Ghina

Entrevistadora: **Ghina Milagros Perez Cabanillas**
DNI: 75137561

Grecia

Entrevistadora: **Grecia Estrella Fernandez Baeza**
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Abog. Ángel Ernesto Mauricio Minaya
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.					X
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.			X		
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.				X	
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.				X	
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.				X	
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones				X	

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.		X			
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.			X		
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.		X			
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.		X			
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024

PODERADO JUDICIAL DEL PERÚ
ÁNGEL ERNESTO MAURICIO MINAYA
ESPECIALISTA LEGAL
BOLETO JURÍDICO DE ABOGADO

Entrevistado: Angel Ernesto Mauricio Minaya
DNI: 08156825



Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561



Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

LDATOS GENERALES

Apellidos y nombres del operador jurídico : Abog. Roció Maribel Callahui Rojas
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Escala Likert
 Autoras del Instrumento : Br. Ghina Milagros Perez Cabanillas
 : Br. Grecia Estrella Fernandez Baeza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Ítems		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		1	2	3	4	5
OBJETIVO 1	Si la regulación de la ley es correcta, usted considera que la aplicación es deficiente.				X	
	La aplicación de la ley reduce la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 2	La aplicación de la ley ayuda a prevenir la violencia familiar.		X			
	El Estado no aplica las medidas de protección eficientemente.				X	
	Los operadores jurídicos no se comprometen con la aplicación adecuada de la ley.					X
	La sociedad civil es indiferente a la violencia familiar.				X	
OBJETIVO 3	Las víctimas de violencia familiar tienen poca asesoría jurídica.				X	
	Las víctimas de violencia familiar no cumplen con las recomendaciones				X	

	brindadas por los operadores jurídicos.					
	La PNP no cuenta con suficientes efectivos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.				X	
OBJETIVO 4	La violencia familiar nunca se erradicará.				X	
	10. La educación y desarrollo personal es la única forma para prevenir la violencia familiar.		X			
	Si las familias tuvieran suficientes recursos económicos, reduciría la violencia familiar.	X				
	La economía no tiene nada que ver con la violencia familiar.		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El cuestionario en mención cumple de forma aceptable con los criterios de evaluación, por tanto, posee validez.

Callao, 12 de enero de 2024


Entrevistada: Rocío Maribel Callahuí Rojas.
DNI: 06784685

ROCÍO MARIBEL CALLAHUÍ ROJAS
SECTOR BUENOS AIRES
PROBADO EFICAZMENTE DE PAZ SUPLENDO DE PNP
ANTE SU PUEBLO LA JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE


Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561


Entrevistadora: Grecia Estrella Fernandez Baeza
DNI: 45160789

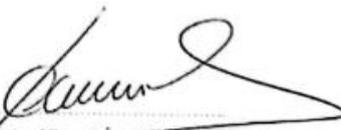
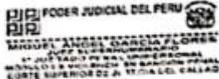
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “MEDIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ANÁLISIS DE SU EFICIENCIA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, AÑO 2021” que tiene como objetivo general “Determinar qué tan eficientes son las medidas legislativas implementadas en el Distrito del Callao en la lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el año 2021”, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está desarrollado por Ghina Milagros Perez Cabanillas, Bachiller de la Carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que usted tiene un nivel de experto, su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Callao, 24 de octubre de 2022


Entrevistado: Miguel Ángel García Flores
DNI: 09965751

PODER JUDICIAL DEL PERU
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLORES
ABOGADO
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 100
DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
PROVINCIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
DPTO. DE SAN JUAN DE LOS RIOS
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 100
DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
PROVINCIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
DPTO. DE SAN JUAN DE LOS RIOS


Entrevistadora: Ghina Milagros Perez Cabanillas
DNI: 75137561